BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 11.969 — EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 3 de Mayo de 1934

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se [illegible]:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 2 de Mayo de 1934

Por avisos varios	2.294.—
" marcas	300.—
" adicional de marcas . .	407.—
" subscripciones	30.50
" venta de Boletines y folletos	14.—
Total	$ 3.045.50

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Pensiones

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 43-F-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Susana Pallier de Fedullo, por sí y sus hijos menores solicitando pensión e su carácter de viuda e hijos legítimos de don Federico Alberto Fedullo, y

Considerando:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 13, resulta que el causante había prestado veintiún años de servicios, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, ($ 81.90 m|n.) moneda nacional, a doña María Susana Pallier de Fedullo, Federico Alberto y Susana Haydée Fedullo, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Aduana de la Capital don Federico Alberto Fedullo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

Expte. 25-F-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Julia Lecumberry de Ferreyra, por sí y sus hijos menores solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José María Ferreyra, y

Considerando:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 24, resulta que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión a los peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento treinta y dos pesos con noventa y seis centavos ($ 132.96 m|n.) moneda nacional, a doña María Julia Lecumberry de Ferreyra, Alicia Beatriz, María Julia, Dardo Eugenio y José María Ferreyra, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela número 60 Anexa a la Escuela de Mecánica de la Armada don José María Ferreyra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 75-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Gazzana, solicitando pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don José Luis Gazzana, y

Considerando:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 16 y 18, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Gazzana, hija legítima del ex jubilado don José Luis Gazzana.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 7-I-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Pilar Portela de Igárzabal, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Enrique Igárzabal, y

Considerando:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que el causante había prestado veinte y cuatro (24) años de servicios;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la 4349.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y ocho pesos con setenta y un centavos moneda nacional, a doña Carmen Pilar Portela de Igárzabal, viuda del ex Empleado de la Contaduría General de la Nación don Enrique Igárzabal.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los selols. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.087. — 1581. — Dto. N.° 269. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 15 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y un pesos con noventa centavos ($ 81.90 m|n.) moneda nacional, a doña María Susana Pallier Fedullo, Federico Alberto y Susana Haydé Fedullo, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Federico Alberto Fedullo. — (Expediente 31.918-F-1934).

2.° — La de fecha 15 de Enero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y dos pesos con noventa y seis centavos ($ 132.96 m|n.) moneda nacional, a doña María Julia Lecumberry de Ferreyra, Alicia Beatriz, María Julia, Dardo Eugenio y José María Ferreyra, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 60 Anexa a la Escuela de Mecánica de la Armada, don José María Ferreyra. — (Expediente 30.523-F-1934).

3.° — La de fecha 15 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.00 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Gazzana, hija legítima del ex jubilado, don José Luis Gazzana. — (Expte. 31.920-G-1934).

4.° — La de fecha 15 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y ocho pesos con setenta y un centavos ($ 88.71 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Pilar Portela de Igarzabal, viuda del ex empleado de la Contaduría General de la Nación, don Enrique Igarzabal. — (Expediente 31.921-I-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

Expte. 63-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Sebastián Palacios, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 17 y vta. acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 185.20 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. el 30 de Julio de 1931 y 10 de la 4870.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintidós pesos con veintitrés centavos ($ 122.23 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Sebastián Palacios, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

Expte. 77-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justo Rodríguez, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 16 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veinte (20) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y siete pesos con veintiséis centavos ($ 197.26 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con treinta y seis centavos ($ 118.36 m|n.) moneda nacional, a don Justo Rodríguez, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.086. — 1582. — Dto. N.° 270. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento veintidós pesos con veintitrés centavos ($ 122.23 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Sebastián Palacios, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. — (Expediente 31.703-P-1934).

2.° — La de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento diez y ocho pesos con treinta y seis centavos ($ 118.36 m|n.) moneda nacional, a don Justo Rodríguez, Cabo de la Policía de la Capital. — (Expediente 31.706-R-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones Extraordinarias

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. 87-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Antonio Caprissi, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 17 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veinte (20) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y ocho pesos con doce centavos ($ 188.12 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 90.30 m|n.) a don Francisco Antonio Caprissi, Armero de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. 51|215-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Luis Grendatti, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 33 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que del cómputo de fojas 42, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, ($ 195 m|n.) a don Esteban Luis Grendatti, ex Operario del Arsenal Naval Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 13-E-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jesús Antonio Espansandín, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 15 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veintidós (22 años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 284.38 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta pesos con quince centavos moneda nacional, ($ 150.15 m|n.) a don Jesús Antonio Espasandín, Empleado de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. —José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.085. — 1583. — Dto. N.° 271. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 6 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de noventa pesos con treinta centavos ($ 90.30 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Antonio Caprissi, Armero de la Dirección General de Arsenales de Guerra. — (Expediente 31.916-C-).

2.° — La de fecha 6 le Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Luis Grendatti, ex Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. — (Expediente 31,894-G-).

3.° — La de fecha 15 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento cincuenta pesos con quince centavos ($ 150.15 m|n.) moneda nacional, a don Jesús Antonio Espasandín, empleado de la Aduana de la Capital. — (Expediente 31.917-E-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilaciones extraordinarias por imposibilidad física

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Expte. 68-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Giannattassio, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes de fojas 14, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 32, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios comprendiendo los prestados en la Cía. de Tranvías Anglo Argentina e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cinco pesos con ocho centavos ($ 185.08 m|n.) moneda nacional, y formuládose el cargo del artículo 51 de la Ley 11,110, 49 de la 11.672 y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870, 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento dos pesos con diez y seis centavos ($ 102.16 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Giannattassio, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 51 de la 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación el 49 de la 11.672, con el 3 o|o mensual y previo de los primeros haberes de la misma.

4.° — Oportunamente, recábese de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 32. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde. — Mario A de Tezanos Pinto.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

Expte. 59-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Scarsella, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes de fojas 31 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 39, resulta que ha prestado veinte y cuatro (24) de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento treinta y tres pesos con veinte y cuatro centavos (133.24 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 o|o del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 76.75 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Scarsella, ex Peón de 3ra. Región Naval.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación, el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Expte. S 91-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel San Martín, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes médicos de fojas 10 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinte y cuatro (24) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 184.88 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 72 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos con once centavos ($ 133.11 m|n.) moneda nacional, a don Manuel San Martín, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|ode la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

Expte. 4-Z-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Zuccarini, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes médicos de fojas 13 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios incluyendo la licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de novecientos treinta pesos con ochenta y seis centavos ($ 930,86 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 35 (II parte) de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 93.80 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 492.42 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Zuccarini, Profesor del Instituto Nacional de Profesorado Secundario.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.076. —1584. — Dto. N.° 272. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 9 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento dos pesos con diez y seis centavos ($ 102.16 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Giannattassio, Agente de la Policía de la Capital (expte. 31.802-G-1934).

2.° — La de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de setenta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 76.75 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Scarsella, ex Peón de 3ra. Región Naval (expediente 31.807-S-1934).

3.° — La de fecha 9 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento treinta y tres pesos con once centavos ($ 133.11 m|n.) moneda nacional, a don Manuel San Martín, Agente de la Policía de la Capital (expte. 31.808-S-1934).

4.° — La de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de cuatrocientos noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 492.42 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Zuccarini, Profesor del Instituto Nacional de Profesorado Secundario (expte. 31.709-Z-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Pensiones

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. 13-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Milcíades Cadelago, solicitando pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Roberto Cadelago, y

Considerando:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento el causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 14, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento treinta y seis pesos con veinte centavos ($ 136.20 m|n.) moneda nacional, a doña Milciades Cadelago, hija legítima del ex jubilado don Roberto Cadelago.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. 52-L-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Elisa Mac Cotter De Lima, solicitando pensión por sí y su hija menor como viuda e hija legítima de don Miguel Simeón Lima, y

Considerando:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 23, resulta que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios;

Que en consecuencia el causante tenía de recho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 58 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870 y 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Juta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento ochenta y ocho pesos con nueve centavos ($ 188.09 m|n.) moneda nacional, a doña María Elisa Mac Cotter de Lima, María Elisa del Carmen Lima, viuda e hija legítima del ex empleado de la Contaduría General de la Nación don Miguel Simeón Lima.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.
B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. M-82-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Esther y doña María Elena Mones Ruiz, solicitando pensión como hijas legítimas de don Mariano Mones Ruiz, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 30, rtsulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de cuarenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 49.96 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Esther, María Elena y Sara Haydée Mones Ruiz, hijas legítimas del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos don Mariano Mones Ruiz.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, reservándose la parte de doña Sara Haydée Mones Ruiz, hasta que la represente el tutor correspondiente, y descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.
B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1034.

Expte. P-68-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Lidya Rodríguez de Piriz, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Mariano Marcelo Piriz, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 22 y 24, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° —Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de cincuenta y dos pesos con noventa y dos centavos ($ 52.92 m|n.) moneda nacional, a doña María Lidya Rodríguez de Piriz, viuda del ex jubilado don Mariano Marcelo Piriz.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.
B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.078. — 1585. — Dto. N.° 273. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.°—La de fecha 6 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y seis pesos con veinte centavos ($ 136.20 m|n.) moneda nacional, a doña Mileíades Cadelago, hija legítima del ex jubilado don Roberto Cadelago. — (Expediente 31.696-C-1934).

2.° — La de fecha 6 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento ochenta y ocho pesos con nueve centavos ($ 188.09 m|n.) moneda nacional, a doña María Elisa Cotter de Lima y doña María Elisa del Carmen Lima, viuda e hija legítima del ex empleado de la Contaduría General de la Nación don Miguel Simeón Lima. — (Expte. 31.699-L-1934).

3.° — La de fecha 6 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 49.96 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Esther María Elena y Sara Haydée Mones Ruiz, hijas legítimas de ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Mariano Mones Ruiz. — (Expte. 31.790-M-1934).

4.° — La de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con noventa y dos centavos ($ 52.92 m|n.) moneda nacional, a doña María Lidya Rodríguez de Priz, viuda del ex jubilado don Mariano Marcelo Piriz. — (Expediente 31.702-P-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Acordando varias pensiones

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 47-S-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Olga Martín, solicitando pensión para sus hijos menores Juan Carlos y María Esther de Santa Ana, en su carácter de hijos de don Arturo Manuel De Santa Ana, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 55, resulta que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que por los informes de fs. 32 y vta., acredita esta físicamente imposibilitado y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y cinco pesos con veintiocho centavos ($ 55.28 m|n.) moneda nacional, a don Juan Carlos y María Esther De Santa Ana, hijos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don Arturo Manuel De Santa Ana.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que corresponde a don Juan Carlos De Santa Ana, hasta que adjunte testimonio de su partida de nacimiento a fin de comprobar si está reconocido por el causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

Expte. 59-F-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isolina Hilda María Ferrari, solicitando pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Domingo Ferrari, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que de fs. 33 y 39, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y ocho pesos ($ 48 m|n.) moneda nacional, a doña Isolina Hilda María Ferrari, hija legítima del ex jubilado don Domingo Ferrari.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la pensión.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fs. 31. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

Expte. 6-C-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Reyes de Ceballos, solicitando pensión en su carácter de viuda de Heraclio B. Ceballos, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 31 y 33, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y dos pesos con diez centavos ($ 62.10 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Reyes de Ceballos, viuda del ex jubilado don Heraclio B. Ceballos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.081. — 1586. — Dto. N.° 274. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 15 de marzo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cinco pesos con veintiocho centavos ($ 55.28 m|n.) moneda nacional, a don Juan Carlos y María Esther De Santa Ana, hijos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don Arturo Manuel De Santa Ana, (Expte. 32.129 S-934).

2.° La de fecha 27 de marzo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos (pesos 48.— m|n.) moneda nacional, a doña Isolina Hilda María Ferrari, hija legítima del ex jubilado, don Domingo Ferrari, (Expte. 32.119-F-1934).

3.° La de fecha 24 de marzo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y dos psos con diez centavos ($ 62.10 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Reyes de Ceballos, viuda del ex jubilado, don Heraclio B. Ceballos, (Expte. 32.146-C-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Expte. 105-B-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio Mauricio Bonorino, solicitando jubilación ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fs. 23 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 33, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta y un centavos ($ 841.61 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672 35, (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 799.53 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Mauricio Bonorino, Profesor del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" y Colegio Nacional "Mariano Moreno".

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.048. — 1587. — Expte. 31.832-B-934. — Dto. N.° 275. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 799.53 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Mauricio Bonorino, Profesor del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", y Colegio Nacional "Mariano Moreno", atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

C. G. de Rigazio — Pensión

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

Expte. 79-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Guerci de Rigazio, solicitando pensión en su carácter de viuda de don José Rigazio, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 25, resulta que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión a la peticionante en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión por el término de quince años, con el haber mensual de cincuenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 56.68 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Guerci de Rigazio, viuda del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Rigazio.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.046. — 1588. — Expte. 31.745-R-934. — Dto. N.° 276. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 56.68 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Guerci de Rigazio, viuda del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Rigazio; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

Expte. 31-V-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Vicente, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fs. 11 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 17, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios: siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos (pesos 158.50 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o|o, o sea la suma de ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 83.69 m|n.), a don Santiago Vicente, Portero del Colegio N.° 7 del C. E. 14.°

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.071. — 1589. — Expte. 31.708-V-934. — Dto. N.° 277. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 83.69 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Vicente, Portero del Colegio N.° 7 del C. E. 14°; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

Expte. 11-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón A. Martín Carriegos, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fs. 17 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 36, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos veintiséis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 726.56 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931, 35 (II parte) de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos noventa pesos con veintitrés centavos ($ 690.23 m|n.) moneda nacional, a don Ramón A. Martín Carriegos, Profesor de la Escuela Normal de Tandil.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.070. — 1590. — Dto. N.° 278. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos noventa pesos con veintitrés centavos ($ 690.23 m|n.) moneda nacional, a don Ramón A. Martín Carriegos, Profesor de la Escuela Normal de Tandil, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad; y en tal caso, hasta el día de su cesación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

Expte. 44-L-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Melania Bertha Ana Artigue de Lagomarsino, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fs. 22 y 18 vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 25, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos doce pesos ($ 312.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931 10 de la 4870,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Melania Bertha Ana Artigue de Lagomarsino, Maestra de la Escuela N.° 6 del C. E. 3.°

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.068. — 1591. — Expte. 31.716-L-934. — Dto. N.° 279. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Melania Bertha Ana Artigue de Lagomarsino Maestra de la Escuela N.° 6 del C. E. 3.°, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934

Expte. 99-B-933. — Vista estas actuaciones promovidas por doña Carlota Buzeta, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fs. 23 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 27, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, incluyéndose la licencia gozada: siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento noventa y nueve pesos con veintidós centavos ($ 199.22 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143, 50 de la 11.672 y 3.º del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y nueve pesos con veintisiete centavos ($ 189.27 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Buzeta, empleada de Correos y Telégrafos.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.069 — 1592 — Exp. 31755-B-934. — Dto. N.º 280. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos con veintisiete centavos ($ 189.27 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Buzeta, empleada de Correos y Telégrafos, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

27-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Anselma Verónica Faustina Mogica de Marzano, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 27 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 28, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos cuarenta y siete pesos con cuatro centavos (pesos 747.04 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 6007, 50 de la 11.672, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.º del S. D. de Julio 30 de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de setecientos nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 709,69 m|n.) moneda nacional, a doña Anselma Verónica Faustina Mogica de Marzano, Profesora de la Escuela Normal N.º 2 de Rosario.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.067. — 1593. — Expte. 31.778-M-934. — Dto. N.º 281. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 709.69 m|n.) moneda nacional, a doña Anselma Verónica Faustina Mogica de Marzano, Profesora de la Escuela Normal N.º 2 de Rosario, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.

Expte. 39-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Alba Luisa A. De Rosa de Criscuolo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas actuaciones concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, 3.º del S. A. del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Alba Luisa A. De Rosa de Criscuolo, Maestra de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 2.º

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. Ocantos Acosta. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.065. — 1594. — Expte. 971-C-932. — Dto. N.º 282. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Alba Luisa A. De Rosa de Criscuolo, Maestra de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 2.º atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Declarando monto de jubilación

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Vistas las nuevas actuaciones producidas,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Patricio Conrado Starace, por resolución de fs. 34, aprobada por S. Decreto de fs. 39, es de trescientos once pesos, cinco centavos ($ 311.05 m|n.) moneda nacional.

2.º Elevar el expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Dejar subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fs. 34. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la modificación de cómputo jubilatorio. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.050. — 1595. — Expte. 31.759-C-934. — Dto. N.º 283. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de marzo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación acordada por decreto de fecha 30 de noviembre ppdo., a don Patricio Conrado Starace, Inspector de la Policía de la Capital, aprobando la resolución de 7 de septiembre del mismo año, es de trescientos once pesos con cinco centavos ($ 311.05 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Anulación de un pensión

Buenos Aires, Mayo 19 de 1933.

Visto este expediente en la sesión del 15 del corriente, y considerando: Que si bien la resolución de la Junta de fecha 14 de abril de 1920, fué aprobada por el Poder Ejecutivo por Decreto de 6 de octubre del mismo año, el que fué comunicado a la Caja Ferroviaria por nota N.º 3331 (fs. 44), no obstante la negativa de esa Institución para computar los servicios prestados por el causante en el Ferrocarril Oeste, por haber fallecido antes del régimen de la Ley 10.650; dicha oposición ha sido ratificada a fs. 51, por cuya circunstancia esta Caja dispuso que se promovieran las acciones judiciales del caso para que la Justicia se pronunciara en definitiva en el asunto pero, resultando del dictamen de fs. 56, que existen antecedentes judiciales que en opinión del Asesor, implican establecer como condición para el cómputo de los servicios ferroviarios, que el empleado civil haya estado en servicio a la fecha de la Ley 10.650, lo que no sucede en este caso, resulta, en consecuencia, que la sucesión del causante no ha tenido derecho a la pensión.

Por estos fundamentos, la Junta resolvió: "Que se suspenda totalmente el pago de la pensión acordada a la sucesión de don Eufemio Vivot, y que se solicite del Poder Ejecutivo, la anulación de la pensión acordada para exigir el reintegro de las sumas percibidas hasta el presente". Tome nota Contaduría, y vuelva para elevarlo al Ministerio de Hacienda. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por Resolución de abril 14 de 1920, acordó pensión a las interesadas, y no obstante la negativa de la Caja Ferroviaria a contribuir al pago de la misma, el Poder Ejecutivo, por Decreto de octubre 6 de 1921, aprobó la Resolución precitada.

La comentada Resolución, computando a los efectos de la pensión, servicios ferroviarios prestados por el causante, se ajustó en un todo a las prescripciones de su ley orgánica.

De tal forma, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debió en su oportunidad, demandar judicialmente a la Caja Ferroviaria, por el importe de la cuota que le correspondía para subvenir al pago de la pensión acordada, en razón de haberse computado servicios regidos por su ley.

En ningún caso la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles pudo suspender el pago de la pensión, fundándose para ello en el no reconocimiento hecho por la Caja Ferroviaria, porque precisamente aquélla fué acordada no obstante tal negativa.

Por lo expuesto, considero no responde disponer la liquidación de las cuotas adeudadas, debiendo la Caja Civil demandar a la Caja Ferroviaria por la deuda pendiente en tal concepto, ya que tal requisito es ajeno por completo al beneficiario y los servicios ferroviarios fueron oportunamente certificados por la Empresa del F. C. O. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.064. — 1596. — Expte. 5214-C-933. — Dto. N.° 284. — Visto este expediente por el cual la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita la anulación de la pensión acordada con fecha 6 de octubre de 1921 a doña Joaquina Marcelina Lascano de Vivot y a doña Micaela Mercedes Vivot, viuda e hija legítima del ex empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Eufemio Vivot, a los efectos de exigir el reintegro de las sumas percibidas hasta el mes de julio ppdo., y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los efectos que corresponda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

A. L. Molinari. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aries, Marzo 27 de 1934.

Exp. 153-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Luis Molinari, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 18 y vuelta, acred ta estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veinticuatro (24) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos dos pesos con siete centavos ($ 602.07 m|n.) moneda nac onal, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con setenta y nueve centavos ($ 340.79 m|n.) moneda nacional, a don Angel Luis Molinari, Empleado de la Contaduría General de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.063. — 1597. — Exp. 32.099-M-934. — Dto. N.° 285. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Naciones de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Marzo ppdo., acordando jubilac ón extraordinaria por imposibilidad física de trescientos cuarenta y seis pesos con setenta y nueve centavos ($ 346.79 m|n.) moneda nacional, a don Angel Luis Molinari, Empleado de la Contaduría General de la Nación; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Exp. 3-U-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Ucciani, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 19 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 194.61 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 184.88 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Ucciani, Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (O. P.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.062. — 1598. — Exp. 31.873-U-934. — Dto. N.° 286. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 184.88 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Ucciani, Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (O. P.), atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Modificando haber jubilatorio

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Vistas las precedentes actuaciones,

La Junta de Administración de la Caja Nacinal de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Angel De Michino, por resolución de fojas 19, aprobada por S. Decreto de fojas 23, es de trescientos diez y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 319.46 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar el expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Dejar subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 19. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — F. A. Valle. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.058. — 1599. — Exp. 31.760-C-934. — Dto. N.° 287. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Marzo del corriente año, declarando que el haber de la jubilación acordada por decreto de 7 de Diciembre ppdo., a don Angel De Michino, Empleado del Ministerio de Obras Públicas, aprobando la resolución de 7 de Noviembre del m smo año, es de trescientos diez y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 319.46 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración sobre ampliación del cómputo de servicios, en una jubilación.

Señor Ministro:

Atento lo informado por la Caja, de que la ampliación solicitada no modificaría el cómputo jubilatorio ni el monto, considero que no existiendo interés ninguno lesionado, no corresponde acceder a lo solicitado. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.055. — 1600. — Exp. 31.343-L-934. — Dto. N.° 288. — Vista la presentación de don Manuel López Luque, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 25 de Enero ppdo., acordándole jubilación extraordinaria de ciento veinticinco pesos con sesenta y nueve centavos ($ 125.69 m|n.) moneda nacional, como Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el sentido de que se amplíe el cómputo de servicios a la fecha del decreto referido, a los efectos de mejorar el promedio de sueldos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la petición dentro del término fijado para interponer dicho recurso, el propósito del mismo no puede prosperar en razón de que la ampliación solicitada no modificaría en absoluto el promedio de sueldos, desde que los veintitrés años diez meses y diez días de servicios prestados fueron considerados en total 24 años, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349, y el tiempo transcurrido desde la fecha del cierre del cómputo, 30 de Junio de 1933, a la del decreto aludido, o sea 6 meses y 25 días, llegarían a 24 años, 5 meses y 5 días, cuya fracción no alcanza a 6 meses, para apreciar como año entero;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración interpuesta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

Exp. 39-O-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roberto Ignacio Ortiz, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 15 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 19, y acordar jubilación extraordinaria con el 60 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos noventa pesos ($ 390.— m|n.) moneda nacional, a don Roberto Ignacio Ortiz, Empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.158. — 1601. — Exp. 32.418-C-934. — Dto. N.° 289. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de trescientos noventa pesos ($ 390.— m|n.) moneda nacional, a don Roberto Ignacio Ortiz, Empleado del Ministerio de Obras Públicas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Exp. 75-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Pereyra, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 22 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos (pesos 252.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Pereyra, Directora de la Escuela número 4 de Corrientes.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Exp. 95-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Rosáura Tamborini de Pita, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de esta Junta, procede aceptar la información agregada a los autos para justificar diferencia de nombre por haber declarado testigos hábiles, dando razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que del cómputo de fojas 30, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos noventa y dos pesos ($ 492.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos sesenta y siete pesos con cuarenta centavos (pesos 467.40 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Rosáura Tamburini de Pita, Maestra de la Escuela número 2 del C. E. 18 y de la de Adultos número 3, del mismo Consejo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o.o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

De acuerdo con el artículo 35, de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí. — Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Exp. 100-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Teodora Nogueira de Reilly, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 9, y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veinticuatro pesos ($ 324.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 307.80 m|n.), a doña Carolina Teodora Nogueira de Reilly, Vicedirectora de la Escuela número 18 del C. E. 18.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.108. — 1602. — Dto. N.° 1.010. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que los peticionantes se halla físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 9 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Pereyra, Directora de la Escuela número 4 de Corrientes, (Exp. 31.845-P-934).

2.° — La de fecha 9 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 467.40 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Rosaura Tamburini de Pita, Maestra de la Escuela número 2, del Consejo Escolar 18, y de la de Adultos número 3 del mismo Consejo, (Exp. 31.846-P-934).

3.° — La de fecha 9 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con ochenta centavos ($ 307.80 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Teodora Nogueira de Reilly, Directora de la Escuela número 18 del Consejo Escolar 18, (Exp. 31.847-R-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas Nombramiento

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

39.981. — 1603. — Dto. N.° 1.018. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Nicolás Cativa Tolosa, a quien se le declara cesante, al ex Empleado de igual categoría don Félix Fernando Cruz (Cl. 1875, D. M. 63, M. 807.235).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Receptoría de Necochea. — Exoneración de un empleado y apercibimiento de otro.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.056. — 1604. — Exp. 30.767-D-934. — Dto. N.° 1.019. — Vistas las presentes actuaciones, invocadas con motivo de la defraudación al fisco, cometida por el Auxiliar 8.° (Contador Interventor Interno) de la Receptoría de Necochea, don Luis María Miró, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de autos, el nombrado, valiéndose de maniobras dolosas ha llegado a defraudar al fisco en la suma de $ 24.248.18 m|n., hecho que cometía mediante la substitución de los duplicados de recibos archivados como comprobantes de pago por almacenaje y uso de la balanza fiscal, etc., correspondiendo, en consecuencia dar intervención a la Justicia Federal, para cuyo efecto la Contaduría General de la Nación, deberá ratificar el monto del desfalco;

Que igualmente procede, una vez cumplido el requisito a que se alude precedentemente, intimar al fiador del causante, el pago de lo adeudado por éste, hasta la cantidad afianzada, constando en autos la fianza aludida;

Que también, según se ha puesto de manifiesto en estos obrados el Auxiliar 2.°, don José Marambio Catán, quien estaba al frente de aquella dependencia en la época en que se llevó a cabo la defraudación, ha demostrado negligencia en el desempeño de su cometido, sin que baste para justificar su inocencia lo alegado por el mismo;

Que, por lo tanto, y como medida previa a todo, procede aplicar la sanción correspondiente;

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase de su puesto al Auxiliar 8.° (Contador Interventor Interino), Luis María Miró.

Art. 2.° — Suspéndese por el término de un mes, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Auxiliar 2.° (Receptor), don José Marambio Catán, debiéndosele dar otras funciones que no sean directivas.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, una vez que establezca el monto de lo defraudado, remitirá estas actuaciones a la Justicia Federal de Bahía Blanca, sin perjuicio de la intimación que deberá hacer la expresada Contaduría General al fiador de don Luis María Miró, hasta la cantidad afianzada.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos correspondientes.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.057. — 1605. — Exp. 31.032-L-934. — Dto. N.° 1.020. — Vista la presentación de la pensionista civil doña Clara Margarita Insaura Tayeau de Larroche, en la que pide se le permita continuar residiendo en el extranjero, alegando para ello razones de salud, lo que prueba con el certificado médico que acompaña; atento los informes producidos y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de prórroga en la licencia que para continuar residiendo en el extranjero disfruta la pensionista civil, doña Clara Margarita Insaura Tayeau de Larroche, la que deberá justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dando traslado al señor Procurador Fiscal Federal de una demanda contra la Nación.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.052. — 1606. — Exp. 31.674-J-934. — Dto. N.° 1.021. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor D. Eduardo Sarmiento, comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado don Domingo Brígido Andueza, entablando demanda contra la Nación, por ampliación de jubilación, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Fisco, en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Carlos J. F. de Madrid. — No haciendo lugar a un pedido de reconsideración en un caso de incompatibilidad.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.653. — 1607. — Exp. 30.474-M-934. — Dto. N.° 1.022. — Vista la presentación del señor Carlos José Félix de Madrid, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 12 de Diciembre ppdo., que establece que por razones de incompatibilidad, deberá cesar en el cargo que desempeñaba en el Banco de la Nación Argentina, debido a su situación de jubilado provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1932, ampliado por el de fecha 18 de Junio del mismo año, en su artículo 4.°, que rige al caso, dice textualmente: "Los jubilados en la magistratura o en la administración nacional, provincial o municipal, los inspectores de enseñanza, docente o técnicos, jubilados sin acumulación de cátedras en el promedio de los últimos cinco años de servicios, sólo podrán dictar una cátedra";

Que, en mérito de tal circunstancia, la solicitud del interesado carece de fundamento, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración interpuesta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Convirtiendo en exoneración una separación

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.059. — 1608. — Exp. 5895-C-933. — Dto. N.° 1.023. — Vistas las nuevas actuaciones producidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto número 29.991, de fecha 20 de Octubre de 1933, que autoriza la ampliación del sumario en lo que respecta a la responsabilidad que cupiere al otro empleado firmante de las boletas confeccionadas como comprobante de pago del impuesto de contribución territorial y sobretasa, correspondientes a la propiedad situada en la calle Pinzón número 587, sin haber integrado a Tesorería su importe, y

Resultando:

Que de las constancias sumariales, se ha comprobado que el ex Auxiliar 2.° de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Bartolomé Horacio López Luján, a quien se le separó de su puesto por el decreto referido, confiesa ser el autor de la falsificación de la firma del otro empleado que como interventor suscribió las mencionadas boletas;

Que esta grave irregularidad es causa suficiente para convertir en exoneración la separación dispuesta en el referido decreto;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 20 de Octubre de 1933, considerándose exonerado por faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo, al Auxiliar 2.° de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, del que fué separado, don Bartolomé Horacio López Luján.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Cesantía

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.051. — 1609. — Exp. 31.978-D-934. — Dto. N.° 1.025. — Atento lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por no requerirse sus servicios, al Auxiliar 4.° de la Dirección General de Aduanas, don Celestino Brusa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Caja de Conversión. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.106. — 1610. — Exp. 32.357-M-934. — Dto. N.° 1.026. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de la Cuenta Especial "Caja de Conversión-Atención de las Leyes de Redescuentos", dependiente de la Caja de Conversión, en reemplazo de don Eduardo D. Magee, cuya renuncia se acepta, a don Julio José Magee (Cl. 1906, D. M. 4, M. 512.125).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Hacienda. — Modificando el artículo 66 del Título II, de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.858. — 1611. — Exp. 486-S-1934. — 321 V. — Visto este expediente, del que resulta la conveniencia de modificar la forma en que puede hacerse el expendio de los tabacos elaborados de producción nacional; atento a lo informado por la Administración del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 66 del Título II, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

Artículo 66. — Los tabacos elaborados en hebra, picadura, pulverizados o en cuerda que se encuentren preparados para el consumo, serán acondicionados por el manufacturero, y deberán existir en el comercio en paquetes o en tarros con un contenido neto de medio, uno, dos, tres, cuatro, cinco, ocho y diez hectogramos, que constituirán la unidad de venta, y de ningún otro modo.

Cuando el tabaco se expenda en tabletas, cada una de ellas constituirá una unidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Hacienda. — Reglamentando el retiro de los depósitos que las Compañías de Seguros deben efectuar en el Banco de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 11.582.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.859. — 1612. — Exp. 1381-I-1933. — 322 V. — Vista la consulta formulada por el Banco de la Nación Argentina y en atención a lo informado precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los depósitos que las compañías de seguros deben efectuar en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley número 11.582, no podrán ser retirados sin el previo depósito de otra cantidad equivalente en títulos.

Art. 2.° — Las compañías deberán comunicar, dentro de las 24 horas, a la Administración General de Impuestos Internos, cualquier movimiento, producido en estos depósitos, y el Banco de la Nación Argentina, por su parte, hará igual comunicación dentro del mismo término.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Hacienda. — Dejando en suspenso la aplicación de impuesto a los sarnífugos en polvo.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.865. — 1613. — Exp. 2419-V-933. — 323 V. — Visto que varios importadores de sarnífugos en polvo piden que se deje sin efecto, en lo que se refiere a estos productos, el decreto número 27.266 del 25 de Agosto de 1933, manteniéndose la interpretación dada al artículo 1.° de la Ley número 11.281, por la resolución ministerial del 30 de Julio de 1926 y el decreto del P. E., del 29 de Septiembre del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto cuestionado interpreta correctamente a la Ley. El concepto de unidad imponible es uniforme en todo el régimen de los impuestos internos, teniéndose por tal el envase inmediato que contenga al artículo gravado, como ser: la botella, frasco, tubo, caja, tarro, sobre, paquete, etc. (Art. 3.°, Título VIII de la Reglamentación General de fecha 26 de Octubre de 1922);

Que, sin embargo, no pueden desecharse los antecedentes que mencionan los interesados. Desde el año 1926, hasta el 25 de Agosto de 1933, en virtud de la interpretación dada durante ese tiempo, se tuvo como unidad imponible el cajón que contuviera diez o diez y seis paquetes de polvo sarnífugo. Y más tarde, el Convenio que es parte integrante de la Convención negociada en Londres, el 1.° de Mayo de 1933, dispuso en el Anexo 2.° que el Gobierno Argentino se comprometía mientras rija la Convención a no aumentar los impuestos aduaneros de las partidas de la Tarifa de Avalúos que se mencionan, y de los cuales está excluído el 10 por ciento adicional. — Y entre las partidas aludidas se encuentra la 18 referente a los específicos para curar la sarna, con aforo de $ 0.30 o|s. más 60 por ciento, que serán libres de derechos cuando el Ministerio de Agricultura los declara aptos para ese destino;

Que estos antecedentes no modifican la ley, ni fijan su interpretación, pero valen para mantener en suspenso el alcance que se le dió en el decreto del 25 de Agosto de 1933, sometiendo el caso al Honorable Congreso, para que decida la modificación, si aprecia los antecedentes mencionados en la forma que lo hace el Poder Ejecutivo;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase en suspenso el artículo 6.° del decreto de fecha 25 de Agosto del año 1933, en lo que se refiere a los sarnífugos en polvo, aplicándose mientras tanto las disposiciones vigentes hasta esa fecha.

Art. 2.° — Diríjase un mensaje al Honorable Congreso, acompañando copia del presente decreto.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Andrés Alvarez. — Se conceden facilidades para abonar una multa

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.863. — 1614. — Exp. 518-A-1934. — 324 V. — Visto que don Andrés Alvarez, solicita le sean acordadas facilidades de pago de las sumas de $ 17.10 y $ 171.— m|n., que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a los impuestos, el P. E., carece de facultades para acordarle el pedido formulado en virtud de estar expresamente determinado por las leyes de la materia y su reglamentación, la forma en que deben hacerse eefctivas.

Que con respecto a la multa, teniendo en cuenta que se trata de una deuda de carácter penal y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia y en atención a las razones invocadas por el recurrente y los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede por esta vez acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa en cuestión en 3 mensualidades consecutivas de $ 50.— las dos primeras y de $ 71.— m|n., la última, con un interés del 6 o|o anual, debiendo previamente abonar los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. — Si dejara de cumplirse estas condiciones quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Victorio Gasparotto. — Se conceden facilidades para abonar una multa

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.862. — 1615. — Exp. 1957-G-933. — 325 V. — Visto que don Victorio Gasparotto, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 420.50 moneda nacional que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el origen de la deuda, es de carácter penal, teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la Materia, y en atención a las causales invocadas por el solicitante y a los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede por esta vez acordársele el pedido que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda mencionada en cuatro cuotas mensuales consecutivas de $ 100.— las tres primeras y de $ 120.50 la última, con un interés del 6 por ciento anual, previo pago del impuesto.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. — Si dejara de cumplirse cualquiera de estas condiciones quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ricardo Troielli. — Se conceden facilidades para abonar una multa

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.861. — 1616. — Exp. 414-T-1934. — 326 V. — Visto que don Ricardo Troielli, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de $ 41.04 y 435.38 m|n., que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de dichas sumas un cargo por impuestos, el P. E., carece de facultades para acordar las facilidades solicitadas en virtud de estar expresamente determinado por la Ley de la Materia y sus Reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa teniendo en cuenta que se trata de una deuda de carácter penal y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones invocadas por el solicitante y los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede por esta vez acordársele el pedido que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa mencionada en 5 cuotas consecutivas de $ 100.— las cuatro primeras y de pesos 35.38 m|n., la última, con un interés del 6 por ciento anual, debiendo previamente abonarse los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los 5 días de notificado este decreto. — Si dejara de cumplirse esta condición, quedará de hecho sin efecto lo acordado, y la Administración elevará la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Se fija precio de venta de mezcla desnaturalizante de alcohol

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.854. — 1617. — Expte. 542-I-934. — 327-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda este expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.80 m|n.) ochenta centavos moneda nacional, de curso legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes, a la mezcla denominada "D. O. 250" compuesta con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo, y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Se fija precio de venta de mezcla desnaturalizante de alcoholes

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.855. — 1618. — Expte. 543-I-934. — 328-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación del precio para la venta de desnaturalizantes para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.86 m|n.) ochenta y seis centavos moneda nacional, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada "D. O. 249", compuesta con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicalas por la Contaduría de la Administración del ramo, y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Se fija precio de venta de mezcla desnaturalizante de alcoholes

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.856. — 1619. — Expte. 539-I-934. — 329-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación de precio de venta del litro de mezcla de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.80 m|n.) ochenta centavos moneda nacional, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 248", compuesta con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo, y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Fijando precio de venta de mezcla desnaturalizante de alcoholes

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.857. — 1620. — Expte. 540-I-934. — 330-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación de precio de venta del litro de mezcla de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase, en la suma de ($ 0.80 m|n.) ochenta centavos moneda nacional de curso legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 247", compuesta con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del Ramo, y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pérez y Quintas. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.852. — 1621. — Expte. 408-P-934. — 331-V. — Visto que los señores Pérez y Quintas solicitan les sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 160.60 moneda nacional, que en concepto de multa adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda en cuestión, infracción a las leyes de impuestos internos, y su reducido monto en relación con el capital con que gira el negocio de los recurrentes, $ 40.000 moneda nacional, aconsejan denegar el pedido interpuesto;

Que, por otra parte, tratándose de la aplicación de una pena no puede tomarse en consideración el sacrificio que su cumplimiento reporte al causante ni las dificultades que pueda ocasionarle;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Natalio Heredia. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.850. — 1622. — Expte. 517-H-934. — 332-V. — Visto que don Natalio Heredia solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 55.30 moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda en cuestión, infracción a las leyes de impuestos internos, y su reducido monto en relación con el capital con que gira el negocio recurrente, $ 28.000.— moneda nacional, aconsejan denegar el pedido interpuesto;

Que, por otra parte, tratándose de la aplicación de una pena no puede tomarse en consideración el sacrificio que su cumplimiento reporte al causante ni las dificultades que pueda ocasionarle;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Se fija precio de venta de mezcla desnaturalizante de alcoholes

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.853. — 1623. — Expte. 541-I-934. — 333-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.80 m|n.) ochenta centavos moneda nacional de curso legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 251" compuesto con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuesto Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Antonio Mamone. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.851. — 1624. — Expte. 497-M-1934. — 334-V. — Visto que don Antonio Mamone solicita facilidades para el pago de la suma de $ 250.—, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuesto Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda en cuestión, infracción a las leyes de impuestos internos; los antecedentes que registra el sumariado y la falta de relación entre el importe adeudado y el monto del capital en giro del mismo, $ 73.000.— moneda nacional, aconsejan denegar el pedido interpuesto;

Que, por otra parte, tratándose de la aplicación de una pena, no puede tomarse en consideración el sacrificio que su cumplimiento reporta al causante, ni las dificultades que pueda ocasionarle;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Vicente Sosa. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.849. — 1625. — Expte. 3042-S-1933. — 335-V. — Visto que don Vicente Sosa solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 201.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que no procede acordar el pedido teniendo en cuenta que la deuda se origina en infracción a las leyes de impuestos internos, y su reglamentación, y que su reducido monto, en relación con las posibilidades económicas del causante puestas de manifiesto a fojas 2 y 3, no justifican un tratamiento de excepción a favor del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jorge y Armando Bessero. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.848. — 1626. — Expte. 595-B-934. — 336-V. — Visto que los señores Jorge y Armando Bessero, solicitan les sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de $ 11.03 moneda nacional y $ 110.30 moneda nacional, que en concepto de impuestos y multa, adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de dichas cantidades un cargo por impuestos el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar las facilidades solicitadas, en virtud de estar expresamente determinado por las leyes de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivas;

Que en cuanto a la multa no procede acordar el pedido teniendo en cuenta el origen de la deuda y su reducido importe en relación con las posibilidades económicas de los causantes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

José María Arredondas. — Se conceden facilidades para abonar una multa

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.864. — 1627. — Expte. 396-A-934. — 337-V. — Visto que don José María Arredondas, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de las sumas que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, $ 39.06, en concepto de impuestos y $ 390.60 moneda nacional, por multa, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la multa y teniendo en cuenta que se trata de una deuda de carácter penal y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones invocadas por el solicitante y los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede por esta vez acordársele las facilidades que pide;

Que en cuanto a los impuestos adeudados el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar el pedido formulado en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia, y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa en cuestión, en 4 cuotas consecutivas de pesos 100.— las tres primeras y de pesos 90.60, la última, con un interés del 6 o|o anual, debiendo previamente abonarse los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. — En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Samuel Wilder y Henoch Poliner. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.847. — 1628. — Expte. 614-W-1934. — 338-V. — Visto que los señores Samuel Wilder y Henoch Poliner, solicitan les sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de $ 5.77 moneda nacional y $ 82.70 moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos y multa, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de las sumas un cargo por impuestos, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar las facilidades solicitadas en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa no procede acordar el pedido teniendo en cuenta su origen y su reducido importe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

José Padín. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.846. — 1629. — Expte. 147-P-1934. — 339-V. — Visto que don José Padín, solicita facilidades para el pago de la multa de pesos 56.50 moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que no procede acordar el pedido teniendo en cuenta que la deuda se origina en infracción a las leyes de impuestos internos y su reglamentación, y que su reducido monto en la relación con las posibilidades económicas del causante, aconsejan denegar el pedido interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Casimiro Travalletti. — Se conceden facilidades de pago de multa

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.869. — 1630. — Expte. 112-T-934. — 340-V. — Visto que don Casimiro Travalletti, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de $ 25.42 y $ 254.20 moneda nacional, que en concepto de impuesto y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la multa, teniendo en cuenta que se trata de una deuda de carácter penal y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del código de la materia, y en atención a las razones invocadas por el solicitante y a los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede, por esta vez, acordársele las facilidades que pide;

Que, en cuanto a los impuestos, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar el pedido que formula en virtud de estar expresamente establecido por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa en cuestión, en cuatro cuotas consecutivas las tres primeras de $ 60.— moneda nacional, y de $ 74.20 moneda nacional, la última, con un interés del 6 o|o anual debiendo abonarse previamente los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. — Si dejara de cumplirse cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado, debiendo la Administración elevar de inmediato la boleta de deuda para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Centro de Propietarios de Panaderías, de Rosario. — Autorizando el pago de una deuda en cuotas mensuales.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.870. — 1631. — Expte. 207-C-934 — 341-V. — Visto que el Centro de Propietarios de Panaderías de Rosario, solicita la condonación de la multa de $ 1.914.60 moneda nacional, que le ha sido aplicada en la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de Febrero 4 de 1932, por infracción al artículo 18 de la Ley N.° 11.252; o en su defecto se le permita abonar en cuotas dicha suma, sustituyendo los intereses punitorios que se le exige, por el interés bancario de plaza, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el origen de la deuda es de carácter penal, teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del código de la materia, y en atención al carácter mutual de los seguros contratados por la solicitante, puede acordarse las facilidades de pago que se piden, previo afianzamiento de la deuda. Por las mismas causas es equitativo acordar la reducción de los intereses punitorios del 2 o|o mensual, exigidos en virtud del artículo 20 de la Ley N.° 3764.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario de Santa Fe, para que formalice el arreglo judicial correspondiente, a fin de que previo pago del impuesto y descargo de la suma de $ 826.74 moneda nacional, embargada en el juicio seguido contra el centro recurrente, perciba la cantidad que aun se adeuda por concepto de multa, en cinco cuotas mensuales, consecutivas, quedando reducido el interés punitorio al del 6 o|o anual.

Art. 2.° — El Centro de Propietarios de Panaderías de dicha ciudad, deberá presentar, antes de hacerse efectivo el arreglo, y dentro de los quince días de notificado, una fianza por el importe de la deuda a satisfacción del señor Procurador Fiscal.

Art. 3.° Las cuotas serán abonadas antes del 5 de cada mes, y la primera al mismo tiempo que la presentación de la garantía a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.° — La falta de cumplimiento a cualquiera de estas condiciones, dejará de hecho sin efecto la franquicia acordada, debiendo proseguirse de inmediato el juicio ejecutivo correspondiente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase al mencionado funcionario, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Antonio Belacovich. — Se conceden facilidades para abonar una multa

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.871. — 1632. — Expte. 3396-B-1933. — 342-V. — Visto que don Antonio Belacovich, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 100.—, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el origen de la deuda es de carácter penal, teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del código de la materia, y en atención a las causales invocadas por el solicitante, y a los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede, por esta vez, dársele las facilidades que pide;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda mencionada en tres cuotas mensuales, consecutivas de $ 30.— moneda nacional, y la última de $ 40.— moneda nacional, con interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes, y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejaran de cumplirse estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Antonio González. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.872. — 1633. — Expte. 287-G-1934. — 343-V. — Visto que don Antonio González solicita le sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de $ 22.37 moneda nacional y $ 223.70 moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de las sumas un cargo de impuestos adeudados, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar las facilidades solicitadas, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que debe hacerse efectivos;

Que con respecto a la multa y teniendo en cuenta que se trata de una deuda de carácter penal y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del código de la materia, y en atención a las razones invocadas por el recurrente y los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede por esta vez acordársele las facilidades que solicita.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda en cinco cuotas mensuales, consecutivas de $ 50.— moneda nacional, las cuatro primeras, y de $ 23.70, la última, con un interés del 6 o|o, debiendo abonarse previamente los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán hacerse efectivas antes del cinco de cada mes, y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejara de cumplirse esta condición quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jesús Trabado. — Se conceden facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.873. — 1634. — Expte. 415-T-934. — 344-V. — Visto que don Jesús Trabado, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de $ 16.20 y 162.— moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la multa, teniendo en cuenta que se trata de una deuda de carácter penal, y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del código de la materia, y en atención a las causales invocadas por el solicitante, y los antecedentes mencionados por la Administración del ramo puede por esta vez acordársele el pedido que formula;

Que en cuanto a los impuestos, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar el pedido formulado en virtud de estar expresamente determinado por las leyes de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa en 5 cuotas mensuales, consecutivas, las 4 primeras de $ 30.—, cada una, y la última de $ 42.— moneda nacional, con un interés del 6 o|o anual, debiendo abonarse previamente los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas se depositarán antes del 5 de cada mes, y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejaran de cumplirse estas condiciones, quedará de hecho, sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Isabelio Castro. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

29.796. — 1635. — Expte. 416-C-934. — 345-V.— Visto que D. Isabelio Castro solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 162.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda, infracción a las leyes de impuestos internos, y la falta de relación entre su importe y el monto del capital con que gira el negocio del recurrente - $ 14.000.— m|n. - aconsejan denegar el pedido interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Alvarez y Fernández. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.797. — 1636. — Expte. 115-A-934. — 346 V. — Visto que los señores Alvarez y Fernández, solicitan les sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 169.— moneda nacional, que en concepto de multa adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda - infracción a las Leyes 4363 y 11.675 y que su reducido monto no guarda relación con el capital con que gira el negocio de los causantes - $ 40.000.— m|n. - aconsejan denegar el pedido interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Eduardo Velazco. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.798. — 1637. — Expte. 325-V-934. — 347-V. — Visto que don Eduardo Velazco, Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, solicita facilidades para el pago del cargo de pesos 243.— moneda nacional, que le ha sido formulado como responsable de un doble pago de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que no se justifica la concesión del pedido si se tiene en cuenta el reducido importe de la deuda y la causa que la origina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Manuel Rodríguez. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.799. — 1638. — Expte. 615-R-934. — 348-V. — Visto que don Manuel Rodríguez solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 186.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que no procede acordar el pedido teniendo en cuenta que la deuda se origina en infracción a las leyes de impuestos internos, y que su reducido monto no guarda relación con el capital de pesos 15.000.— mon. nac., con que gira el negocio del recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Balbiani Hnos. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.800. — 1639. — Expte. 3398-B-1934. — 349-V. — Visto que los señores Balbiani Hnos., solicitan les sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de 417.21 m|n. y $ 336.— moneda nac., que en concepto de impuestos y multa adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de las sumas un cargo por impuestos, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar las facilidades solicitadas en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa no procede acordar el pedido teniendo en cuenta su carácter penal y que su monto no guarda relación con las posibilidades económicas de los causantes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Antonio Castelao Piñeiro. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.801. — 1640. — Expte. 597-P-934. — 350-V. — Visto que don Antonio Castelao Piñeiro, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 68.40 moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que la deuda se origina en infracción a la Ley 11.582, y su reducido monto en relación con las posibilidades económicas del causante, no justifican la concesión del pedido formulado;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Augusto Rouquette. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.802. — 1641. — Expte. 645-R-934. — 351-V. — Visto que don Augusto Rouquette solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la multa de $ 60.50 moneda nacional, que le ha sido aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que no procede acordar el pedido si se tiene en cuenta el reducido importe de aquélla, en relación con el capital con que cuenta el negocio del interesado;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Manuel F. Lavaque. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.803. — 1642. — Expte. 53-L-1934. — 352-V. — Visto que don Manuel F. Lavaque solicita facilidades para el pago de la multa que le ha sido aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la misma, los antecedentes desfavorables que registra el causante en la Oficina de Sumarios de la mencionada dependencia, y por otra parte la falta de relación entre el importe de aquélla y el capital con que gira su negocio, aconsejan denegar el pedido que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cayetano Morgante. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.804. — 1643. — Expte. 586-M-1934. — 353-V. — Visto que don Cayetano Morgante solicita se le acuerde un plazo para el pago de la suma de $ 165.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda, infracción a las leyes de impuestos internos, y la falta de relación entre su importe y el monto del capital con que gira el negocio del recurrente - $ 10.000.— moneda naciona - aconsejan denegar el pedido interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rodríguez y Cía. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.805. — 1644. — Expte. 516-R-934. — 354-V. — Visto que los señores Rodríguez y Cía., solicitan les sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 220.80 moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda - infracción a las leyes de impuestos internos - y su reducido monto en relación con el capital con que gira el negocio - $ 50.000.— moneda nacional - aconsejan denegar el pedido interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Antonio Mamone. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.806. — 1645. — Expte. 513-M-1934. — 355-V. — Visto que don Antonio Mamone solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 100.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda, infracción a las leyes de impuestos internos, y su reducido monto, aconsejan denegar el pedido interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Esteban Andrés Calonge. — Denegando facilidades para abonar la patente

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

30.807. — 1646. — Expte. 393-C-934. — 356-V. — Visto que don Esteban Andrés Calonge, solicita se le permita abonar en cuotas mensuales el importe de la patente del año 1933, correspondiente a su negocio sito en Avenida de los Constituyentes N.° 3510, atento a lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.288, establece que el Poder Ejecutivo fijará el plazo dentro del cual deberán hacerse efectivas las patentes del año;

Que habiéndose establecido una fecha definitiva con carácter general para que todos los contribuyentes abonen el importe de las patentes del año ppdo., no procede autorizar excepciones individuales como la que se pide;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Manuel Domper. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.810. — 1647. — Expte. 515-D-934. — 357-V — Visto que don Manuel Domper, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de pesos 24.30 y $ 268.— moneda nacional, que en concepto de impuesto y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que no procede acordar el pedido teniendo en cuenta que la deuda se origina en infracciones a las leyes de impuestos internos y su reglamentación, y que su reducido monto en relación con las posibilidades económicas del causante puestas de manifiesto a fojas 28 y 29 no justifican un tratamiento de excepción a favor del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Antonio Sánchez. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.809. — 1648. — Expte. 441-S-934. — 358. — Visto que don Antonio Sánchez solicita facilidades para el pago de la suma de $ 85.50 moneda nacional, que en concepto de multa, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el reducido monto de la misma en relación con el capital con que gira el negocio del recurrente - $ 4.000 m|n - aconsejan denegar el pedido interpuesto,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Julio Carloni. — Denegando facilidades para pagar la patente

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39|808. — 1649. — Expte. 242-C-934. — 359-V. — Visto que don Julio Carloni, solicita se le permita abonar en cuotas mensuales el importe de la patente del año 1933, correspondiente a su negocio de Hotel, sito en la Avenida de Mayo N.° 874, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.288, establece que el Poder Ejecutivo fijará el plazo dentro del cual deberán hacerse efectivas las patentes del año;

Que, habiéndose establecido una fecha definitiva con carácter general, para que todos los contribuyentes abonen el importe de las patentes del año ppdo., no procede autorizar excepciones individuales como la que se pide;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo pedido.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Itaca Compañía Argentina para Elaboración de Productos Petrolíferos. — Se habilita definitivamente con carácter fiscal un depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.867. — 1650. — Expte. 3694-I-1932. — 360-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda las actuaciones promovidas por "Itaca Compañía Argentina para Elaboración de Productos Petrolíferos", solicitando la habilitación con carácter fiscal de su depósito para almacenar nafta, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la mencionada dependencia la firma recurrente se halla debidamente inscripta y ha llenado las formalidades requeridas para la habilitación definitiva del depósito en cuestión;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Conviértase en definitiva la habilitación con carácter fiscal del depósito para almacenar nafta de la razón social "Itaca Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos S. A.", situado en la ciudad de Campana, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — La interesada deberá depositar en la forma de práctica la suma de $ 500 m|n., en concepto del sueldo del interventor que ha de ejercer la fiscalización de ese depósito, más el aporte patronal respectivo;

Esta obligación subsistirá hasta sea dejada sin efecto la habilitación debiendo requerirse la conformidad de la presentante a esta condición, sin la cual no se hará efectivo lo concedido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Compañía Nacional de Petróleo. — Se convierte en definitiva la habilitación con carácter fiscal de un depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.868 — 1651. — Expte. 3696-C-932. — 361-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, las actuaciones promovidas por la "Compañía Nacional de Petróleo", solicitando la habilitación con carácter fiscal de sus depósitos para almacenar nafta, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la mencionada dependencia la firma recurrente se halla debidamente inscripta y ha llenado las formalidades requeridas para la habilitación definitiva de los depósitos en cuestión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Conviértase en definitiva la habilitación con carácter fiscal de los depósitos para almacenar nafta de la "Compañía Nacional de Petróleo" ubicados en la ciudad de Campana, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — La interesada deberá depositar en la forma de práctica la suma de $ 1.000 m|n., en concepto de los sueldos de los dos interventores que han de ejercer la fiscalización de esos depósitos, más el aporte patronal respectivo;

Esta obligación subsistirá hasta tanto sea dejada sin efecto la habilitación debiendo requerirse la conformidad de la presentante a esta condición, sin la cual no se hará efectivo lo concedido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

R. Lerner y Cía. — Se convierte en definitiva habilitación fiscal de un depósito para desnaturalizar alcoholes.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.866. — 1652. — Expte. 4046-L-932. — 362-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda las actuaciones promovidas por la razón social R. Lerner y Cía., solicitando la habilitación con carácter fiscal de su depósito para desnaturalizar alcoholes, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la mencionada dependencia la firma recurrente se halla debidamente inscripta y ha llenado las formalidades requeridas para la habilitación definitiva del depósito en cuestión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Conviértese en definitiva la habilitación con carácetr fiscal del depósito para desnaturalizar alcoholes de la razón social R. Lerner y Cía., situado en la Estación Sáenz, F. C. C. G. B. A. de esta Capital.

Art. 2.° — La interesada deberá depositar en la forma de práctica la suma de $ 500 moneda nacional, en concepto de sueldo del interventor que ha de ejercer la fiscalización de ese depósito más el aporte patronal respectivo;

Esta obligación subsistirá hasta tanto sea dejado sin efecto esta habilitación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Hacienda. — Se reglamenta el procedimiento que debe adoptarse para los casos en que se desconozca el domicilio de los deudores de sellado en expedientes administrativos.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.874. — 1653. — 363-V. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, eleva al Ministerio de Hacienda numerosos expedientes que le fueron remitidos para gestionar el cobro del sellado adeudado a los mismos, en vista de no haber podido hacer efectivo el valor de los impuestos y multas correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que ello obedece al desconocimiento del domicilio de los deudores, lo que paraliza toda diligencia a realizarse con aquel objeto y a la falta de éxito de las gestiones hechas para conocerlos;

Que si bien el artículo 60 del decreto Reglamentario de la Ley de Sellos, dispone que en caso de no dar resultado las gestiones practicadas por la Administración del ramo, deberán iniciarse los juicios correspondientes, es necesario tener en cuenta que tal procedimiento ocasionaría, en los que se examina, una serie de gastos que no se compensarían con el importe de las deudas;

Que, en esta situación, resulta inoportuno adoptarlo mientras no se llegue al conocimiento del actual paradero de los causantes;

Que en cambio es procedente aplicar la disposición reglamentaria estableciendo que toda persona que tuviese asuntos pendientes por falta de reposición de sellos no podrá iniciar o tramitar otro sino después de haber hecho la correspondiente reposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cuando las gestiones para el cobro de sellado en expedientes administrativos queden paralizadas por desconocerse el domicilio de los causantes, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos procederá a devolver los expedientes a la oficina de origen reservándose la constancia de deuda para proseguir las diligencias en caso oportuno, al mismo tiempo que comunicará mensualmente y en forma directa a los Ministerios y Reparticiones Públicas los nombres de los deudores, la cantidad adeudada, el registro del expediente y los demás datos necesarios para identificar al deudor, dando un número progresivo de cada uno.

Art. 2.° — Los Ministerios y Reparticiones distribuirán esa nómina en todas las Mesas de Entradas de sus dependencias a los efectos del artículo 60 del decreto Reglamentario de la Ley de Sellos.

Art. 3.° — A medida que los deudores comprendidos en la lista alfabética que llevarán las Mesas de Entradas vayan pagando, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos lo comunicará en la forma dispuesta en el artículo primero.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Swift de La Plata S. A. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos, a materiales para frigorífico.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.035. — 1685. — Expte. 15.641-C-1934. — Dto. N.° 56. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita se confirme la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de Enero ppdo., (R. V. N.° 137), por la que no se hace lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico ubicado en Rosario y que fueron documentados por los despachos que enumera correspondientes al año 1933; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de Enero del corriente año, (R. V. N.° 137), recaída en el expediente 5192-C-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Hochschild M. y Cía. — Sin efecto de habilitación de un depósito fiscal y cesantía a un guarda, en La Quiaca.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.036. — 1686. — Expte. 6200-H-1933. — Dto. N.° 57. — Vistas la presentación de la firma Mauricio Hochschild y Cía., en la que solicita se deje sin efecto la habilitación del galpón que posee en La Quiaca, la que con carácter fiscal fué acordada por decreto de Marzo 10 de 1927, para el almacenamiento de minerales procedentes de Bolivia, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en decretar la caducidad de dicha habilitación, correspondiendo, como consecuencia de ello, declarar cesante al personal que se designó para fiscalizar las operaciones que se realizaban por el depósito de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto número 42, de fecha 10 de Marzo de 1927, por el que se habilitó como fiscal el depósito a que se alude en el preámbulo, propiedad de la firma M. Hochschild y Cía.

Art. 2.° — Declárase cesante al Auxiliar 8.°, guarda almacén, señor Gabino Alfaro, designado para fiscalizar las operaciones que se efectuaban por el aludido depósito.

Art. 3.° — Comuníquese, tome nota la Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Agricultura Ministerio. — Entregando guinches eléctricos fiscales, para operaciones de descarga de cereales.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.037. — 1687. — Expte. 6157-A-1933. — Dto. N.° 58. — Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que solicita les sean entregados a la Administración de los Depósitos Fiscales para Almacenamiento de Cereales y Lino, los guinches eléctricos fiscales números 465 y 471, que se encuentran prestando servicio en el hangar número 8 del Puerto Nuevo de la Capital, por serles de imprescindibles necesidad a los efectos de dar cumplimiento a las operaciones que dicha Administración efectúa; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y la Aduana de la Capital, de lo que resulta no existir inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Aduana de la Capital entregará al Ministerio de Agricultura, los guinches fiscales a que se alude en el preámbulo, bajo las condiciones que a continuación se establecen:

a) El guinche número 471, se otorga para operar libremente; y el número 465, en forma condicional, para cuyo efecto la Aduana dispondrá se cuide el giro de los vapores de suerte que no se entorpezcan las funciones aduaneras;

b) Los gastos de energía eléctrica y conservación de las maquinarias de referencia, deberán ser sufragados por el Ministerio de Agricultura, a nombre de quien se formularán las facturas que correspondan por tales conceptos;

c) Los peseantes de que se trata se otorgan a título precario, pudiendo la Aduana volver a disponer de ellos si se produjeran situaciones que justifiquen tal medida.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Neuquén, Gobernación. — Creando un Resguardo en Junín de los Andes

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.038. — 1688. — Expte. 3287-N-1933. — Dto. N.° 59. — Vistas estas actuaciones por las que la Gobernación de Neuquén; la Sociedad Rural de Río Negro y Neuquén; varios comerciantes y ganaderos de Junín de los Andes, solicitan se retorne a Junín de los Andes la Receptoría de Rentas Nacionales, que con motivo de la resolución del Ministerio de Hacienda, de 20 de Enero de 1933, se autorizó trasladar a San Martín de los Andes; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, el traslado de la Receptoría de Rentas Nacionales a San Martín de los Andes, ha obedecido a razones de seguridad y conveniencia fiscal, tal como lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, ya que el sólo hecho de existir en San Martín de los Andes, sucursal del Banco de la Nación Argentina, lo justifica, máxime cuando ello está dentro del plan puesto en ejecución por la citada Dirección General, para asegurar la fiel percepción de la renta, en forma que la recaudación no corra riesgo;

Que no ocurriría lo mismo si la Receptoría estuviera en Junín de los Andes, porque aunque esta población dista sólo nueve leguas de San Martín de los Andes, habría necesidad de trasladar el producido en la recaudación, para su depósito en el Banco, con los consiguientes gastos de viaje y vigilancia para mayor seguridad de los dineros transportados;

Que, el mantenimiento de la Receptoría en San Martín de los Andes, no reporta tantos inconvenientes a los pobladores de Junín de los Andes, porque si bien se trata de la cabecera del Departamento Huiliches a cuyo punto convergen los caminos del paso El Arco y paso Tromen, es de hacer notar que el paso El Arco se halla en jurisdicción de Las Lajas y que en toda operación que se practique por él, interviene ésa Receptoría, mientras que las entradas y salidas por Paso Tromen, son controladas por el personal de la de San Martín de los Andes;

Que, con respecto al Paso Hua Hum, permanece habilitado todo el año para el tráfico de y para Chile;

Que en favor del retorno a Junín de los Andes, se sostiene también que los ganaderos de la zona Sud, incluyendo los que van de Chubut a Santa Cruz, utilizan el Paso Tromen y a este respecto conviene recordar que en jurisdicción del Territorio del Chubut existen habilitados, entre otros, los pasos de "Río Pico", "Río Mayo", "Huemules", "Puelmo" y "Futalauquen", y en el de Santa Cruz, los de "Los Lagos", "Posadas", "Pueyrredón", "Río Fénix", lagos "Argentino", "Viedma" y "San Martín", además de otros ubicados más al Sud del Territorio y de los que pueden habilitarse accidentalmente cuando por razones de proximidad conviene a los exportadores solicitarlo;

Que, es natural que las mercaderías que se destinan a Junín de los Andes, deban sufrir las consecuencias de su despacho en San Martín de los Andes, pero como la población de éste es cuatro veces mayor que la de aquél, el retorno de la Receptoría a Junín de los Andes no evitaría aun mayores inconvenientes a los pobladores de San Martín;

Que, esto no obstante, puede buscarse una fórmula de transacción que anule las dificultades e inconvenientes que se aducen, con la creación de un Resguardo de Registro en Junín de los Andes;

Por las consideraciones expresadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantener la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de Enero de 1933, que autoriza a la Dirección General de Aduanas para trasladar la Receptoría de Junín de los Andes al pueblo de San Martín de los Andes.

Art. 2.° — Créase un Resguardo de Registro en Junín de los Andes, el que estará autorizado: 1.°, para expedir permisos de exportación; 2.°, para aceptar mercaderías de importación, libre o sujeta a derechos, para ser consumidas en la zona y cuyo valor no exceda de quinientos pesos oro por permiso. Este servicio será atendido por uno de los Guardas actualmente en funciones, bajo la vigilancia de la Receptoría de San Martín de los Andes, de quien dependerá y por donde deberán ingresarse las sumas que se recauden.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Campomar y Soulas S. A. — Negando devolución derechos, "accesorios" para ampliación de hilandería.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.039. — 1689. — Expte. 15.240-C-1934. — Dto. N.° 60. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a "tejidos de lana y de lana mezcla, accesorios para cilindros de máquinas", que introdujo a plaza por despacho número 1358 del año en curso, con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la ciudad de Avellaneda; o en su defecto, la denegación se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión, la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que se refiere a maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la **instalación** de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana; razón por la cual es evidente que al material de referencia, no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería **ya instalado;**

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Campomar y Soulas S. A. — Negando devolución derechos, "accesorios" para ampliación de hilandería.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.040. — 1690. — Expte. 15.029-C-1934. — Dto. N.° 61. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a una máquina de hierro en general; cuatro aparatos de hierro en general, accesorios para máquinas cardadoras; piezas de repuesto de hierro y accesorios de metal amarillo y de hierro para máquinas en general, que introdujo a plaza por despacho directo número 135.725 del año 1933, con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la ciudad de Avellaneda; o en su defecto, la denegación se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión, la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que se refiere a maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la **instalación** de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana; razón por la cual es evidente que al material de referencia, no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería **ya instalado;**

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Marino Pedro. — Negando devolución derechos a fécula de papas

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.0041. — 1691. — Expte. 2875-M-1933. — Dto. N.° 62. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que solicita devolución de lo abonado de más ante la Aduana de la Capital por haberse aforado erróneamente una partida de "fécula de papas para la industria", que introdujo por manifiesto de depósito número 53.881 del año 1933; pidiendo asimismo que de no prosperar el reclamo, su denegación se efectúe por decreto; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuso el Ministerio de Hacienda por resolución de 11 de Abril de 1927, (R. F. N.° 77), corresponde despacharse por la partida número 81 del Arancel, únicamente la fécula de papas para la fabricación de papel, en cuyo caso es exigible la comprobación de destino y demás formalidades establecidas por la reglamentación de la Ley N.° 11.281, extremos que no ha llenado el recurrente. Además, por la misma resolución quedó determinado que todas las féculas o almidones deben despacharse por la partida 113, siendo en consecuencia el aforo aplicado, el que corresponde;

Que la resolución de referencia ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda en ejercicio de facultades privativas del mismo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 135°. 138° y 1079° de las Ordenanzas y 71° y 72° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, razón por la cual, no corresponde conceder la devolución solicitada;

Por tanto y no existiendo inconveniente en resolver este asunto por decreto, como se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Thyssen Ltda.. — Cía Industrial y Mercantil. — Ordenando el pago a prorrata del sueldo de un guarda, en Rosario.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.042. — 1692. — Expte. 6144-T-933. — Dto. N.° 63. — Vista la presentación de la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., en la que pide se le releve de la obligación de costear el sueldo de un guarda-almacén que se le impuso por decreto número 589 de 11 de Diciembre de 1924, al acordársele la habilitación del galpón C. y terreno contiguo, sito en jurisdicción de la Aduana de Rosario, para almacenamiento de mercaderías de corralón, nacionalizadas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su petición en el hecho de que tratándose de artículos que ya han tributado los derechos pertinentes, ha desaparecido en gran parte el riesgo fiscal que autorizaría la exigencia de un empleado con servicio permanente en el citado galpón, estimando que el Resguardo puede fácilmente, mediante su propio personal, intervenir en cada caso en que deba otorgar pase de salida a los efectos que sea necesario retirar a plaza, diligencia que por su brevedad puede ser cumplida sin menoscabo de las demás funciones que tiene asignadas dicha dependencia;

Que no obstante, los justificativos que se aducen en beneficio del reclamo interpuesto deben examinarse a través de la situación de hecho existente en el puerto de que se trata, derivada de la inconveniente instalación y funcionamiento de depósito de mercaderías nacionalizadas dentro de la zona portuaria y que si bien en principio inaceptable, ha sido tolerada con el objeto de no causar perjuicios a las firmas concesionarias;

Que planteada la cuestión en estos términos, surge incuestionablemente el derecho del fisco de precaverse contra posibles filtraciones de la renta, intensificando las medidas de contralor, que deberán costear, como es lógico, aquéllos en cuyo beneficio funcionan las concesiones; premisa de la cual se infiere la imposibilidad de acceder a lo solicitado por la recurrente;

Que de las actuaciones producidas y antecedentes agregados, resulta que próximo al depósito de ésta, existe otro galpón perteneciente a la firma J. Sainte Marie y Cía., que viene realizando idénticas operaciones, en virtud de la concesión otorgada por decreto de 22 de Junio de 1920, dado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas (Boletín Oficial número 7916, de Julio 13 de 1920), sin encontrarse sujeta al pago de empleado fiscalizador alguno;

Que si bien el Departamento de Hacienda resolvió con fecha 12 de Enero de 1923, (R. V. N.° 47), que no correspondía exigir a dicha concesionaria el pago de un empleado permanente, por conceptuarse innecesario, no puede desconocerse que en el momento actual, dada la amplitud de las operaciones y el número de concesionarios que se encuentran en iguales o parecidas condiciones, la Aduana de Rosario se ve en la imposibilidad de distraer su personal en las tareas de vigilancia que debe ejercer en los depósitos, procediendo en consecuencia se efectúen por cuenta de los interesados, desde que, como queda dicho, el funcionamiento de aquéllos responde a las conveniencias de éstos, que han establecido en cierto modo en la zona portuaria una ampliación de sus negocios;

Que por ende, no existe en la actualidad ningún motivo que justifique una exención en favor de la firma Sainte Marie y Cía., la que, por razones de lógica y elemental justicia debe quedar sometida a igual obligación que los demás concesionarios;

Que atento lo informado por las dependencias respectivas, no es necesario el nombramiento de un guarda para atender exclusivamente las operaciones que realice esta última. bastando que el destacado en el galpón de la Compañía Thyssen Lametal atienda simultáneamente los dos depósitos y estableciendo que el pago de los haberes y aporte patronal corra al cargo de ambas compañías por partes iguales;

Que no puede haber inconveniente por parte de la firma Sainte Marie y Cía., desde que en el respectivo decreto de concesión se ha establecido expresamente que ésta es con carácter precario y sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — A partir de la fecha, la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. y la firma J. Sainte Marie y Cía., abonarán a prorrata el sueldo y aporte patronal correspondiente al guarda que debe fiscalizar las operaciones que realicen en sus depósitos, quedando modificado en este sentido el decreto de concesión de 11 de Diciembre de 1924 y ampliación el de 22 de Junio de 1920.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Costamagna C. — Sin efecto de concesión de guinche y de un muelle en el Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.043. — 1693. — Expte. 16.322-C-1934. — Dto. N.° 64. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que la firma C. Costamagna, no ha satisfecho el pago de los arrendamientos correspondientes a las concesiones que le fueran acordadas por decreto de fecha 28 de Julio de 1931, consistente en la explotación de un guinche y de un muelle en la Ribera Norte del Riachuelo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de pago por parte de la concesionaria, es causa suficiente para decretar la caducidad de las concesiones que le fueron acordadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto las concesiones acordadas a la firma C. Costamagna, por decreto número 136, de fecha 28 de Julio de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Salvando un error deslizado en un decreto de concesión, sobre aplicación de tarifa de arrendamiento de terreno en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.044. — 1694. — Expte. 5015-C-1933. — Dto. N.° 65. — Vistas estas actuaciones de las que se desprende haberse deslizado un error en la cláusula b), artículo 1.° del decreto número 31.991 de fecha 1.° de Diciembre de 1933, sobre la aplicación de la tarifa de arrendamiento de una superficie de terreno en el puerto de la Capital, acordada a la Compañía Argentina de Navegación, Angel Gardella Ltda., con destino a la instalación de una casilla-escritorio;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la cláusula b) del artículo 1.° del decreto número 31.991, de fecha 1.° de Diciembre de 1933, en la siguiente forma:

Se abonará en concepto de arrendamiento, en la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados, la suma de ($ 45 m/n.), cuarenta y cinco pesos moneda nacional, por metro cuadrado al año, de conformidad con el decreto de 2 de Julio de 1912.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Designando Procurador Fiscal de la Sección Capital, en una demanda contra la Nación.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

40.045. — 1695. — Expte. 16.111-J-1934. — Dto. N.° 66. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría doctor Alfredo A. Lahitte, se ha presentado la Compañía Swift de La Plata S. A., entablando demanda contra la Nación sobre devolución de una suma de dinero; y atento lo dictado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representa-

ción del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.107. — 1696. — Expte. 31.931-D-1934. — Dto. N.° 1029. — Visto lo manifestado precedentemente y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la promoción de ascenso hecha a favor de don Juan Manuel Fraga, para el cargo de Ayudante Mayor (Item 1) de la Dirección General de Aduanas, debiendo quedar en su puesto de Ayudante Principal (Item 2); y nómbrase en su lugar, al Ayudante 1.° (Guardacostas) de la misma, don Carlos Doumont (Cl. 1897, D. M. 15, M. 753.571).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Berta T. de Huergo. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

40.210. — 1697. — Expte. 32.216-H-1934. — Dto. N.° 1030. — Vista la presentación de doña Berta Tonnelier de Huergo, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 7075, de Septiembre de 1910, se acordó a la viuda e hijos menores del ingeniero agrónomo don Ricardo J. Huergo, la pensión de $ 400 m|n., por el término de ley;

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se prorroga la pensión que disfrutaba la señora Berta T. de Huergo por el término de cinco años, con la asignación mensual de pesos 100 m|n.;

Que, posteriormente, por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga esta última por cinco años más, venciendo la misma el 13 de Noviembre de 1933;

Que, estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Berta T. de Huergo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Elva Rosa y Mercedes Uriburu. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

40.211. — 1698. — Exp. 32231-U-934. Dto. N.° 1031. — Vista la presentación de doña Elva Rosa y Mercedes Uriburu, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 5 de diciembre de 1912, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, se acordó a las peticionantes, conjuntamente con María Teresa Campos de Uriburu, Pedro Luis Ignacio, María Teresa Agripina, Dolores Aurelia, María Esther Felicia, Julio Oscar y Evangelina Luisa Uriburu, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Uriburu, fallecido el 2 de septiembre de 1912, pensión de $ 237,50 m|n., por el término de quince años la que venció el 2 de septiembre de 1927;

Que por Ley N.° 11.535, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga por el término de cinco años la mencionada pensión, correspondiéndoles a doña María Teresa Campos de Uriburu, Elva Rosa y Mercedes Uriburu, con la asignación mensual de $ 125,00 m|n., deduciéndose la parte correspondiente a la primera de las nombradas por no haberse presentado a gestionar dicho beneficio, quedando reducida a $ 83,33 m|n.,

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos (pesos 83.33 m|n.) moneda nacional, á doña Elva Rosa y Mercedes Uriburu, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

María Troncoso de Aguiar. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

40209. — 1699. — Exp. 6809-A-933. — Dto. N.° 1032. — Vista la presentación de doña María Troncoso de Aguiar, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 8683, sancionada el 30 de septiembre de 1911, vetada e insistida, se acordó a la señora María Troncoso de Aguiar, pensión de $ 150 m|n., por el término de ley;

Que por la Ley N.° 11.277, promulgada el 14 de noviembre de 1923, se concede prórroga de la mencionada pensión, con la asignación mensual de $ 100 m|n., por el término de cinco años, la que fué prorrogada nuevamente por la misma cantidad y tiempo, por la Ley 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, venciendo ésta el 13 de noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos (pesos 100 m|n.) moneda nacional, a doña María Troncoso de Aguiar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ana del Carmen Santa Cruz. — S|jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40172. — 1700. — Exp. 7504-S-934. Dto. N.° 1033. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana del Carmen Santa Cruz, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley N.° 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos (pesos 70,00 m|n.) moneda nacional, a doña Ana del Carmen Santa Cruz, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Marina, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40220. — 1701. — Exp. 32060-D-934. Dto. N.° 1035. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas:

Auxiliar 2.°, en reemplazo de don Antonio Esquiro, que se jubiló, al Auxiliar 3.° don Cledoveo Comotto, (Cl. 1898, D. M. 4, M. 482.779); en vez de éste, al Auxiliar 4.° don Antonio Lecchi, C. 1882, D. M. 4, M. 478.579); en su lugar, al Auxiliar 5.° don Mario J. Frías Bosch (Cl. 1901, D. M. 4, M. 482.730); en substitución de éste, al Auxiliar 6.° don Enrique Eccheri, Cl. 1908, D. M. 4, M. 544.514); en su reemplazo, al Auxiliar 7.° don Francisco Calvo (Cl. 1892, D. M. 3, M. 283.104); en vez de éste al Auxiliar 8.° don Arturo A. P. Robbio (hijo) (Cl. 1885, D. M. 22, M. 1.256.215); en su lugar, al Ayudante Principal don Luis R. Baletto, (Cl. 1902, D. M. 2, M. 200.687); en substitución de éste, al Ayudante 1.° don Luis F. Cavo (Cl. 1897, D. M. 63, M. 786.723); y para ocupar este puesto, a don Hércules Carnevale (Cl. 1897, D. M. 2, M. 198.975). Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Emilio Rosquellas, que se jubiló, al Auxiliar 4.° don Teófilo Segovia, (Cl. 1891, D. M. 33, M. 2.113.782); en vez de éste, al Auxiliar 6.° don Miguel Fabrizio, (Cl. 1893 D. M. 33, M. 2.112.417); en su lugar, al Auxiliar 8.° don Gerardo García (Cl. 1897, D. M. 49, M. 3.113.999); en vez de éste, al Ayudante Principal don Alberto J. Cosetti (Cl. 1889, D. M. 1, M. 35.268); en su reemplazo, al Ayudante 1.° don Manuel R. Figueroa (Cl. 1904, D. M. 2, M. 203.269); y para ocupar este puesto al Ayudante 1.° (Peón) don Gabriel Somón (Cl. 1896, D. M. 3, M. 307.810).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

31-L-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Lofaro, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 20, y vuelta acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 37, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios comprendiendo los prestados en Las Catalinas; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento veinticinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional, ($ 125,29 m|n.) y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, 49 de la 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la ley 4349, 50 de la 11.672, 50 de la 10650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o|o del sueldo, o sea la suma de setenta y ocho pesos con diez y ocho centavos ($ 78,18 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Lofaro, Operario de las Obras y Astilleros del Río de La Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación el 49 de la 11.672, a razón del 3 o|o mensual y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 37. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.183. — 1702. — Exp. 31895-L-934. — Dto. N.° 291. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de setenta y ocho pesos con diez y ocho centavos ($ 78,18 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Lofaro, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por imposibilidad física

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

105-P-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teodora Peñalva de Pellegrini solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 12, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos ($ 254,96 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 134,62 m|n.) moneda nacional, a doña Teodora Peñalva de Pellegrini, Partera del Instituto de Maternidad de la Sociedad de Beneficencia.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.
216-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Cantarella, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 12, acredita estar físicamente imposibilitado para continar en el desempeño de sus funciones;
Que del cómputo de fojas 56 y 57, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios, de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 191,38 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 49 de la Ley 11.672;
Que se computan los servicios prestados por el recurrente desde marzo a mayo de 1904, por estar debidamente certificados por la repartición aun cuando no pueda corroborarlos la Contaduría General de la Nación y por no cambiar la situación del recurrente su exclusión;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870, y 35 (II parte) de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 55,80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento seis pesos con setenta y nueve centavos ($ 106,79 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Cantarella, Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal Mariano Acosta.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.
32-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Candelaria Nicolasa Wolter de Rommers, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 15 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veinte (20) años de servicios privilegiados, incluyéndose la licencia gozada; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con veinte centavos ($ 187,20 m|n.) moneda nacional, a doña Candelaria Nicolasa Wolter de Rommers, Maestra de la Escuela N.° 10 del C. E. 7.°.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.
40.221. — 1703. — Dto. N.° 292. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
1.° — La de fecha 2 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 134,62 m|n.) moneda nacional, a doña Teodora Peñalva de Pellegrini, Partera del Instituto de Maternidad de la Sociedad de Beneficencia. (Expte. 31.821-P-934).
2.° — La de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento seis pesos con setenta y nueve centavos ($ 106,79 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Cantarella, Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal Mariano Acosta. (Expte. 31.835-C-934).
3.° — La de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento ochenta y siete pesos con veinte centavos ($ 187,20 m|n) moneda nacional, a doña Candelaria Nicolasa Wolter de Rommers, Maestra de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 7.°. (Expte. 31.848-R-934).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.
99-G-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celminia Gutiérrez de Guzman, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 13 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m|n.) moneda nacional;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.) moneda nacional, a doña Celminia Gutiérrez de Guzman, Directora de la Escuela N.° 77 de Santiago del Estero.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que obsevar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.
41-T-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Octavio Ma. Torroija, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 27 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que del cómputo de fojas 47, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Santa Fe, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados y la licencia gozada; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos pesos ($ 700 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, y el previo;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665 m|n.) moneda nacional, a don Octavio Ma. Torroija, Inspector de Escuelas del Consejo Nacional de Educación.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma.
4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios conformidad con la liquidación de fojas 47. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.
45-B-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Gleofe Barroso, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 16 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veinte pesos con ochenta y un centavos ($ 320,81 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 304,77 m|n.) moneda nacional, a doña María Cleofe Barroso, Vicedirectora de la Escuela N.° 15 del C. E. 18.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.
46-M-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Teresa Massa, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 18 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos moneda nacional (pesos 312 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;
Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Teresa Massa, Maestra de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar N.° 10.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.
40.187. — 1704. — Dto. N.° 293. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.) moneda nacional, a doña Celminia Gutiérrez de Guzman, Directora de la Escuela N.° 77 de Santiago del Estero. (Expte. 31.842-G-934).

2.° — La de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665,00 m|n.) moneda nacional, a don Octavio Ma. Torroija, Inspector de Escuelas del Consejo Nacional de Educación. (Expte. 31.852-T-934).

3.° — La de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 304,77 m|n.) moneda nacional, a doña María Cleofe Barroso, Vicedirectora de la Escuela N.° 15 del Consejo Escolar 18. (Expediente 31.834-B-934).

4.° — La de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Teresa Massa, Maestra de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 10°. (Expediente 31.844-M-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria por imposibilidad física

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

59-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Matilde Esther Dagnino, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 9 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veinte (20) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos ochenta pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 280,45 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con veintisiete centavos ($ 168,27 m|n.) moneda nacional, a doña Matilde Esther Dagnino, Maestra de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 5°.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.
B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

27|46-O-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Orlando, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 27 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que los servicios no certificados por la Contaduría General se computan en virtud de estar debidamente acreditados por las respectivas reparticiones y de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Que del cómputo de fojas 43, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 460 m|n.) y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y seis pesos ($ 276 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Orlando, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

90-S-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Santiago, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 36 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 38, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos ($ 96 m|n.) moneda nacional, a don José Santiago, Ordenanza del Ministerio de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

100-S-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomás Spagnuolo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 11 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veintiún (21) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, (pesos 80,64 m|n), a don Tomás Spagnuolo, portero de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 3°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.186. — 1705. — Dto. N.° 294. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento sesenta y ocho pesos con veintisiete centavos ($ 168,27 m|n.) moneda nacional, a doña Matilde Esther Dagnino, Maestra de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 5°. (Exp. 31.840-D-).

2.° — La de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de doscientos setenta y seis pesos ($ 276,00 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Orlando, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. 31.897-O-934).

3.° — La de fecha 7 de febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de noventa y seis pesos ($ 96,00 m|n.) moneda nacional, a don José Santiago, Ordenanza del Ministerio de Guerra. (Exp. 31.827-S-934).

4.° — La de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80,64 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Spanuolo, portero de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 3°. (Expte. 31.849-S-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO.

Luis E. Sarnachiaro. — No haciendo lugar a un pedido de reconsideración con respecto a un cómputo de servicios.

Señor Ministro:

La computación de servicios es una cuestión del resorte exclusivo de la Junta de Administración, y las resoluciones que ella dicta no son susceptibles de recursos de apelación ante el Ministerio de V. E.

La única intervención del P. E., a los efectos de jubilaciones y pensiones, estriba en la aprobación o revocación de las resoluciones que las acuerdan o deniegan.

Si el interesado se consideró lesionado en sus derechos, debe ocurrir donde corresponda.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires Abril 14 de 1934.

40.185. — 1706. — Exp. N.° 30.589—S—934. — 295. — Vista la presentación de don Luis E. Sarnachiaro, en la que apela de la resolución dictada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 7 de julio de 1933, en la que manifiesta conformidad solamente por cuatro años, seis meses y cuatro días de los servicios prestados en la Administración Nacional a los efectos de la jubilación ferroviaria que tiene solicitada el interesado; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados en la Armada por el causante, desde el 1.° de febrero de 1899 hasta el 13 de enero de 1904, son de carácter militar, como lo declara el Ministerio de Marina, y por consiguiente ajenos al régimen civil (Ley N.° 4349);

Que, por otra parte, como ya lo tiene establecido el Poder Ejecutivo, su intervención se circunscribe a los casos determinados en las disposiciones expresas y terminantes de los artículos 29, 50 y 57 de la Ley Orgánica N.° 4349;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la apelación interpuesta y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su notificación y reposición de sellos, cumplido, sean remitidas dichas actuaciones a la Caja Ferroviaria a los efectos que correspondan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

165—G—932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bartolomé García, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 29, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 442.59 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que por el informe de fojas 18 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veinte pesos con cuarenta y seis centavos ($ 420.46 m|n) moneda nacional, a don Bartolomé García, Profesor del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. —

B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.184. — 1707. — Exp. N.° 32.148—G—934. — 296. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos con cuarenta y seis centavos ($ 420.46 m|n.) moneda nacional, a don Bartolomé García, Profesor del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

15—V—930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Hilario Vera, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 36 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 42, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Nord Este Argentino; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento cuarenta y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 142.78 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, 49 de la 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 49 de la 11.672, 50 de la 10.650, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 135.64 m|n.) moneda nacional, a don Hilario Vera, peón de Bañadero del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación, el del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 42. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.183. — 1708. — Expediente número 31.823—V—934. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 135.64 m|n.) moneda nacional, a don Hilario Vera, peón de Bañadero del Ministerio de Agricultura, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

103—F—932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Fernández, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 14 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos ochenta y dos pesos con siete centavos moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 267.97 m|n.) moneda nacional, a don José María Fernández, Mayordomo del Hospital Nacional de Clínicas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.182. — 1709. — Expediente número 31.841—F—934. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 267.97 m|n.) moneda nacional, a don José María Fernández, Mayordomo del Hospital Nacional de Clínicas, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

C. 40|1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Capristo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 16 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado veinte y cuatro (24) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veinte y nueve pesos con cuarenta y siete centavos ($ 329.47 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 189.77 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Capristo, empleado de la Sastrería Militar.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.181. — 1710. — Exp. N.° 31.826—C—1934. — 299. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento ochenta y nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 189.77 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Capristo, empleado de la Sastrería Militar; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

118—C—933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fermín Calderón, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 10 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinte y seis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos treinta pesos con setenta centavos ($ 330.70 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con diez y siete centavos ($ 314.17 m|n.) moneda nacional, a don Fermín Calderón, Vice Director de la Escuela N.° 22 de La Pampa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.180. — 1711. — Expediente número 31.837-C-934. — 300. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con diez y siete centavos ($ 314.17 m|n.) moneda nacional, a don Fermín Calderón, Vice Director de la Escuela N.° 22 de La Pampa, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

25—H—933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celia Zeballos de Heredia, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 15 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veinte y seis (26) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ochocientos setenta y siete pesos con siete centavos ($ 877.07 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos cuarenta y siete pesos con veinte y nueve centavos (pesos 547.29 m|n.) moneda nacional, a doña Celia Zeballos de Heredia, Directora y Profesora del Colegio Secundario de Señoritas de la Universidad Nacional de La Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.179. — 1712. — Expediente número 31.843—H—934. — 301. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de quinientos cuarenta y siete pesos con veinte y nueve centavos ($ 547.29 m|n.) moneda nacional, a doña Celia Zeballos de Heredia, Directora y Profesora del Colegio Secundario de Señoritas de la Universidad Nacional de La Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

92—B—933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Bustinduy, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 18 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio se sus funciones;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos sesenta y cuatro pesos con catorce centavos (pesos 364.14 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de le Ley 11.672;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos con noventa y tres centavos ($ 345.93 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Bustiduy, Auxiliar de Música del Jardín de Infantes y profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.178. — 1713. — Expediente número 32.143—B—934. — 302. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y cinco pesos con noventa y tres centavos ($ 345.93 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Bustinduy, Auxiliar de Música del Jardín de Infantes, y Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

46—F—933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María de las Mercedes Filgueira, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 17 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos ochenta pesos con cuarenta y siete centavos ($ 280.47 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 266.45 m|n.) moneda nacional, a doña María de las Mercedes Filgueira, Maestra de la Escuela No. 1 del C. E. 17.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.177. — 1714. — 303. — Visto que la Junta de Admintsración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 266.45 m|n.) a doña María de las Mercedes Filgueira, Maestra de la Escuela N.° 1 del C. E. 17.°, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

F. 38|1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Saúl Ferreyra, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 42 y 43, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y un centavos ($ 356.51 m|n.) moneda nacional;

Que se computan los servicios prestados por el recurrente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, no obstante la diferencia de nombre que existe en parte de ella, por estar correctamente certificados por la Contaduría General de la Nación, a fojas 39 vuelta;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 338.68 m|n.) moneda nacional, a don Angel Saúl Ferreyra, ex empleado de la Prefectura General Marítima.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. —Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.176. — 1715. — Expediente número 32.118—F—934. — 304. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 338.68 m|n.) moneda nacional, a don Angel Saúl Ferreyra, ex empleado de la Prefectura General Marítima, quién fué declarado cesante por decreto de 30 de noviembre de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

144—C—933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lorenzo Costa, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 14 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y un centavos ($ 496.81 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y un pesos con noventa y siete centavos ($ 471.97 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Costa, Profesor del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento".

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.178. — 1716. — Expediente número 31.836—C—934. — 305. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y un pesos con noventa y siete centavos (pesos 471.97 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Costa, Profesor del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Orden de pago de cuentas mayores de $ 5.000 — m|n

Buenos Aires, Abril 13 de 1934

09.762. — 1718. — Vistos los adjuntos expediente:

Orden de Pago Mensual N.° 111|934

Vistos los adjutos expedientes:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a los interesados que se detallan a continuación, el importe de los adjuntos expedientes, por los conceptos que en los mismos se mencionan, debiendo imputarse las cantidades respectivas en la siguiente forma:

	m$n	m$n
1.° — Expte. 73.499-D-934. — M. González Maseda, por la confección de libros y formularios a la Dirección General de Aduanas, de conformidad con el detalle de las adjuntas facturas, y de acuerdo con lo establecido por Decreto N.° 32.626 de fecha 12 de diciembre de 1933	70.000.—	
Anexo D. Inciso 15, ítem 12 partida 14, del Presupuesto de 1934.		70.000.—
2.° — Expediente 73.349-D-934. — Compañía General Fabril Financiera por la provisión de declaraciones juradas efectuada de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato público celebrado con fecha 20 de Febrero de 1934, su factura de 28|2|934	21.110.—	
Expediente 73.240-D-934. — Guillermo Kraft Ltda. por la provisión de declaraciones juradas efectuada de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato público celebrado con fecha 16 de Febrero de 1934, según factura de 28 de Febrero ppdo.	17.841.86	
Expediente 73.240-D-934. — Jacobo Peuser Ltda. S. A., por la provisión de declaraciones juradas efectuada de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato público celebrado el 16|2|934, según factura de 30 de Diciembre de 1933	8.100.—	
	47.051.86	
Acuerdo de Ministros número 9 de 28 de Febrero de 1934		47.051.86
3.°- Exp. 73.532-D-934.- Primera Cadena Argentina de Broadcastings, (Jaime Yankelevich), por la propalación radiotelefónica efectuada durante las dos primeras quincenas de las trse convenidas, a razón de $ 3.000 m|n., c|una, según facturas de fechas 1.° de Marzo y 25 del mismo mes de 1934	6.000.—	
Anexo D. inciso 15, ítem 14, del Presupuesto de 1934		6.000.—
4.° — Expediente 71.786-D-934. — Roberto Berlingieri, en concepto de devolución del 20 o|o retenido en garantía, de conformidad con el detalle del parcial 5.° de la Orden de Pago Mensual N.° 246 de 19 de Diciembre de 1933, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de las bases de licitación	3.000.—	
Expediente 71.786-D-934. — C. E. Salinas, en concepto de devolución del 20 o|o retenido en garantía, de conformidad con el detalle del parcial N.° 6 de la Orden de Pago Mensual N.° 246 de 19 de Diciembre de 1933, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de las bases de licitación	2.845.80	
	5.845.80	
Impútase a la cuenta: "Valores Retenidos en Garantía de Obras y Suministros"	5.845.80	
Total ....$		128.897 66

La presente Orden de Pago Mensual, compuesta de (4) cuatro expedientes, importa la suma de ($ 128.897.66 m|n.) ciento veintiocho mil ochocientos noventa y siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.105. —1719. — Expediente 56.058 C-934. — Dto. N.° 53 C. F. — De conformidad por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Misiones, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Angel Pérez, por la suma de ($ 9.677.— m|n.) nueve mil seiscientos setenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, y solidariamente con la nombrada, a la Sucesión de don Pedro Martinetti, hasta la suma de ($ 9.663.50 m|n.) nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal; a la Sucesión de don Augusto Ceunick Rosales, hasta la suma de ($ 1.673.80 m|n.) un mil seiscientos setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal y a don Edelberto Antonio Esquivel, hasta la suma de $ 720.— m|n.) setecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal; con más los intereses que devengaren los importe consignados por déficit, contra la Sucesión de don Augusto Ceunick Rosales, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y solidariamente a su fiador don Cralos Baulier, Boulier o Bauliers, hasta la suma de ($ 1000 m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de su fianza. Contra los señores Rufino Gran y Mario Salomone, fiadores de la Sucesión de don Angel Pérez hasta la suma de ($ 5000.— m|n.) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, por ser este el importe de sus fianzas; en solidaridad con la Sucesión de don Pedro Martinetti a su fiador, Sucesión de don Juan Pedro Martinetti, hasta la suma de ($ 9.663.50 m|n.) nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, y en solidaridad con don Edelberto Antonio Esquivel, a su fiador don Florencio Coronas, hasta la suma de ($ 720.— m|n.) setecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengaren los importes expresados por déficit. Contra el señor Angel Pérez subsidiariamente con el señor don Javier Acosta, hasta la suma de ($ 532.— m|n.) quinientos treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1146 de fecha 2 de Marzo de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.102. — 1720. — Dto. N.° 54 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Luis, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes hasta obtener de las personas que a continuación se expresan, el reintegro de las sumas a que se refieren en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Exp. 56.097-C-934. — Contra doña Inés Alfonso Iberrera, por la suma de ($ 3.054.— m|n.) tres mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 439 de fecha 24 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. 56.098-C-934. — contra doña María Teófila Ortíz de Fernández y contra doña Indalecia Ortíz de Ponce, por la suma de ($ 3.413.33 m|n) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres, a cada una, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 403 de fecha 23 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.103. — 1721. — Exp. 56 099-C-934. — Dto. N.° 55 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes contra doña Clara Laura de Jesús Fernández de Olsen, para reintegrar al Fisco la suma de ($ 3.413.33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 407 de fecha 23 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.104. — 1722. — Dto. N.° 56 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes hasta obtener de las personas que a continuación se expresan, el reintegro de las sumas a que se refieren en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Exp. 56.100-C-934. — Contra doña Virginia del Cármen Torres, por la suma de ($ 3.413.33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 405 de fecha 23 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. 56.107-C-934. — Contra doña María Reto de Mendioros, por la suma de ($ 3.413.33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 329 de fecha 19 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.101. — 1723. — Dto. N.° 57 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes hasta obtener de las personas que a continuación se expresan, el reintegro de las sumas a que se refieren en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Exp. 56.104-C-934. — Contra doña Trinidad Eguren de Diez, por la suma de ($ 2.805.33 m|n.) dos mil ochocientos cinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, y contra doña Cármen Eguren, por la suma de ($ 2.985.33 m|n) dos mil novecientos ochenta y cinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 326 de fecha 19 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. 56.105-C-934. — Contra doña Juana González de Ovejero por la suma de ($ 3.413.33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 324 de fecha 19 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

3.° — Exp. 56.112-C-934. — Contra doña María González de Cornejo por la suma de ($ 3.413.33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por la causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 536 de fecha 1.° de Febrero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

4.° — Exp. 56 117-C-934. — Contra doña Teresa Clemetina Sosa, por la suma de ($ 3.413.33 m|n) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 333 de fecha 19 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.100. — 1724. — Exp. 56.116-C-934. — Dto. N.° 58 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor don José M. Ledesma y solidariamente a su fiadora Sucesión de doña Juana Andrade, hasta obtener el pago de la suma de ($ 780.— m|n.) setecientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devengare la cantidad consignada por cargo; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1680 de fecha 15 de Marzo de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase constancia de que la fiadora Sucesión de doña Juana Andrade sólo responderá hasta la suma de ($ 200.— m|n.) dos cientos pesos moneda nacional de c|l., por ser éste el limite de su fianza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.098. — 1725. — Expediente 2600-C-933. — Decreto número 59 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Ricardo P. Vera hasta obtener el pago de la suma de ($ 137.35 m|n.) ciento treinta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengue la suma consignada por saldo deudor, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 8124 de fecha 19 de Octubre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 475 de fecha Noviembre 3 de 1933, parcial N.° 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.097. — 1726. — Dto. N.° 60 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes hasta obtener de las personas que a continuación se expresan, el reintegro de las sumas a que se refieren en cada caso los siguientes expedientes.

1.°— Exp 56,096-C-934. —Contra doña Leonarda Angela Betancor de Barberia y contra doña Eulogia de los Dolores Betancor, por la suma de (pesos 3.413.33 m|n.) tres mil cuatrocienos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, a cada una por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 37 de fecha 4 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. 56.101-C-934. — Contra doña Pastora Manuela Dolores Martínez de Estevarena, por la suma de ($ 3.413 33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 406 de fecha 23 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

3.° — Exp. 56.103-C-934. — Contra doña Josefa Fausta Eduarda Moyano de Quintana, por la suma de ($ 3.413.33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 334 de fecha 19 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

4.° — Exp. 56.106-C- 934. — Contra doña Rosa y doña Paula Josefa Oliden, por la suma de ($ 3.413 33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, a cada una, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 325 de fecha 19 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

5.° — Exp 56.108-C-934. — Contra doña Manuela Josefa del Corazón de Jesús Zaldarriaga, por la suma de ($ 3.413.33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 322 de fecha 19 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

6.° — Exp. 56.109-C-934. — Contra doña Amalia Benicia Lagos y contra doña Marta Pastora Lagos, por la suma de ($ 3.413.33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, a cada una, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 323 de fecha 19 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

7.° - Exp. 56.110-C-934. — Contra doña Yenni Aniceta Wolter de Quirno, doña Cristina Dominga Wolter, doña Manuela Mercedes Méndez y doña Ester Aniceta Méndez de Torres, por la suma de ($ 3 413.33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, a cada una, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 566 de fecha 3 de Febrero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

8.°. - Exp. 56.111-C-934. - Contra doña María Delia Eufemia Rebollo Olazábal de Torlasco, por la suma de ($ 3.413.33 m|n.) tres mil cuatrocientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 542 de fecha 2 de Febrero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.009. — 1727 Expediente 56.116-bis-C-934. — Decreto N.° 61 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la S. c. Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor José Luis Mohando Soto y solidariamente a su fiador doña Mercedes Soto de Mohando, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.837.47 m|n.) cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco con más los intereses que devengare la cantidad especificada por deuda, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1775 de fecha 17 de marzo de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Acuerdo sobre fianza que debe llenar todo empleado de la Administración Nacional que tenga a su cargo fondos o especies de propiedad de la Nación. — Modelo pro-forma de fianza aprobado por el Art. 11 del Acuerdo General de Ministros N.° 35.552, de fecha 30 de Enero de 1934.

Por el presente declaro constituirme fiador solidario, hasta la suma de $ . . . m|n. de cualquier obligación que don . . . . contrajere con el Fisco, mientras desempeñe las funciones que se le han confiado en el Ministerio de . . . . o en cualquier otra dependencia de la Administración Nacional.

Para que el cumplimiento de esta obligación me pueda ser exigido, bastará la resolución dictada por autoridad competente, que declare la responsabilidad del empleado, renunciando desde ya al beneficio de excusión.

Esta garantía subsistirá aunque el afianzado cambie de designación, destino o jerarquía, y será válida durante el término de diez años a contar desde la fecha, pero durante su vigencia podrá ser retirada con aviso previo, por escrito, hecho con sesenta días de anticipación.

. . . .

Firma del fiador

Nombre y apellido . . . .
Domicilio . . . .
Matrícula de enrolamiento: N.° . . . . .
Distrito . . . .
Clase . . . .
Cédula de identidad N.° . . . .

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.552. — 1816. — Exp. 4339-P-933

Acuerdo N.° 7

CONSIDERANDO:

Que el artículo 92 de la Ley número 428, dispone que los agentes del Tesoro Público, así como los encargados de la guarda, conservación o empleo de los efectos o especies pertenecientes a la Nación, antes de entrar al ejercicio de sus funciones darán fianza para responder a los cargos que contra ellos resulte de su administración; y

Que si bien la fianza deberá ser a satisfacción del Poder Ejecutivo, éste deberá tomar como base las circunstancias de su administración, tratando de que esa obligación sea lo menos gravosa posible al responsable; y

Siendo conveniente reglamentar esta disposición a efectos de hacer extensiva la exigencia de la fianza en la forma que lo requiere la ley aludida,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Todos los Ministerios adoptarán las medidas necesarias para que todos los funcionarios y empleados de cualquier categoría que fueran, que tuvieran a su cargo en forma permanente, accidental, en comisión, (Art. 91, Ley 428), o como adscriptos, la recepción, manejo, custodia o traslado de fondos o pertenencias de cualquier especie de la Nación, como "responsables", "habilitados", o "encargados", deberán prestar fianza a satisfacción que garantice la integridad del patrimonio que le hubiere sido confiado. Dicha formalidad deberá quedar cumplimentada dentro de los seis meses, a partir de la fecha, en las condiciones de este Acuerdo. En lo sucesivo todo empleado nuevo deberá llenar este requisito; en caso contrario no podrá ser admitido en su empleo hasta tanto proceda de conformidad.

Art. 2.° — El monto de la fianza, se regulará en la siguiente forma:

a) Para fondos (títulos o efectivos):

1.° Hasta $ 5.000 m|n. movimiento anual, fianza	$	500
2.° Hasta $ 100.000 m|n. movimiento anual, fianza	„	5.000
3.° Más de $ 100.000 m|n. movimiento anual, fianza	„	10.000

b) Para especies:

Si el valor que puede considerarse máximo en depósito o custodia, en el momento de mayor acumulación, es inferior a $ 10.000, la fianza será de	„	500
2.° Id, íd, inferior a $ 20.000, la fianza será de	„	2.000
3.° Id, íd, inferior a $ 30.000, la fianza será de	„	4.000
4.° Id, íd, inferior a $ 40.000, la fianza será de	„	6.000
5.° Id, íd, inferior a $ 50.000, la fianza será de $	„	8.000
6.° Id, íd, inferior a $ 100.000, la fianza será de	„	10.000

c) Para funcionarios en comisión, viáticos, "cajas chicas" o similares: Se aplicará la escala del punto a): si se trata de importes superiores a $ 5.000 m|n., y de no alcanzar a esta cifra el total del importe a administrarse presumiblemente en el año.
Nunca la fianza puede ser superior al movimiento anual a garantizarse o al stoke máximo de especies.

Art. 3.° — Los funcionarios que sean responsables de fondos y especies en custodias simultáneamente, sufrirán la acumulación de ambas garantías, que en su evento, podrán ser aplicadas a cualquiera de las faltas en una u otra categoría.

Art. 4.° — Las garantías deberán ser otorgadas, respondiendo a los bienes que maneje el empleado, aun cuando se cambie la designación del mismo o se le cambie de destino. Así se dejará establecido taxativamente en las fianzas y sin perjuicio de que cada Ministerio pueda avisar al fiador del cambio de destino, de nominación o empleo.

Art. 5.° — La garantía de un tercero, podrá ser suplida por un valor equivalente al valor nominal de fondos públicos nacionales o cédulas del Banco Hipotecario Nacional depositadas en el Banco de la Nación Argentina a la orden de los Ministerios, o por la afectación de un bien raíz, sin interés; corriendo en tal caso todos los gastos por cuenta del funcionario o empleado, propietario único del inmueble. Para aceptarse garantía en estas condiciones se requerirá el informe de las Direcciones de Administración y reparticiones respectivas, y la intervención del Registro de la Propiedad cuando corresponda.

Art. 6.° — Se abrirá un libro de Fianzas, que estará a cargo de cada Dirección de Administración o repartición pertinente, donde se llevará la cuenta personal de cada empleado o funcionario afectado por este Acuerdo. En la Subsecretaría de los Ministerios con las seguridades del caso, se conservarán las fichas por duplicado, con las firmas auténticas de los garantes.

Art. 7.° — Los documentos de fianzas personales deberán ser presentados por los interesados a las reparticiones de quien dependan y con intervención de las Direcciones de Administración y serán aceptados en definitiva por resolución de los respectivos Secretarios de Estado. Tales documentos irán acompañados de los elementos que se estimen del caso para certificar la identidad, autenticidad de firma y solvencia del fiador y los Jefes informarán concretamente al respecto.

Art. 8.° — Las fianzas personales tendrán una duración máxima de diez (10) años y será renovadas al expirar dicho término, debiéndose verificar periódicamente la situación de los garantes.

En caso de insolvencia, incapacidad o muerte del fiador, será obligación del afianzado poner en conocimiento de su superior jerárquico tales circunstancias, el cual deberá dar cuenta a la Dirección de Administración o Subsecretaría en su caso, las que exigirán del empleado la presentación de una nueva garantía dentro del plazo determinado en el artículo 1.° y en las condiciones que se especifican en el presente decreto.

Art. 9.° — De acuerdo a la Reglamentación Orgánica de la Ley número 4712, (Ley Consular), los funcionarios consulares rentados otorgarán a favor y a satisfacción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y ante el mismo, fianza personal o real por una suma equivalente al importe de un año de sus sueldos respectivos. Los que sean ascendidos, otorgarán la fianza ante la Legación Argentina, acreditada en el país de su residencia o ante la Oficina Consular que el Ministerio designe, por razón de la distancia u otras causas. Este requisito es indispensable para poder entrar en el ejercicio de las funciones.

Art. 10 — Estarán comprendidos en estas disposiciones los funcionarios que reglamentariamente perciben emolumentos por anticipado, los que reciban viáticos y los titulares de "Cajas Chicas".

Art. 11 — Apruébase el adjunto modelo de formulario de acuerdo al cual deberán ser extendidas las fianzas que se otorguen en virtud de lo ordenado en el presente decreto.

Art. 12 — El funcionario o empleado que no cumpliera con estas disposiciones o no le fuera aceptada la fianza que dentro del término expuesto presentare, será pasible de suspensión y pérdida de empleo sucesivamente.

Art. 13 — La Contaduría General de la Nación vigilará el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 14 — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Carlos Saavedra Lamas.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Reconociendo al doctor Cornelio Casas, derecho a percibir sueldos

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.142. — 181. — C. 76. — Visto: el pedido formulado a fojas 4 y las constancias del expediente C. 76|934, y

CONSIDERANDO:

Que la suspensión del doctor Cornelio Casas, en el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa, decretada a fojas 20, la determinó la circunstancia de hallarse entonces, el doctor Casas, bajo proceso, en el cual el señor Juez Federal de Corrientes comunica haber sobreseído definitivamente con la salvedad establecida en el artículo 437 del Código de Procedimientos en lo Criminal;

Que la separación del doctor Casas, del cargo de referencia dispuesta por Decreto número 37.995 de fecha 14 de Marzo próximo pasado, se fundó en razones distintas a las que motivaron su suspensión, "por no llenar con eficacia las funciones a su cargo", lo que resultó de la investigación administrativa que dispusiera el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que atento a lo expuesto se impone la aplicación del artículo 22 del Acuerdo de fecha 16 de Enero de 1933;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al doctor Cornelio Casas, el derecho a percibir el sueldo correspondiente al cargo de Procurador Fiscal del Juzgado Letrado de Formosa, desde el 18 de Noviembre de 1933, fecha en que fué suspendido en sus funciones, hasta el 14 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Reconociendo a don Luis S. Valladares, el derecho a percibir haberes

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.263. — 182. — J. 345. — Visto lo informado por el señor Juez Letrado de Santa Cruz, y de conformidad con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Luis S. Valladares, como Auxiliar 6.° (Prosecretario) del Juzgado Letrado de Santa Cruz, desde el 7 de Febrero próximo pasado, hasta el 2 de Marzo último, inclusives; debiendo liquidársele el sueldo correspondiente con imputación al Anexo E, inciso 65.°, ítem 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Juzgado Letrado de Misiones. — Nombramiento Ayudante 1.°

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.264. — 183. — J. 558. — Vista la renuncia y propuesta elevada por el señor Juez Letrado de Misiones, doctor Colmán Lerner,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° del Juzgado Letrado de Misiones, a cargo del doctor Colman Lerner, con antigüedad del 1.° del corriente mes, a don Manuel Andrés Durán, (Matrícula 2.580.017, Clase 1912, D. M. 40), en reemplazo de don Domingo M. Bencivenga, cuya renuncia se acepta, con la fecha citada.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Alberto Ubbelohde & Compañía, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.265. — 184. — U. 4|934. — Visto el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Alberto Ubbelohde & Compañía, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Alberto Ubbelohde & Compañía, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones", constituída en esta Capital el 29 de Agosto de 1933, con el nombre de "Alberto Ubbelohde & Compañía Limitada"; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintiuna (21) a veintitrés (23) y de fojas veintiséis vuelta (26 vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.160. — 779. — Visto el expediente que antecede Rdo. R. 1.154|934, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con lo determinado por el artículo 31, inciso 1.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9.675 (R. L. M. 4), el Cirujano de Ejército doctor Neocles Ragusin, Director del Hospital Militar Central.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
E. Videla

Ministerio de Marina

Orden General de Pago número 238. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

9.512. — 195. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de $ 853.45 moneda nacional (ochocientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional) en concepto de descuentos y aporte patronal sobre haberes de personal de la Armada que se menciona a continuación y por meses del año próximo pasado; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

	$ m|n.
1—Pref. Gral. Marítima Diciembre, Inciso 11, Item 1	5.63
2—Marina, Octubre, Noviembre y Diciembre, Caja Nacional Jubilaciones	845.74
3—Pref. Gral. Marítima Diciembre. — Artículo 10, Ley 11.671	2.08
	853.45

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago número 34|934

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

9.525. — 196. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 364.145.58 m|n.) trescientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de jornales de la Armada por el mes de Marzo de 1934, debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE MARINA AÑO 1934

ANEXO "G"

	m$n.	m$n.
Inciso 1, Item A. D. P., Sub., Partida 2, ...	3.485.89	
Inciso 6, Item 2, Partida global 1, ...	29.293.50	
Inciso 7, Item 2, Partida global 1, ...	24.000.—	
Inciso 8, Item 2, Partida global 1, ...	8.800.—	
Inciso 13, Item 2, Partida global 1, ...	8.470.06	
Inciso 14, Item 1, Partida global 1, ...	241.80	
Inciso 14, Item 1, Partida global 2, ...	2.815.—	

		$ m|n.	$ m|n.
Inciso 14, Item 2, Partida global 1,	....	7.644.88	
Inciso 14, Item 2, Partida global 4,	....	30.—	
Inciso 14, Item 3, Partida global 1,	....	4.350.—	
Inciso 14, Item 3, Partida global 2,	....	3.700.—	
Inciso 14, Item 3, Partida global 4,	....	2.088.87	
Inciso 14, Item 3, Partida global 5,	....	115.357.62	
Inciso 14, Item 3, Partida global 6,	....	770.—	
Inciso 14, Item 3, Partida global 7,	....	25.055.21	
Inciso 14, Item 3, Partida global 8,	....	15.473.43	
Inciso 14, Item 4, Partida global 5,	....	250.—	
Inciso 14, Item 4, Partida global 14,	....	400.—	
Inciso 14, Item 5, Partida global 2,	....	2.550.—	
Inciso 14, Item 6, Partida global 15,	....	8.020.11	
Inciso 14, Item 7, Partida global 1,	....	65.10	
Inciso 14, Item 7, Partida global 5,	....	1.176.54	274.038.01
Cuentas especiales no incorporadas:			
Producido de Transportes Nacionales 1934	....	2.719.33	
Obras en los Arsenales p. Cta. Mos. o Part.	....	78.888.24	
Producido de remate de rezagos	....	800.—	82.407.57
Leyes Especiales:			
Ley número 11.378, Crédito Ejercicio 1934	....		7.700.—
			364.145.58

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Insistencia Decreto Nro. 19.429

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

39.302. — 197. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 19.429, del 23 de Marzo de 1933 (expediente 1 -U- 3.640|932); atento los antecedentes que obran en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el Decreto número 19.429 del 23 de Marzo de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Manuel Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau.

Arreglo vías ramal Estación Aeronaval de Punta Indio

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

39.308. — 198. — Vista la autorización prestada por el Decreto número 35.005, en Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Enero de 1934, al Departamento de Marina en el Inciso 9.°, Partida 1, (Anexo L, Inciso 8, Item 2, Partida 1, de 1932), para invertir la suma de pesos 75.000.— moneda nacional en el arreglo de las vías del ramal de la Estación Aeronaval de Punta Indio, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos mencionados han sido proyectados y presupuesto en la suma de pesos 74.260.60 moneda nacional por la Dirección General del Material del Departamento de Marina;

Que por tratarse de obras de carácter militar, conviene sean ejecutadas por administración, bajo la vigilancia e inspección de la Dirección General del Material,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Marina a efectuar por administración las obras necesarias para el arreglo de las vías del ramal a la Estación Aeronaval Punta Indio.

Art. 2.° — El Departamento de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la suma de (m$n. 75.000.—) setenta y cinco mil pesos moneda nacional, para atender los referidos trabajos con imputación al Inciso 9.°, Partida 1 (Anexo L, Inciso 8.°, Item 2, Partida 1 de 1932), del Decreto número 35.005 en Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Enero de 1934.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

JUSTO. — E. Videla. — Manuel de Iriondo. — Manuel Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Leopoldo Melo.

Aceptación renuncia Luis B. Vieyra y nombramiento Alberto F. Jordán

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

39.083. — 199. — Visto la renuncia del empleo de Oficial 3.° (Asesor letrado - Región) 4-1-2, presentada por el titular doctor Luis B. Vieyra, de la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, y atento lo informado en el expediente 4-V, 6.273|934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia del empleo de Oficial 3.°, (Asesor letrado - Región) 4-1-2, Dirección General del Personal, División Servicio Militar, Sección Justicia, presentada por el titular doctor Luis B. Vieyra, clase 1883, D. M. 1, M. I. 31.409.

Art. 2.° — Nómbrase Oficial 3.° (Asesor letrado) 4-1-2, Dirección General del Personal, Justicia y Asesoría, al doctor Alberto F. Jordán, clase 1883, D. M. 68, M. I. 814.183.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Denegando pedido indulto Mario Mesa

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

39.084. — 200. — Vista la precedente solicitud de indulto (expediente 4, M. 3.915 de 1934), presentada por el penado en Martín García, ex Cabo 1.° Maquinista R. A. 31.541, Mario Meza y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Antonio Blas Alcorta

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

39.313. — 201. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Principal Torrero Antonio Blas Alcorta, con el ochenta por ciento (80 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, once meses y veintiséis días, equivalentes a veintiún años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, incisos 1 y 2, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptación renuncia Profesor Eugenio Giralt y nombramiento Juan C. Vignaux.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

39.314. — 202. — Visto la precedente renuncia que presenta el Profesor de la Escuela Naval Militar, Ingeniero Eugenio Giralt, fundada en motivos de salud y atento lo informado por la Dirección de dicha Escuela (expediente 1, G, 2.611|934),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de materias Matemáticas (8 horas de clase semanales, inciso 4, Dirección General del Personal, Escuela Naval Militar, Item Personal Docente) presenta don Eugenio Giralt (clase 1879, D. M. 3, M. 290.390).

Art. 2.° — Nómbrase con fecha 22 de Marzo del corriente año en el inciso 4.°, Dirección General del Personal, Escuela Naval Militar, Item Personal Docente, Profesor de 8 horas de clase semanales de materias Matemáticas al Profesor Juan C. Vignaux (clase 1897, D. M. 1 M 38.773).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Ingeniero Maquinista Juan A. Collinet

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

39.312. — 203. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista de 1ra. Juan A. Collinet, con el setenta y cinco por ciento (75 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, dos meses y siete días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 9651 y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación artículos 24, 27 y 36 del Reglamento de Registro del Personal de la Marina Mercante Nacional.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

39.026. — 204. — Visto el expediente 5, D. 12.108, c|v. 1933, y lo informado al respecto por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 24, 27 y 36 del "Reglamento de Registro del Personal de la Marina Mercante Nacional", en la siguiente forma:

"Art. 24. — Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Prefectura General en jurisdicción de la Capital Federal, o en las Subprefecturas, Ayudantías y Destacamentos correspondientes en otras jurisdicciones.

"Los certificados de buenas conducta (inciso C, artículo 22) y de buena salud, vacuna y revacuna (Ordenanza número 9 de 1930), deberán ser exhibidos por los interesados al solo efecto de registrarse sus números, dejándose constancia de éstos al pie de la solicitud respectiva.

"Art. 27. — Las anotaciones de embarcos y desembarcos que se efectúen en las libretas, deberán ser selladas y firmadas por el Jefe de la respectiva dependencia; sólo en caso de ausencia oficial de éste, firmará el empleado que lo sustituya.

"Art. 36. — Las solicitudes deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Prefectura General en jurisdicción de la Capital Federal, o en las Subprefecturas, Ayudantías y Destacamentos correspondientes en otras jurisdicciones, debiendo los interesados exhibir los certificados de buena conducta (artículo 35, inciso C,) buena salud, vacuna y revacuna (Ordenanza número 9 de 1930) al solo efecto de que la Autoridad Marítima, registre sus números y deje constancia de éstos al pie de la respectiva solicitud.

"Las dependencias, al recibir la solicitud, confeccionarán el permiso y lo elevarán conjuntamente con aquélla a la Prefectura General para su inscripción en el Registro correspondiente, después de lo cual la solicitud será devuelta a la dependencia de origen para la entrega del permiso al interesado".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Félix Starszy

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

39.025. — 205. — Visto el presente expediente y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Navío Félix Starszy, con el ochenta y cinco por ciento (85 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años y siete meses, equivalentes a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 9651 y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga pensión, María Luisa Scapuzzi

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

39.027. — 206. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de cinco años, a contar del 4 de Octubre de 1933 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 11.708, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) que actualmente goza la señorita María Luisa Scapuzzi, en su carácter de hermana del extinto Mecánico Maquinista de 2da. José Scapuzzi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación pensión Diego White

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

39.029. — 207. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decreto de fecha 23

de Noviembre de 1909 se acordó al Ingeniero Maquinista de 1ra. (Retirado) Diego White, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto del 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de tres años, tres meses y diez y nueve días, de servicios posteriores a su retiro y a contar desde el 31 de Julio de 1933, fecha de la presentación de su solicitud.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación pensión Dionisia Ramírez

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

39.028. — 208. — Vistas las constancias del presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1922 se acordó al Suboficial Principal Artillero (R) Dionisio Ramírez, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto de fecha 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de un año, tres meses y cinco días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación pensión, Raúl Quiroga

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.

39.349. — 209. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que, por Decreto de fecha 6 de Marzo de 1931, percibe el Capitán de Fragata (retirado) Raúl Quiroga, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de tres años y quince días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Manuel Señorans

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.

39.347. — 210. — Encontrándose el Suboficial Principal Maquinista, Manuel Señorans, comprendido en el artículo 1.° del Decreto número 24.770 O. G., número 164 de 1933, atento lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Maquinista, Manuel Señorans, con el cien por ciento (100 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, siete meses y once días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto número 24.770, Orden General número 164 de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cap. de Navío, Luis Pillado Ford

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.

39.348. — 211. — Visto el presente expediente y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Navío Luis Pillado Ford, con el cien por ciento (100 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y ocho años, siete meses y cinco días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 9.651.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General del Personal y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento de legítimo abono. — Orden General de Pago número 239|933. — Créditos vencidos.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

9.620. — 212. — 3, -F- 27.016|1933. — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de pesos 1.630.23 m|n. (un mil seiscientos treinta pesos con veintitrés centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina adeuda al Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico, en concepto de servicios prestados en los años 1904, 1908, 1912 y 1920, y tratándose de ejercicios vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Previa la liquidación de referencia en el artículo anterior, el Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor del Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico, la cantidad de $ 1.630.23 m|n., (un mil seiscientos treinta pesos con veintitrés centavos moneda nacional) en concepto de servicios prestados al Ministerio de Marina; debiendo imputarse la suma expresada, como sigue:

Art. 12, Ley 11.671. — Expediente 3, -F- 27.016|933, pesos 1.630.23 moneda nacional.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago número 39|934

9.724. — 213. — Expediente 3, -M- 7.667|934. — Asiento N.° 330, año 1934. — Atento el contrato celebrado entre la Dirección General del Material del Departamento de Marina y el Contratista señor Virgilio Zossi, el día 30 de Octubre de 1933, para la construcción de una casa para el Jefe de la Subprefectura de Posadas (Misiones) de la Prefectura General Marítima, contrato cuyo texto fué aprobado por Decreto número 29.830 de fecha 21 de Octubre próximo pasado;

Visto el adjunto certificado correspondientes a la segunda cuota de pago, expedido por la aludida Dirección General del Material de conformidad con las estipulaciones del referido contrato, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la establecido en el artículo 4to. del citado contrato, corresponde abonar el importe del certificado de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone al Contratista señor Virgilio Zossi, la cantidad de ($ 5.756.— m|n.) cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional) en concepto al pago del Certificado que se adjunta por las obras mencionadas en el preámbulo del presente Decreto, de cuya suma se deducirá la cantidad de (pesos 575.60 m|n.) quinientos setenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, en concepto del 10 por ciento de garantía de esas obras, la que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores retenidos en garantía de obras".

Art. 2.° — El importe total de (pesos 5.756.— m|n.) cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, cuyo abono se dispone por el artículo anterior, se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1934. — Anexo "G". Inciso 14, Item 5, Partida 3, pesos 5.756.—

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Gregorio Báez

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

39.404. — 214. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Gregorio Báez, con el cien por ciento (100 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, seis meses y doce días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 9.651 y la escala que fija el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Autorizando a poner en vigencia ordenanza

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

39.405. — 215. — Visto el expediente 5, -M- 740 c|a., 1934, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Prefectura General Marítima, para dictar y poner en vigor el adjunto proyecto de Ordenanza, reglamentando la navegación por el canal principal de acceso a los puertos de Bahía Blanca, en el tramo comprendido entre las boyas números 5 y 8.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Nombramiento Director de la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Mavales.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

39.406. — 216. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director de la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales, al Capitán de Fragata (retirado) Pedro Florido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Sergio Sáez

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

39.491. — 217. — Encontrándose el Suboficial 1.° Maquinista Sergio Sáez comprendido en el artículo 1.° del Decreto número 24.770, O. G. número 164|933, atento lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial 1.° Electricista Sergio Sáez, con el cien por ciento (100 por ciento) del sueldo de su empleo; que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y veintiséis días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto número 24.770, O. G. número 164 de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento servicios

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

39.489. — 218. — Atento lo solicitado en el expediente 4, -P- 248|934, y visto las constancias que obran en el mismo, por lo que se comprueba que el auxiliar 8.° (Oficial Mecánico) 7-2-8, de la Primera Región Naval, Carlos Plecitti, ha estado figurando, por error en revista, con los siguientes apellidos: Plecito, Plecitte, Plecite, Plecitis, Plicitte, Plicite, Pliscite, Plicitis, Plicittes y Plicitti,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcase a favor del Auxiliar 8.°, (oficial mecánico) 7-2-8, de la Primera Región Naval, Carlos Pleciti, clase 1873, D. M. 24, M. I. 1.412.426, los servicios prestados en la Primera Región Naval, bajo los apellidos de: Plecito, Plecitte, Plecite, Plecitis, Plicitte, Plicite, Pliscite, Plicitis, Plicittes y Plicitti, que por error de revista ha estado figurando desde el 11 de Febrero de 1908, hasta el 18 de Abril de 1917, y desde el 20 de Septiembre de 1920 hasta la fecha, en que continúa al servicio de citada Región Naval.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Santiago F. Bassani

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

39.487. — 219. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Ingeniero Maquinista Subinspector, Santiago F. Bassani, con el setenta y cinco por ciento (75 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veincuatro años, ocho meses y diez días, equivalente a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título 111 de la Ley Orgánica Militar número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Relevo, Alférez de Navío (R), Juan C. Thorne

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

39.488. — 220. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo a su solicitud del cargo de Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, al Alférez de Navío (retirado) Juan Carlos Thorne.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Penas

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

39.490. — 221. — Vistas las constancias del sumario y prevención sumaria que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en cada caso por

el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 129, 538, 557 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1) Expediente 4, G. 7.754|931, al Conscripto 1909, R. A. 4.327 Santo Genovese, perteneciente a la dotación del ex Crucero "Buenos Aires", la pena de dos años de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido, el día 14 de Noviembre de 1931, la falta de deserción calificada prevista por los artículos 704, inciso 1.°, y 711, inciso 6.°, penada por el artículo 712, inciso 3.°, del citado Código; dejándose sin efecto el castigo impuesto por la anterior deserción, dado a conocer por Orden General 299|931.

2) Expediente 4, C. 8.503|932, al Conscripto 1910, R. A. 2.052 Juan Constante, perteneciente a la dotación del Cañonero "Libertad", la pena de seis meses de recargo de servicio y diez días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido, el día 12 de Abril de 1932, la falta de deserción, prevista por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese al expediente 4, G. 779 de 1931 y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina; debiendo previamente, dejarse constancia de lo dispuesto, en cada una de ellas.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento servicios

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

39.587. — 222. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese que los servicios que aparecen prestados en la Tercera Región Naval, como mozo de Cámara y Mayordomo de 2da. entre Enero de 1904 y Mayo de 1907, por Fermín Liberatti, han sido prestados por Fermín Nuccetelli, actual Mayordomo Principal (Retirado) de la Armada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en la Dirección General del Personal, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Marina a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Ramón Soto

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

39.588. — 223. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al conscripto (clase 1911) Ramón Soto, con el setenta y cinco por ciento (75 por ciento) del sueldo de marinero de 2da. que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptación renuncia Ernesto Rodríguez y nombramiento Arturo P. Sierra

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

39.586. — 224. — Visto la renuncia del cargo de profesor de geografía de la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales, presentada con fecha 1.° de Marzo del corriente año, por el titular Ernesto Rodríguez, y atento lo informado en el expediente 4 -L- 5.111|934,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 1.° de Marzo del corriente año, la renuncia del empleo de Auxiliar 6.° (profesor de geografía) 11 P- D- 1, Prefectura General Marítima, Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales, presentada por el titular Ernesto Rodríguez, clase 1880, D. M. 26, M. I. 1.521.505.

Art. 2.° — Nómbrase, con fecha 1.° de Marzo del corriente año, Auxiliar 6.° (profesor de geografía) 11 -P. D.- 1, Prefectura General Marítima, Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales, al profesor suplente Arturo P. Sierra, clase 1879, D. M. 26, M. I. 1.521.724.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Benigno J. Hermosa

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

39.659. — 225. — Vistas las constancias de este expediente, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Mayordomo 1.° Benigno Juan Hermosa, con el sesenta y cinco por ciento (sesenta y cinco por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, once meses y catorce días, de conformidad con las disposiciones del artículo 3.°, inciso 1.° y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada, número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Raúl Moreno

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

39.661. — 225. — Visto el presente expediente y lo informado por la Junta de Reconocimientos Médicos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Mecánico Torpedista Raúl Moreno, con el setenta por ciento (70 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, once meses y diez y siete días, equivalentes a catorce años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

Licencia, Serafín Padín

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

39.660. — 227. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de dos años, para residir en la República Española, al Suboficial 1.° enfermero Serafín Padín.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Sentencia, Alfredo López Ramos

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.658. — 228. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al ex camarero (s|n contrato) Alfredo López Ramos, de la dotación del Transporte "Patagonia", inculpado de falsedad y agravantes y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese en Orden General la parte pertinente (Orden General número 141|931) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, José M. Torres

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.839. — 229. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Mayordomo Principal José Mouta Torres, con el ochenta y cinco por ciento (85 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años, diez meses y siete días, equivalentes a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, incisos 1 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Martín Vega

Buenos Aires Abril 10 de 1934.

39.845. — 230. — Encontrándose el Cabo Principal de Mar, Martín Vega, comprendido en el artículo 1.° del Decreto número 24.770, Orden General número 164 de 1933, atento lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal de Mar, Martín Vega, con el cien por ciento (100 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, seis meses y quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto número 24.770, Orden General número 164 de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Eleuterio Fernández

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.842. — 231. — Vistas las constancias de este expediente, lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Sastre 2.° Eleuterio Fernández, con el cincuenta y cinco por ciento (55 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a once años, tres meses y cinco días, de conformidad con las disposiciones del artículo 3.° inciso 1.°, y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Manuel Prieto Díaz

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.844. — 232. — Vistas las constancias de este expediente, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Mayordomo Principal Manuel Prieto Díaz, con el cincuenta y cinco por ciento (55 por ciento) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a once años y ocho días, de conformidad con las disposiciones del artículo 3.°, inciso 1.°, y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Vitantonio Galasso

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.843. — 233. — Vistas las constancias de este expediente, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cocinero Principal Vitantonio Galasso, con el sesenta y cinco por ciento (65 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, seis meses y tres días, equivalentes a trece años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Juan Chantre

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.841. — 234. — Vistas las constancias de este expediente, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cocinero 1.°, Juan Chantre, con el setenta por ciento (70 por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, seis meses y once días, equivalentes a catorce años, de conformidad con las disposiciones del artículo 3.°, inciso 1.°, y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Segundo Gregorio de Dios

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

39.840. — 235. — Vistas las constancias de este expediente, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cocinero Segundo Gregorio de Dios, con el cincuenta y cinco por ciento (55 por ciento) del

sueldo de su empleo, que le correspon- de por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez años, siete meses y diez días, equivalente a once años, de conformidad con las disposiciones del artículo 3.°, inciso 1.°, y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Dejando sin efecto reconocimiento de legítimo abono

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

40.029. — 236. — Expediente -C- 14.154, año 1932. — Atento a lo manifestado en los informes producidos en el expediente letra C. Nro. 14.154|932, que se agrega al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto únicamente la parte relacionada con las razones sociales "Camara y Cía.", por pesos 512.59 m|n. (quinientos doce pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional) y "The Gourock Ropework", por pesos 622.— m|n. (seiscientos veintidós pesos moneda nacional) del Decreto de Reconocimientos de Legítimo abono, número 12.017, de fecha Noviembre 4 de 1932, por un valor total de $ 21.886.52 m|n. (veintiún mil ochocientos ochenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, J. E. Milani

40.030. — 237. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por edad, al Suboficial, Segundo Torrero José Milani, con el cien por ciento (100 por ciento) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, siete meses y ocho días, equivalentes a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones del artículo 3.°, inciso 1.°, y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación retiro, Delfino Pollono

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.118. — 238. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 31 de Octubre de 1931, por el que se declaró en situación de retiro al Suboficial Primero Mecánico Artillero, Delfino Pollono, acordándosele a partir del 10 de Diciembre de 1931, fecha de la efectividad de su retiro, el cien por ciento (cien por ciento) del sueldo de su empleo que le corresponde, de acuerdo con el nuevo cómputo de sus servicios que alcanzan a veinticinco años y diez días de conformidad con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Nombramiento Secretario Consejo de Guerra Tte. de Fragata (R.) R. Bronenberg.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

40.117. — 239. — Encontrándose vacante el puesto de Secretario del Consejo de Guerra para Clases y Tropa de la Armada por renuncia del Alférez de Navío (retirado), Juan C. Thorne,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase Secretario del Consejo de Guerra para Clases y Tropa de la Armada, al Teniente de Fragata (retirado) Rafael Bronenberg.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 6

.281.—Las maravillas del mundo. Album Nestlé. Tomo II. Nestlé (Argentina) S. A. de Productos Alimenticios. Nestlé (Argentina) S. A. de Productos Alimenticios. Buenos Aires, 1934.

.282.—Un viaje de placer. Fox-trot. Letra y música. José M. López Martínez y Alberto Gambiño. Manuscrito.

.283.—Luces de bengala. Tango canción. Letra y música. Carlos V. Dumont y Alberto Gambiño. Manuscrito.

.284.—El positivismo. Organo del comité positivista argentino. N.° 51. Año IV. J. Alfredo Ferreira. Comité positivista argentino. Buenos Aires, 1934.

.285.—Llarando una pena. Tonada serrana. Música. Alejandro Orsimi. Manuscrito.

.286.—Yo no tengo tu cariño. Tango. Música y letra. Renée Dadian) Enilda S de Castello Ribas y (Jean May Colaman). (Hortensia Carricaburu. Manuscrito.

.287.—Renée Dadian. Seudónimo. Enilda Scorticati de Castello.

.288.—Don Zoilo. Ranchera. Letra y música. Manuel Pérez y Raúl Ruihay y Gabriel Alcalde. Manuscrito.

.289.—Sin esperanza. Vals criollo. Letra y música. Italo Goyeche y Atilana Ortega Sanz. Manuscrito.

.290.—Tango lindo. Tango canción. Letra y música. Jesús Méndez y Fernando Severi. Manuscrito.

291.—Juramento gaucho. Tango canción. Enrique Mosconi. Manuscrito.

292.—Las morochas. Ranchera. Letra y música. José Connito y Domingo S. Catania. Manuscrito.

293.—Boletín Municipal. Año I. N.° 1. — Colaboración anónima y subscripta. Intendencia Municipal. Trenque Lauquen, 1934.

2.294.—Veritas. Revista. N.° 39. Año I. Colaboración anónima y subscripta. Francisco A. Rizzuto. Buenos Aires, 1934.

2.295.—La Voz del Pueblo. Publicación periódica. Año IV. N.° 325. Colaboración anónima y subscripta. Ricardo Etchemendi. General Belgrano, 1934.

2.296.—El Imparcial. Publicación periódica. Nros. 2.005 a 2.013. Colaboración anónima y subscripta. José Sánchez Souto. Campana, 1934.

2.297.—La Libertad. Diario. Nros. 5.689 a 5.718. Colaboración anónima y subscripta. S. A. Edit. "La Libertad". Avellaneda, 1934.

2.298.—Boletín Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Publicación oficial. Nros. 3.566 a 3.596. Año II. Colaboración anónima y subscripta. Santiago M. Profumo. Buenos Aires, 1934.

2.299.—El Día. Diario. Nros. 15 a 29. Año 51. Colaboración anónima y subscripta. H. Stunz y Cía. La Plata. 1934.

2.300.—La Scena Illustrata. Revista. Nros. 5 y 6. Colaboración anónima y subscripta. Crispino Lauría. Buenos Aires, 1934.

ABRIL 7

2.301.—El arco iris. Tango. J. Fortunato. Manuscrito.

2.302.—Dolor que canta. Triste. Música. Miguel Calvella. Manuscrito.

2.303.—Minué antiguo. Piano. Música. Luis R. Sam Martino. Manuscrito.

2.304.—Romanza en mi Mayor. Para violín y piano. Luis R. Sammartino. Manuscrito.

2.305.—Canción del rayo de Luna. Vals. Letra y música. Luis R. Sammartino y Fernán Félix de Amador. Manuscrito.

2.306.—Nociones de Derecho. Alonso Antonio Díaz, Mario Alberto Cichero y Jorge Bengolea Zapata. Emilio Perrot. Buenos Aires, 1934.

2.307.—No te fíes de la Luna. Vals. Raúl Frasson. Manuscrito.

2.308.—Caballito pampa. Canto y piano. Letra y música. Arsenio Cavilla Sinclair y Luis R. Sammartino. Miguel Calvello. Buenos Aires, 1934.

2.309.—El orden. Canto y piano. Letra y música. Arsenio Cavilla Sinclair y Luis R. Sammartino. Miguel Calvello. Buenos Aires, 1934.

2.310.—Castellano. Nociones y ejercicios de prosodia y ortografía. José M. Casais. García Díaz y Cía. Buenos Aires, 1934.

2.311.—Mi chica se enojó. Fox-trot. Raúl Frasson. Manuscrito.

2.312.—La vida empieza mañana. Tango. Salustiano P. Varela. Manuscrito.

2.312.—Tus penas de amor. Tango. Salustiano P. Varela. Manuscrito.

2.314.—Cantomanía. Tango. Salustiano P. Varela. Manuscrito.

ABRIL 9

2.315.—Mercurio Musical. Publicación periódica. N.° 36. Año IV. Colaboración anónima y subscripta. Asociación Argentina de Establecimientos Musicales. Buenos Aires, 1934.

2.316.—La Literatura Argentina. Publicación periódica. N.° 65. Colaboración anónima y subscripta. Lorenza J. Rosso. Buenos Aires, 1934.

2.317.—La Nuova Italia. Publicación periódica. Nros. 197 - 198. Colaboración anónima y subscripta. Juan Verdaguer. Mendoza, 1934.

2.318.—Boletín Oficial de la Asociación Argentina de Comercio. N.° 105. Colaboración anónima y subscripta. Juan Humedes. Buenos Aires, 1934.

2.319.—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 4. Año XVII. Colaboración anónima y subscripta. Pedro Colom. Buenos Aires, 1934.

2.320.—Cosi e... se vi pare. Semanario. Nros. 98 a 158. Colaboración anónima y subscripta. Humberto Solaro. Buenos Aires, 1934.

2.321.—Arbiter. Publicación periódica. Año XII. N.° 144. Colaboración anónima y subscripta. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1934.

2.322.—El Cruzado. Publicación periódica. N.° 929 al 932. Colaboración anónima y subscripta. Buenaventura Sabaté. Córdoba, 1934.

2.323.—Nachrichtendienst "B" (Informaciones del mercado alemán). Nros. 8-9. Colaboración anónima y subscripta. Cámara de Comercio Alemana Deutsche Handelskammer. Buenos Aires, 1934.

2.324.—Nachrichtendienst "A". (Informaciones del mercado argentino). Nros. 10 al 12. Colaboración anónima y subscripta. Cámara de Comercio Alemana Deutsche Handelskammer. Buenos Aires, 1934.

2.325.—Cinegraf. Revista. N.° 24. — Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.326.—El Golfer Argentino. Revista. N.° 31. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.327.—Atlántida. Revista. Nros. 784-785. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.328.—Billiken. Revista. Nros. 746-749. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.329.—Para Ti. Revista. Nros. 617-620. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.

2.330.—Marilú. Revista. Nros. 52 a 56. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.331.—El Gráfico. Revista. Nros. 764-768. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.332.—La Chacra. Revista. N.° 41. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.333.—Tipperary. Revista. Nros. 191-192. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.334.—La Cooperación Libre. Publicación periódica. N.° 246. Colaboración anónima y subscripta. Cooperativa "El Hogar Obrero". Buenos Aires, 1934.

2.335.—The Review of the River Plate. Publicación periódica. Nros. 2203 al 2207. Colaboración anónima y subscripta. Soc. An. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1934.

2.336.—Revista de Agricultura y Ganadería. Nros. 1039 al 1042. Colaboración anónima y subscripta. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1934.

2.337.—The Souttern Cross. Publicación periódica. Nros. 3.074 al 3.078. Colaboración anónima y subscripta. Miguel Quin. Buenos Aires. 1934.

2.338.—Crisol. Diario. Nros. 650-673. Colaboración anónima y subscripta. Segundo Molas y Enrique P. Osés. Buenos Aires, 1934.

2.339.—Tribuna Libre. Publicación periódica. Año III. Nros. 72 a 73. Colaboración anónima. Juan B. Rodríguez. Santos Lugares. 1934.

2.340.—Luján. Publicación periódica. Nros. 198 al 206. Colaboración anónima y subscripta. Carlos C. Malarriaga. Buenos Aires, 1934.

2.341.—Crónica. Publicación periódica. Nros. 571 a 578. Año II. Colaboración anónima y subscripta. Romeo Jacod y Telmo Ichase. Jujuy, 1934.

2.342.—Córdoba. Diario. Nros. 1.957 a 1.987. Colaboración anónima y subscripta. José W. Agusti. Córdoba, 1934.
2.343.—Neptunia. Revista. N.° 152. Colaboración anónima y subscripta. Pedro J. Varesini. Buenos Aires, 1934.
2.344.—Yo paseo a lo largo de la calle. Fox-trot. Música Eleodoro Aranda y Alfredo Varano. Manuscrito.
2.345.—Historia Argentina. Plantas. Minerales. Maestros Unidos. F. Crespillo. Buenos Aires, 1934.
2.346.—Geografía. Aritmética. Cuerpo Humano e Higiene. Minerales. Maestros Unidos. F. Crespillo. Buenos Aires, 1934.
2.347.—Idioma Nacional. Geometría. Física. Maestros Unidos. F. Crespillo. Buenos Aires, 1934.
2.348.—Jugando a la piedra libre. Ranchera. Música. Rafael Rossa y José de Pusco. Manuscrito.
2.349.—Poligrillo. Tango. Letra y música. Julio J. Fernández. Manuscrito.
2.450.—Amor de Pierrot. Tango. Letra y música. Julio J. Fernández. Manuscrito.
2.451.—Con olor a piquillín. Chacarera. Letra y música. Julio Aparicio. Manuscrito.
2.452.—Doña Juana. Ranchera. Letra y música. Martín Torrellas. Manuscrito.
2.453.—Falso cariño. Tango. Música. Salvador Orlando. Manuscrito.
2.454.—La flor de palmar. Habanera. Olba Picas. Manuscrito.
2.455.—Horas de amor y olvido. Vals. John Calabry (Juan Calabria). Manuscrito.
2.456.—Ansias de vivir. Vals. Letra y música. Armando Flayani y Julia Flaivam de Egg. Manuscrito.
2.457.—Modelo de mueble para radiotelefonía. Cía. Philis South American Export Co. Fotografía.
2.458.—Se alborotó el avispero. Ranchera para piano. Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Manuscrito.
2.458 bis—Pa' que veas que te quiero. Ranchera para piano. Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Manuscrito.
2.459.—Maldición gitana. Paso doble para piano. Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Manuscrito.
2.460.—Buscando prienda. Ranchera para piano. Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Manuscrito.
2.461.—El callejón de la alegría. Comedia músical. Enrique Delfino. Manuscrito.
2.461 bis—Una carta de mi madre. Tango. Letra y música. Arnaldo de B. Monetti y Julio P. Abalos. Manuscrito.

ABRIL 10

2.462.—Argentinske Novine. Publicación periódica. Año I. Nros. 1 y 2. Colaboración anónima y subscripta. Julio Glassman. Buenos Aires, 1934.
2.462 bis—La Investigación Médico-Forence de la Paternidad, la Filiación y el Parentesco. Alejandro Raitzin. Alejandro Raitzin. Buenos Aires,1934.
2.463.—Revista Policial. Año II. N.° 16. Colaboración anónima y subscripta. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1934.
ción anónima y subscripta. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1934.
2.464.—Eslabones. Publicación periódica. N.° 159. — Año XIV. Colaboración anónima y subscripta. Hugo M. Petter. Buenos Aires, 1934.
2.465.—Cruzada de María Auxiliadora. Revista. Año XX. Nros. 159-160. Colaboración anónima y subscripta. Colegio María Auxiliadora. Buenos Aires. 1934.
2.466.—El Orden. Publicación periódica. Año XIX. Nros. 1791-1802. Colaboración anónima y subscripta. Gregorio Cejas. Coronel. Pringles, 1934.
2.467.—El Debate. Publicación periódica. Año XXXIII. Nros. 6720-6743. Colaboración anónima y subscripta. Carlos D. Carrera. Gualeyguay, 1934.
2.468.—Pays Libre. (País Libre). Publicación periódica. Nros. 699 a 702. Colaboración anónima y subscripta. Th. Verbrugghe. Buenos Aires, 1934.
2.469.—Retoques. Publicación periódica. Nros. 2 a 4. Colaboración anónima y subscripta. Alfredo Uriarte. Buenos Aires, 1934.
2.470.—L'Italia del Popolo. S. A. año XVIII. Nros. 5.920 a 5.949. Colaboración anónima y subscripta. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1934.
2.471.—Magyrsag. Publicación periódica. Año VI. Nros. 634 a 645 (Febrero). Nros. 645 a 658 (Marzo). Colaboración anónima y subscripta. Faragó Reszö. Buenos Aires, 1934.
2.472.—Istonio. Cuaderno de música. C. Della Pena & Cía. C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1934.
2.473.—El Malambo. Contrapunto de zapateo. Música. Ramón L. Lobos. Manuscrita.
2.474.—Caprichos. Tango. Música. Eduardo Del Piano. Manuscrita.
2.475.—Logaritmos de 13 decimales. Juan Lorán. Mecanografía.
2.476.—La Hechicera de Castilla. Cuaderno de valores judíos. Schalón Asch. Samuel Jaicheneo. Buenos Aires, 1934.
2.477.—Lagrimiando. Canción Triste. Ernesto. Ernesto A. Rossi. Manuscrita.
2.478.—¡Mama!...¡Ay¡ Canción campera. Ernesto A. Rossi. Manuscrita.
2.478 bis—Temas mixtos. Andrés Costa. Mecanografía.
2.479.—Maravillas. Paso doble. Música. Emilio D. J. Brameri. Manuscrita.
2.480.—Bety. Vals. Música. Felipe. Mann. Manuscrita.
2.481.—Betty. Letra para vals canción. Fernando Gilbert - Ortiz. Mecanografía.
2.482.—Selva. Letra para vals canción. Fernando Gilbert - Ortiz. Mecanografía.
2.483.—Apuntes de Higiene de la Habitación. María Arcelli. María Arcelli. Córdoba, 1934.
2.484.—Crónica. Diario de la tarde. Año III. N.° 714. Colaboración anónima y colaboración. Luis Mastrascusso y Co. Mar del Plata, 1934.
2.485.—Vida Correntina. Revista ilustrada. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Abelardo Vázquez. Corrientes, 1934.
2.486.—Boletín Mensual de la Cámara de Comercio e Industria del Chaco. Revista. Colaboración anónima y subscripta. Cámara de Comercio e Industria del Chaco. Resistencia, 1934.
2.487.—Osadnik. El Coleno. Publicación periódica. Año I. N.° 11. Colaboración anónima y subscripta. Miguel Zubrzycki. Apóstoles, 1934.
2.488.—El Demócrata. Publicación periódica. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y susbscripta. José Dreher. Diamante (E. Ríos), 1934.
2.489.—La Cruz del Sur. Semanario noticioso y comercial. Año XXVIII. Número 1.494. Colaboración anónima y subscripta. Antonio J. Garnica. Rawson, 1934.

ABRIL 11

2.490.—La Gaceta. Publicación periódica. Año XXII. Nros. 8.166 a 8.192. Colaboración anónima y subscripta. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1934.
2.491.—Por Fin. Publicación periódica. Año I. Nros. 8 a 14. Colaboración anónima y subscripta. Maximiliano Rovere. Buenos Aires, 1934.
2.492.—Rosalinda. Publicación periódica. Año III. N.° 31. — Colaboración anónima y subscripta. Empresa Edi. Bell. Buenos Aires, 1934.
2.493.—La Argentina Económica. Publicación periódica. Año XXII. N.° 525. Colaboración anónima y subscripta. Gregorio H. Curbelo. Buenos Aires, 1934.
2.494.—Revista del Centro de Arquitectos. Constructores de obras y anexo. Año VII. N.° 83. — Centro de Arquitectos Constructores de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1934.
2.495.—Ecos de San Antonio. Publicación periódica. N.° 59. Colaboración anónima y subscripta. Julio Lowry. Buenos Aires, 1934.
2.496.—Cruzada de María Auxiliadora. Colaboración anónima y subscripta. Colegio María Auxiliadora. Buenos Aires, 1934.
2.497.—Contrato.
2.498.—Contrato.
2.499.—Contrato.
2.500.—Contrato.
2.501.—Contrato.
2.502.—Contrato.
2.503.—"Ruggiero". Sistema de corte y confección. Carolina Ruggiero y María Roca Ruggiero. 59 dibujos y descripción.
2.504.—Escrito Político. Denuncia - petición, presenta a la H. C. de Diputados de la Nación sobre nulidad de diplomas de Diputados por la Capital. Joaquín M. Goyeoa. Manuscrita.
2.505.—La Loca. Tango para piano. Sobre motivos populares. José Rebolini. Manuscrita.
2.506.—El Travieso. Letra para tango. Blas Durante. Manuscrita.
2.507.—Escuadra aplicada al sistema de corte y confección. Pascua Muñoz de Uliarte. Ferroprusiato.
2.508.—Las Campanas. Publicación periódica. Colaboración anónima y subscripta. La S. A. Diario "La Argentina". Buenos Aires, 1934.
2.509.—Pedile a Dios. Letra. Carmen Flores de Lucero. Manuscrita.
2.510.—Vera Sión. Seudónimo. Carmen Flores de Lucero.
2.511.—Mburucuyá. Canción guaraní. Letra y música. Oscar Antonio Manduca. Manuscrita.
2.512.—Bohemia. Tango romanza. Letra y música. Oscar Antonio Manduca. Manuscrita.
2.512.—Catalina. Ranchera. Fortunato Botti y Domingo Vassalotti. Manuscrita.
2.513.—Mis Flores. Vals. Música. Fortunato Botti Fortuna y Domingo Vassaloti. Manuscrita.
2.514.—El Ciudadano. Publicación periódica. N.° 8.207. Año XXXII. Colaboración anónima y subscripta. José S. Ferreyro. Azul, 1934.
2.515.—Después de 15 años. Tango. Fortunato Botti (Fortuna) y Domingo Vassalotti. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
2.516.—Contrato.
2.517.—Contrato.

ABRIL 12

2.518.—La Situación. Revista Oriental. Año 2. N.° 6. Colaboración anónima y subscripta. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1934.
2.519.—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Publicación periódica. Número 9. Colaboración anónima y subscripta. Los Padres Redentoristas. Buenos Aires, 1934.
2.520.—Anales Gráficos. Publicación periódica. N.° 2. Colaboración anónima y subscripta. Instituto Argentino de Artes Gráficas. Buenos Aires, 1934.
2.521.—Magazine Azul. Publicación periódica. Nros. 23 a 24. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.522.—The Times of Argentina. Publicación periódica. Nros. 2.122 a 2.125. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.523.—El Purrete. Publicación periódica. Nros. 368 a 372. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.524.—Manifiestos y Estadística de Importación. Nros. 2.450 a 2.473. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.525.—Fray Milonga. Tango. Antonio Oscar Arona. Manuscrita.
2.526.—Bañadera Revestida. De hierro fundido. Rincón derecha o izquierda. La S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. Fotografía impresa.
2.527.—Sarubi. Modelo de soporte-bretel. Mario Alberto Sarubi. Mecanografía y ferroprusiato.
2.528.—¿No es así la vida? Historieta en episodios de dibujos y textos. Dante Quinterno. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.529.—Mujeres andaluzas. Paso doble. Letra y música. Leoncio Santorelli. María Esther De Luca. Manuscrita.
2.530.—Feria franca. Ranchera. Letra y música. Juan Borgoglio. Gerónimo Rinaldi. Juan Borgoglio y Gerónimo Rinaldi. Buenos Aires, 1934.
2.531.—El chúcaro. Letra. Horacio Nazario Gerosa. Mecanografía.
2.532.—Thí van las 12. Letra. Horacio Nazario Gerosa. Mecanografía.
2.533.—El gaucho trovero. Letra. Horacio Nazario Gerosa. Mecanografía.
2.534.—La pecadora. Letra. Horacio Nazario Gerosa. Mecanografía.
2.535.—Flores de mi tierra. Polka. Canción paraguaya. Letra y música. Pablo Maldonado. Manuscrita.
2.536.—Boína Roja. Publicación periódica. N.° 1. Martín Echanen. Martín Echañen. Buenos Aires, 1934.
2.537.—Itálica Gens. Publicación periódica. Año I. N.° 3. Colaboración anónima y subscripta. Guido Paci y Federico Graupner. Buenos Aires, 1934.
2.538.—Información Marítima Sud Americana. (Exportación). Nros. 1909-1927. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.539.—Información Marítima S. Americana. (Importación y Exportación). Números 1909-1927. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.539 bis.—Revista de Policía. Publicación periódica. Nros. 857-858. Año XXXVII. Colaboración anónima y subscripta. Leopoldo C. López. Buenos Aires, 1934.
2.540.—Nuestra Arquitectura. Publicación periódica. Colaboración anónima y subscripta. Scott y Merecre. Buenos Aires, 1934.
2.541.—Nunca olvidarás. Tango. José Stilman. Manuscrita.
Buenos Aires, Abril 13 de 1934. —

ABRIL 13

2.542.—¡Madre! Tango para piano. Manuel Amor. Manuscrita.
2.543.—La mujer de mis sueños. Vals. Música y letra. Isaac Rosenberg. Manuscrita.
2.544.—Triste paisanita. Fado canción. Letra y música. Alfredo Bigeschi y Manual Parada. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.545.—¡Qué esperanza! Ranchera. Letra y música. J. Fernández Blanco y Juan Maglio. (Pacho). G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.546.—Calles de Buenos Aires. Tango canción. Letra y música. Nolo López y Héctor Morales. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.547.—Vals de amor. Música. Arnaldo D'Espósito. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.548.—Imploración. Tango canción. Letra y música. Vicente T. del Barrio y Ricardo Luis Brignolo. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.549.—Tu imagen. Vals. Letra y música. Enrique D. Cadícamo y Luis N. Visca G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.550.—Guitarras y mandolinas. Tarantela. Letra y música. Francisco Brancatti y Vicente San Lorenzo. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.551.—. . . .y reías. Tango canción. Letra y música. Carlos Marcucci y Ginés Miralles y R. Llurba. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.552.—Viejo Boby. Tango. Letra y música. Mario Battistella y Eduardo Pereyra. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.553.—Amor de poeta. Canción bohemia. Letra y música. Nolo López y Vicente Romeo. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.554.—Güeyerita del campo. Estilo canción. Letra y música. D. González Gómez (Mingo). Buenos Aires,1934.
2.555.—Modelo de Corte. Sistema Lima. Encarnación Lima. Mecanografía.
2.556.—Los polvos de la Madre Celestina. Comedia lírica en tres actos. D. Jacinto Guerrero Torres. Rafael Membrives Fernández. Buenos Aires, 1934.
2.557.—Barrios bajos. Comedia popular madrileña, en verso, en tres actos. Luis Fernández de Ardavín. Rafael Membrives Fernández. Buenos Aires, 1934.
2.558.—El rival de su mujer. Comedia en tres actos y en prosa original. Jacinto Benavente. Rafael Membrives Fernández. Buenos Aires, 1934.
2.559.—Contrato.
2.560.—Atardecer. Vals canción. Letra y música. Roque Villafañe y Alfredo De Angelis. Manuscrita.
2.561.—Marcha de El Plata. Canto escolar. Letra y canto. Ugo Primo Garavini y Leoncio Santorelli. Manuscrita.
2.562.—Yo no puedo olvidar. Romanza. Vals. Ugo Primo Garavini y Leoncio Santorelli. Manuscrita.
2.563.—Evocación milonguera. Tango. Música. Francisco Bordino. Manuscrita.
2.564.—Nubes grises. Tango. Música. Armando Federico. Manuscrita.
2.565.—La polleruda. Polka criolla y Virgencita madrileña. Paso doble. (1 disco). Juan Gandolfi y Feliciano Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.566.—Yo no sé llorar. Tango. Adelante la mozada. Ranchera (1) disco). Celedonio E. Flores y Joaquín Do Reyes, Emilio Fresedo y Humberto Costanzo. RCA Víctor Argentina Buenos Aires, 1934.
2.567.—La caprichosa. Ranchera. El Cordobés. Paso doble. (1 disco). José L. Padula y Ciríaco Ortiz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.568.—Muchachas...Cuidao. (Ranchera). J. Fernández, R. y M. Puccio. Morena, Paso doble (1 disco). A. Casao y Jorge del Moral. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.569.—Huarmi Sumaj. Chacarera, y El Kakuy. Gato. (1 disco). Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.570.—Risas. Tango. Noche sevillana. Paso doble. (1 disco. Máximo Orsi, Edgardo Donato y Adolfo J. Zatzin. Alfredo R. Marengo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.

ABRIL 14

2.571.—Mustafá. Publicación periódica. Año 5. Nros. 191-194. Colaboración anónima y subscripta. Carlos R. Viola, Talleres Gráficos R .P. B. Buenos Aires, 1934.
2.572.—Pololo. Publicación periódica. Año 8. Nros. 351-355. Colaboración anónima y subscripta. Pons, Ducet y Cía. Editorial Florida. Buenos Aires, 1934.
2.573.—Villa Luro. Publicación periódica. Año X. N.° 111. Colaboración anónima y subscripta. Sociedad de Fomento Villa Luro Norte. Buenos Aires, 1934.
2.574.—El Constructor. Publicación periódica. Nros. 1510-1513. Colaboración anónima y subscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
2.575.—Dominicales. Publicación periódica. Nros 13 a 16. Colaboración anónima y subscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
2.576.—El Nacional. Publicación periódica. Nros. 1 al 16. Colaboración anónima y subscripta. Pastor R. Pintos Godoy y Darío Pintos. La Plata, 1934.
2.577.—El Nacional. Publicación periódica. Nros. 6 al 28. Colaboración anónima y subscripta. Pastor R. Pintos Godoy y Darío Pintos. La Plata, 1934.
2.578.—Esnea. Publicación periódica. Año XX. Nros. 800 al 803. Colaboración anónima y subscripta. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1934.
2.579.—Buenos Aires Herald. Publicación periódica. Nros. 9874 al 9904. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.580.—El Imparcial. Publicación periódica. Nros. 2392 al 2416. Colaboración anónima y subscripta. Luis F. Salinas y Francisco Olea. Coronel Suárez, 1934.
2.581.—Di Presse. Publicación periódica. Nros. 6101 al 6131. Colaboración anónima y subscripta. La Sociedad Colectiva, Di Presse. Buenos Aires, 1934.
2.582.—Una Nueva Era. Drama sacro en 5 actos. José M. Vázquez. Manuscrito.
2.583.—Reglamento de juego para el Billar Ruso. Cía. Argentina de Billares "Los 36". Cazabán y Cía. Cazabán y Cía. Buenos Aires, 1934.
2.584.—Cubanita. Rumba. Música. Horacio A. Griani Añón. Manuscrito.

ABRIL 16

2.585.—Mi Tuca. Zamba. Letra y música. José L. Padula. Manuscrito.
2.586.—Gallo pelea. Gato. Música. José L. Padula. Manuscrito.
2.586.—Plegaria serrana. Canción. Pascual De Gregorio y José M. López Martínez. Manuscrito.
2.587.—Tos Jarabe Merk. Coqueluc, gripe, resfríos, bronquitis. Merck Química Argent. S. A. Fotografía.
2.588.—No trate de olvidar. Vals. Miguel Angel Pepe. Manuscrito.
2.589.—Monotrompa en sutilezas cotidianas. Julio Suárez Marzal. Dibujos cómicos.
2.690.—Pichín. Fox-trot. Música. Miguel Angel Pepe. Manuscrito.
2.591.—La mujer con quien te casarás. Novela teatral cinematográfica. Aníbal Urribarri. Mecanografía.
2.592.—El Herrero Armonioso. Cancionero de los niños. Luis Arena. Peuser. Editores. Buenos Aires, 1934.
2.593.—Yasí Morotí. Corazó Rasí. Polka paraguaya. Samuel Aguayo. Manuscrito.
2.594.—Contrato.
2.595.—Contrato.
2.596.—Lagunita de la Cruz. Relato gaucho. Música. Orestes S. Spadone y Juan José Fernández Curra. Manuscrito.
2.597.—La desilusión de un sacerdote. Franz Griese. Franz Griese. Santiago de Chile, 1934.
2.598.—Delfy. Seudónimo. Enrique Pedro Delfino.
2.599.—Yo tengo una novia. Vals. Música. Rosendo Pesoa y Diego J. Centeno. Manuscrito.
2.600.—Piquillín. Ranchera. Letra y musica. Rosario Belbeder de Goldenhorn. Rosario Belbeder de Goldenhorn. Buenos Aires, 1934.
2.601.—Los gitanos. Tango canción. Pelegrino A. Torres. Manuscrito.
2.602.—El Verde. Gato. Música. Angel Ciríaco Ortiz. Manuscrito.
2.603.—La niña bonita. Chacarera. Música. Angel Ciríaco Ortiz. Manuscrito.
2.604.—Mita'i Requecho. Polka galopa paraguaya. Música. Félix Pérez Cardoso. Manuscrito.
2.605.—Campo de Mayo. Sector Noroeste. Barrio de Casas de Suboficiales. Miguel Madero y Eduardo Fontecha. Copias leliográficas en papel Orzalid.
2.606.—Mejoras en estuches para joyas y similares. Guillermo Juan Mas. Mecanografía.
2.607.—Manual de Legislación de Trabajo en Mimeógrafo. Aarón Birgín. Aarón Birgín. Buenos Aires, 1934.
2.607.—La Provincia. Organo Oficial de la Unión C. Radical Antipersonalista de Mendoza. Año I. N.° 6. Colaboración anónima y subscripta. Carlos María Monzón. Mendoza, 1934.

ABRIL 17

2.608.—Capa. Publicación periódica. Nros. 18-19. Colaboración anónima y subscripta. Cámara Argentina de Perfumería. Buenos Aires, 1934.
2.609.—Programas. Publicación periódica. Año VI. N.° 5. Colaboración anónima y subscripta. Div. Sudamericana de la Asociación General de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1934.
2.610.— Nuestra Hoja. Revista mensual. N.° 129. Colaboración anónima y subscripta. Pedro Casellas S. J. Buenos Aires, 1934.
2.611.—Revista Crítica de Jurisprudencia. Año III. Nros. 6 y 7. Colaboración anónima y subscripta. Nicolás Halperin e Isaac Halperin. Buenos Aires, 1934.
2.612.—El Administrador Rural. Publicación periódica. Nros. 14 y 15. Colaboración anónima y subscripta. Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, 1934.
2.613.—El Taxi. Publicación periódica. N.° 135. Colaboración anónima y subscripta. Manuel Corvalán Rivas. Buenos Aires, 1934.
2.614.—El Jardín y la Quinta. Publicación periódica. N.° 6. Colaboración anónima y subscripta. Esteban P. Hintermeyer. Buenos Aires, 1934.
2.615.—Himno a la Escuela Normal N.° 6 de Maestras de la Capital. Antonino Miceli y Juana Caso de Sedano Acosta. Manuscrito.
2.616.—Lawn Tennis Ilustrado. Publicación periódica. N.° 52. Colaboración anónima y subscripta. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1934.
2.617.—Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Año 1. Número 4. Colaboración anónima y subscripta. La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1934.
2.618.—El Diario Español. Publicación periódica. Año LXII. Nros. 20.026|20.051. Colaboración anónima y subscripta. S. A. El Diario Español. Buenos Aires, 1934.
2.619.—Tribuna. Publicación periódica. Nros. 1575 al 1646. Colaboración anónima y subscripta. S. A. Diario Tribuna. Rosario (Santa Fe), 1934.
2.620.—Novi list. (El nuevo periódico). Nros. 16|19. Colaboración anónima y subscripta. Víctor Kjuder. Buenos Aires, 1934.
2.621.—Gaceta del Foro. Publicación periódica. Nros. 5945|5975. Colaboración anónima y subscripta. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.
2.622.—La Llegada. Revista de Turf. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Eduardo Romeo de Oto. Buenos Aires, 1934.
2.623.—Lito Bayardo. Seudónimo. Manuel Juan García.
2.624.—Seguí la caravana. Tango. Música. Osvaldo Donato. Manuscrito.
2.625.—Pensá lo que has hecho. Tango canción. Música. Osvaldo Donato. Manuscrito.
2.626.—Guillermo Wundt. Ana H. Rose. Ana H. Rose. Buenos Aires, 1934.
2.627.—Selección Poética. Versos para declamar. Volumen 3.°. Francisco Munner. Buenos Aires, 1934.
2.628.—Fraternidad. Organo de la Fraternidad Internacional. Asociación de Socorros Mutuos. Año XVI. N.° 124. Colaboración anónima y subscripta. La Fraternidad Internacional. Asociación de Socorros Mutuos. Buenos Aires, 1934.
2.629.—Pa' semejante candil. Ranchera. Armando J. Piovani. Manuscrito.
2.630.—Yo sé. Tango Música. Pascual Scordamaglio. Manuscrito.
2.631.—Barrio de pibe. Tango. Música. María Elisa Zapata Vda. de Llano. Manuscrito.

ABRIL 18

2.632.—La Voz Escolar. Revista mensual de estudios y ayuda social. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Carlos M. Glew y José Schmidt. Buenos Aires, 1934.
2.633.—¿Qué hacés, Patoruzú? Ranchera. Letra y música. Lito Bayardo. Lito Bayardo. Buenos Aires, 1934.
2.634.—Por Dios y por la Patria. Canto Legionario. Letra y música. Antonino Riso. Manuscrito.
2.635.—Poemas de un mal Estudiante. Alfredo G. Conte. Palas Ateneas Buenos Aires, 1934.
2.636.—La Constitución de la República Española. Carácter y Fisonomía. Manuel Pinto. Manuel Pinto. Buenos Aires, 1934.
2.637.—Inquietud. Publicación periódica. Año III. N.° 141. Colaboración anónima y subscripta. Julio Fenelón Sosa. Curuzú - Cuatiá (Provincia de Corrientes), 1934.

2.638.—La Canción de Novarro. Vals americano. Letra y música. Eduardo S. Petrucci y José Miguel Aulicini. Manuscrito.
2.639.—Cómo ví el Paraguay. (Apuntes de un cronista porteño). Luis Rey. Editorial Cultura. Buenos Aires, 1934.
2.640.—Gramática Italiana. 1.ª Edizione: Inés Tarana Terzi. Inés Tarana Terzi. Buenos Aires, 1934.
2.641.—Párrafos de un niño. Ideal. María Lucila Virasoro de Pucci. María Lucila Virasoro de Pucci. Buenos Aires, 1934.
2.642.—Aquella noche. Tango. Música. José Alvarez Español. Manuscrito.
2.643.—La araña. Canción infantil. Letra y música. Rodolfo Sastre y Micaela de Pitaluga. Rodolfo Sastre. Buenos Aires 1934.
2.644.—Nuevo Plano General de los Caminos y Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. Año 1934. Oscar Armando Novella. Oscar Armando Novella. Buenos Aires, 1934.
2.645.—Máquina para colocación de vías. Plano N.° 30.406 y descripción. Establecimiento Ind. Febo. (Fischbach, Enquin y Sidler). Memorias y un plano.
2.646.—Viejo porrón. Tango. Letra y música. José Mangini y Antonio Marcelino Orlandi. Manuscrito.
2.647.—¡Oh, madre, no llores! Vals. Letra y música. José Mangini y Antonio Marcelino Orlandi. Manuscrito.
2.647 bis.—Sevillana. Recuerdos de España. Música. Connie Zirilli (Nilda Zirilli). Manuscrito.
2.648.—Amor gaucho. Zamba. Música. Connie Zirilli(Nilda Zirilli). Manuscrito.
2.649.—Mitteilungsblatt. Revista. Año III. N.° 32. Colaboración anónima y subscripta. Unión Patriótica Alemana. (N. S. D. A. P.). Buenos Aires, 1934.
2.650.—Seguro de Automóviles. Manual del asegurado. Jorge Javier Murray, Mecanografía.
2.651.—La Chiquita. Ranchera. El vals de esa noche. Vals. (1 disco). Delfina Lucotti Enrique Cadícamo, Ciriaco Ortiz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.652.—Tú eres mi pasado, presente y futuro. F. T. y El barrio más popular. Mack Gordón y Harry Revel. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.653.—Por una cascada. Fox-trot y Luna de miel. Fox-trot. Kahal - Sammy. Fain - Al Dubin - Harry Warren. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.654.—Sentados sobre la tapia. Fox-trot. Shangail Lil. Fox-trot. Kahal - Sammy - Fain - Dubin Warren. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.655.—¡Ah! ¡aquí está la Luna! Fox-trot. Turn. Back The Clock. Kahal - Fain - Mitchell - Parrish - Perkins. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.656.—La canción del deporte, y Dónde hay un mango. Ranchera. Antonio Botta, Francisco Lomuto, Ivo Pelay y Francisco Canaro. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.657.—¿Quién tiene miedo al Gran Lobo Malo? y El ratoncito Mickey, y Minni. Churchill - Ronell. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.658.—Jorobeta. Tango. Oración. Tonada. A. Magaldi, P. Noda Fr. Claudio Frollo y Nicolás A. Trimani. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.659.—Amor, cómo me has ponido. Ranchera. Esta noche me disfrazo. Tango. Mario Rada, Enrique Delfino. Juan M. Vescio. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.660.—¡Que se rompa, pero que no se doble! Canción. Canto a Irigoyen. Marcha. Rogelio Giúdice y Félix Scolatti Almeyda. RCA Víctor Argentina Buenos Aires, 1934.
2.661.—Te odio. Rumba. Yo no sé llorar. Tango. L. Campos, Celedonio E. Flores y Joaquín Do Reyes. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.662.—Papel picado. Tango. Esquinas porteñas. Vals. José C. Castillo, Cátulo Castillo, Homero Manzi y Sebastián Piana. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.663.—Cultura. Revista. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Espasa Calpe. Buenos Aires, 1934.
2.664.—Celia, lo que dice. Elena Fortún. Buenos Aires, 1934.
2.665.—El Tigre. Publicación periódica. Año XXVI. N.° 1294. Colaboración anónima y subscripta. Ramón Moreu. Las Conchas, 1934.
2.666.—Instinto. Drama en tres actos. José Gitlin. Mecanografía.
2.667.—The Brigde Wordl en Castellano. N.° 10. Año 1.°. Colaboración anónima y subscripta. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1934.
2.668.—Actividad Española. Publicación periódica. Año II. N.° 7. Colaboración anónima y subscripta. Domingo González. Buenos Aires, 1934.
2.669.—Pampa Argentina. Publicación periódica. Año VIII. N.° 80. Colaboración anónima y subscripta. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1934.
2.670.—El Suplemento. Revista. Nos. 555 a 558. Colaboración anónima y subscripta. Pablo Paoppi. Buenos Aires, 1934.
2.671.—La Cruz del Sud. Publicación periódica. Año II. Nros. 92 a 96. Colaboración anónima y subscripta. Fr. Antonio Freixa. Torres (Estación V. Mackenna, F. C. P.), 1934.
2.672.—El Obrero Ferroviario. Publicación periódica. Nros. 267 al 272. Colaboración anónima y subscripta. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1934.
2.673.—El Panadero del Oeste. Publicación periódica. Nros° 614|616. Colaboración anónima y subscripta. José Campos. Buenos Aires, 1934.
2.674.—Telégrafo Mercantil. Publicación periódica. Nros. 156|182. Colaboración anónima y subscripta. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1934.
2.675.—El Día. Publicación periódica. Año II. Nros. 30 al 44. Colaboración anónima y subscripta. H. Stunz y Cía. La Plata, 1934.
2.676.—La Novela Semanal. Revista. Nros. 847 al 850. Colaboración anónima y subscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
2.677.—Mercado de Abasto Proveedor. Fachada. (4 planos). Delpini, Sulcic y Bés. Ferroprusiato.
2.678.—Estadio del C. A. Boca Juniors (Nueve planos). Delpini, Sucic y Bés. Papel ozalid.

ABRIL 19

2.679.—Cae la noche... (Pieza dramática en 3 actos). Angel Junor. Mecanografía.
2.680.—Acción Femina. Publicación periódica. Año XI. N.° 117. Adela Tormo de Cassinelli. Colaboración anónima y subscripta. Adela Tormo de Cassinelli. Buenos Aires, 1934.
2.681.—Alborea. Publicación periódica. Año II. N.° 9. Colaboración anónima y subscripta. Federación Americana Vanguardia Teosófica. Buenos Aires. 1934.
2.682.—The Argentine Magazani. Publicación periódica. N.° 123. Colaboración anónima y subscripta. Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, 1934.
2.683.—Revista Médica Latino-Americana. Año XIX. N.° 221. Colaboración anónima y subscripta. Los Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1934.
2.684.—Revista Israel. Nros. 817|820. Colaboración anónima y subscripta. Samuel de A. Levy y Zebulun Levy. Buenos Aires, 1934.
2.685.—El Alma que Canta. Publicación periódica. Nros. 575|579. Colaboración anónima y subscripta. Blas Bucceri. Buenos Aires, 1934.
2.686.—Monitor de Sociedades Anónimas. Publicación periódica. N.° 340. Colaboración anónima y subscripta. Carlos C. Carranza. Buenos Aires, 1934.
2.687.—Revista Semanal del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Nros. 610 al 613. Colaboración anónima y subscripta. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Buenos Aires, 1934.
2.688.—Variedades Médicas. Publicación periódica. N.° 9. Colaboración anónima y subscripta. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1934.
2.689.—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nros. 71|72. Colaboración anónima y subscripta. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.690.—Argentina Textil. Publicación periódica. N.° 100. Colaboración anónima y subscripta. Ezequiel Lino Cárdenas. Buenos Aires, 1934.
2.691.—La Verdad. Publicación periódica. Nros. 5 a 9. Colaboración anónima y subscripta. Hermenegildo Masjoan. Buenos Aires, 1934.
2.692.—Monitor de Sociedad Anónimas. Publicación periódica. Nros. 170|193. Colaboración anónima y subscripta. Carlos C. Carranza. Buenos Aires, 1934.
2.693.—Il Mattino D'Italia. Publicación periódica. Nros. 1371 a 1401. Colaboración anónima y subscripta. J. A. Bettica di Dignano. Buenos Aires, 1934.
2.694.—El Ahorro Postal. Publicación periódica. N.° 54. Colaboración anónima y subscripta. Gaité y Cía. Editorial Sol. Buenos Aires, 1934.
2.695.—El Obrero Municipal. Publicación periódica. Nros. 251|252. Colaboración anónima y subscripta. Francisco Pérez Leirós. Buenos Aires, 1934.
2.696.—La Refalosa. Baile criollo. Música y letra. Andrés Beltrame. Andrés Beltrame. Buenos Aires, 1934.
2.697.—La Despedida. Minué federal. Música: transcripción. Letra. Andrés Beltrame. Andrés Beltrame. Buenos Aires, 1934.
2.698.—La moneda de oro. Sainete en un acto y 3 cuadros. Arístides L. Regamonti y Juan A. Pouey. Mecanografía.
2.699.—Lavatorio para pared. Hierro fundido esmaltado. Reproducción fotográfica del Modelo Industrial. S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. Fotografía.
2.700.—Lavatorio para pared. Hierro fundido esmaltado. Reproducción fotográfica del Modelo Industrial. Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín. Fotografía.
2.701.—Soledad. Letra. Enrique B. Maroni. Mecanografía.
2.702.—Introducción y danza. Para orquesta de salón. Abel L. Rufino. Manuscrito.
2.703.—Forros de seda para estuches de alhajas y aparatos para vidrieras. Guillermo Juan Mas. Fotografía y mecanografía.
2.704.—Apuntes de Historia de la Música. Primer año. Bruno de Campo. Mecanografía.
2.705.—Marina Heine. (Novela). Carlos Roque Alsina. Mecanografía.
2.706.—¡Churrasca! Tango. Música. Francisco J. Lomuto .Manuscrito.
2.707.—Pancho Laguna. Seudónimo. Francisco J. Lomuto.
2.708.—Nuevo Patrón Molde. María Nilda Depré Curell. Ferroprusiato.
2.708 bis Mercedes. Publicación periódica. Año 1. N.° 21. Colaboración anónima y subscripta. Cayetano Telesca. Mercedes (Buenos Aires), 1934.
2.709.—Manual de Ley de Sellos N.° 11.290. Luis Aníbal Olmos. Luis Aníbal Olmos. Buenos. Buenos Aires, 1934.
2.710.—La Alimentación o La Ciencia de la Vida. Regímenes Alimenticios según las Edades. Miguel E. Benítez. Estanislao Gu ro. Buenos Aires, 1934.
2.711.—Libro de Oro. Juan Carlos Ahumada. Juan Carlos Ahumada. Buenos Aires, 1934.
2.712.—Aprenons le Français. 3 iéme Année. María Teresa Giraudy. María Teresa Giraudy. Buenos Aires, 1934.
2.713.—Modelo destinado a reproducciones artísticas o de propaganda. Delia B. De Cesare de Tibaldi. Fotografía y dibujo correspondiente.
2.714.—Estilo de amor. Versos de Ernesto Marsili. Música. Ernesto Marsili e Isaías A. Pittaluga. Manuscrito.
2.715.—El Cerro maldito. Canción. Música y letra. Guillermo J. García Rocandio y Zulema Ucelli. Manuscrito.
2.716.—Mientras rezonga el Pampero. Esteban Bischoff y Guillermo J. García Rocandio. Manuscrito.
2.717.—Estadística Metodológica. Tomo 1.°. Ricardo L. Rosso. Ricardo L. Rosso.
2.718.—Cabecita blanca. Tango. Música. Juan N. Italiana. Manuscrito.
2.719.—Oí, muchacho. Tango. Música. Juan N. Italiana. Manuscrito.
2.720.—Tratado Práctico de Contabilidad y Teneduría de Libros. Sistema Heller. Isaac Heller. Isaac Heller. Buenos Aires, 1934.
2.721.—El hincha argentino. Juego de foot-ball. Martín Coll y Pedro Coll. Martín Coll y Pedro Coll. Buenos Aires, 1934.

e-24 abril v-5 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Dirección de Comercio e Industria

Buenos Aires, Abril 27 de 1934.

Expte. M. A. 60. 398-1932. — Vista la presentación de la firma Cariglino Hnos. y Adone, sometiendo a aprobación varias modificaciones introducidas en el surtidor de nafta marca "Invar", tipo S. 2.008, modelo D. 1932 y E. 1933, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, las variantes introducidas no afectan el buen funcionamiento de dicho surtidor;

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° Acéptase en el surtidor "Invar", tipo S. 2.008, las reformas introducidas en los conductos y cámara de derrame del exceso proveniente de los visibles: reemplazo por un contrapeso, del resorte que equilibra parcialmente la válvula control de la descarga, y cambio de ubicación del totalizador, conforme a la documentación y planos definitivos que corren de fojas 201 a 218, y sin variar el precintaje vigente.

2.° Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926

3.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e30 abril N.° 6131 v3 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 2 de Mayo de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15,—	17,32
Francia	19,41	22,39
Bélgica	68,75	79,23
España	40 25	46.35
Italia	25,01	28,86
Suiza	95,35	109,91
Estados Unidos .	292,95	337,20
Alemania	116,—	133,85
Holanda	199,35	229,78

AVISOS DIVERSOS

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Aviso al Público

Se lleva a conocimiento del público que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de septiembre de 1933, los capitales autorizado y suscripto de este Banco han sido fijados en 20.000.000 de pesos moneda legal y 9.333.333,33, respectivamente.

e30 abril N.° 6133 v9 mayo

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A los Asegurados de la Compañía de Seguros "General Accident Fire and Life Assurance Corporation Limited", (Compañía La General de Seguros contra Accidentes, Incendio y sobre la Vida, Limitada).

Se notifica al público que esta sociedad, constituída en Inglaterra con Agencia en la República y domicilio en la calle Sarmiento 348, de esta Capital Federal, ha solicitado derogación de la autorización acordada para operar en los Seguros contra "Enfermedades" y "Accidentes Generales", y devolución del correspondiente depósito en garantía, de m$n. 120.000,—, en títulos, constituído en la Caja de Conversión. Quien se considere con derecho a interponer algún reclamo, deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, calle San Martín 534, en el término de 15 días, a contar de la última publicación del presente aviso.

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

Se debe por la publicación $ 60.

e24 abril v5 mayo

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1931.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555
Buenos Aires

Acta del sorteo de amortización celebrado el 30 de Abril de 1934

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once horas, en el local del Teatro Ateneo, calle Cangallo número 927, ante el Escribano, señor Miguel de Castro, con asistencia del Presidente, señor Federico G. Leloir, como así también de las personas concurrentes al acto, da comienzo el 33° sorteo de amortización de Títulos, correspondiente al mes de la fecha. Puesta en movimiento las tres ruedas, se obtuvieron las combinaciones de letras siguientes: OHL. — VOA. — FPV. — CGV. — PXZ. — UBC. — Con lo que termina el acto firmando: Miguel de Castro, Escribano y Federico G. Leloir, Presidente". (Es copia fiel).

Los títulos amortizados son los siguientes: Emisión 1.° de Junio de 1933, $ 2.500.— m|l., señor Ricardo A. Ferrero, Santa Clara de Saguier (F. C. C. C.); emisión 1.° de Febrero de 1932, $ 2.500.— m|l., Srta. Elvira C. Lagomarsino Dasso, Junín 659, Capital; emisión 1.° de Febrero 1933, $ 2.500.— m|l., Srta. Anita María Giovannini, Alm. Brown 214, Campana (F. C. C. A); emisión 1.° de Mayo de 1933, $ 2.500.— m|l., Srta. Ofelia F. Mardiros, Gorriti 349, Bahía Blanca.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934.

e3 mayo N.° 6201 v3 mayo.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las 18,40 horas, ante mí: Luis Carlos Chenaut, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del Directorio, Accionistas y Suscriptores de pólizas concurrentes al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina, Capitalización, Soc. Anón.", calle Cangallo 666, el trigésimo cuarto sorteo mensual con la probabilidad de 1: 2500 que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes, con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos De acuerdo a la autorización del Departamento de Justicia de fecha 25 de Junio de 1931, el sorteo se practicó utilizándose con dicho objeto el mecanismo aprobado dando por resultado el Símbolo X 99. — Siendo las 18,45 horas dí por terminado el acto firmando previa lectura los testigos doña María Elena Lebed y don Juan Feldman, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento por ante mí de que doy fe. — María Elena Lebed. — Juan Feldman. — Luis Carlos Chenaut".

Resultaron redimidas las siguientes pólizas del plan 30 años y 276 pagos mensuales: N.° 107.300 de $ 2.500.— señor José Arena, calle España 257-Capital, emitida en Julio de 1933; N.° 102.300 de $ 2.500.— Srta. Margarita Martín, calle Bogotá 118-Capital. emitida en Agosto de 1932; N.° 112.300 de $ 2.500.— señor Benjamín Arturo Robinson, calle Balcarce 353-Capital, emitida en Abril de 1934; N.° 109.800 de $ 2.500.— señor Salvador Dalli, calle Salta 456 Quilmes (F. C. S.), emitida en Noviembre de 1933. — Y las siguientes pólizas del plan de 15 años y 180 pagos mensuales: N.° 204.800 de $ 1.000.— Srta. Clorinda L. Anguillesi, calle Libertad 1065-Capital, emitida en Octubre de 1931 y la N.° 207.300 de $ 1.000.— señor Francisco Pérez, domiciliado en Laborde (F. C. C. A.), y emitida en Julio de 1931.

El Director General

e3 mayo N.° 6152 v3 mayo.

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A. DE PREVISION Y AHORRO
San Martín 232

ACTA N.° 36

En la sede central de la Sociedad, calle San Martín 232 de esta Ciudad, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro, hallándose presente el Escribano Público, señor Jorge Allende Iriarte, se celebró el sorteo mensual de amortización número treinta y seis.

Siguiendo en un todo el procedimiento que consta en las condiciones generales de los Títulos de la Compañía, aprobadas por decretos del S. G. de la Nación, fechas 21 de marzo y 25 de julio de 1931, resultaron favorecidas en este sorteo las siguientes combinaciones:

PLAN "A": N. G. L. — H. E. K. — D. R. P. — Y. R. C. — Z. F. J. — A. K. I.

PLAN "B": J. D. S. — G. K. L. — F. F. Q. — P. F. L. — B. L. U. — J. Y. U.

Suscriben la presente acta el señor Carlos H. Fossati, en su carácter de Gerente de la Sociedad, con el Escribano antes nombrado y los testigos, señores: Durbal Páez, domiciliado en calle Cabrera 3795, y Alberto Simón, domiciliado en Avenida Argentina 145, el primero, de esta Ciudad, y el segundo, en Villa Ballester, F. C. C. A.

Firmado: J. Allende Iriarte. — Durbal Páez. — Alberto Simón. — Carlos H. Fossati.

Los Títulos suscriptos correspondientes a las combinaciones sorteadas son los que siguen:

PLAN "A": Título N.° 16747 (D. R. P.), $ 2.000.—, emitido en enero de 1934, a favor del señor Domingo R. Pacheco, domiciliado en Federal, Prov. de Entre Ríos. — Título N.° 13422 (N. G. L.), $ 1.000.—, emitido en julio de 1933, a favor del señor Julio J. Romero, domiciliado en Trenque Lauquen F. C. O.

PLAN: "B": Título N.° 2146 (B. L. U.), $ 1.000.—, emitido en octubre de 1932, a favor del señor Alberto L. Pippo, domiciliado en Rivadavia 5936, Capital Federal. — Título N.° 3137 (F. F. Q.), $ 1.000.—, emitido en noviembre de 1933 a favor de la señora María E. de Pangiboba, domiciliada en Larraya 3784, Capital Federal. — Título N.° 3852 (G. K. L.). $ 1.000.—, emitido en diciembre de 1933, a favor del señor Rogelio O. Ballina, domiciliado en Gaona 3233, Capital Federal.

e3 mayo N.° 6146 v3 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a Hijos de Fernández Suárez, y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos bolsas con peso de (84) ochenta y cuatro kilos bruto nueces, llegados en el vapor "Navasota", el 13 de Diciembre de 1933, en calidad de muestras, consignadas a Hijos de Fernández Suárez, y detenidas por expediente N.° 92-V-1933, que el señor Administrador, con fecha 19 del actual, dictó resolución definitiva, cuya parte dispositiva, dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales correspondientes. — Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y rep. del sellado, to me nota Resguardo; cumplido, archívese por Sumarios. — Mota del Campillo".

Asesoría y Sumarios, Abril 30 de 1934. Alberto M. Calarco, 2.° Jefe.

e3 mayo v8 mayo.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **Ramón del Valle** y a todos los que se consideren con derecho a (24.300(veinticuatro kilos trescientos gramos tejido de algodón con seda, detenido por expediente N.° 102 S 1934, que el señor Administrador, con fecha 20 de Abril de 1934, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, y haciéndose efectivo el comiso decretado, pasen estos autos a las Direcciones de Alcaidía y Contaduría, a sus efectos, debiendo tener presente esta última, lo resuelto en el expediente 226-R-1931; tome nota previamente Teneduría de Libros y cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Mota del Campillo".

Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1934. Manuel J. Cruz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e3 mayo v8 mayo.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (8,500) ocho kilos quinientos gramos yerba elaborada, (2) dos botellas Rhum paraguayo, (2) dos botellas de cognac, (2) dos botellas conteniendo miel, y (1) botella de licor ordinario, detenidos por expediente N.° 158-M-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1934. — Manuel J. Cruz, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

e3 mayo — v8 mayo

Por disposición del seońr Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota N.° 1110-A-934, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo por lo dipuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Se ignora vapor — Marca "El Eje" — s|n. — 4 Piezas, Bujes.

El Jefe

e3 mayo — v21 mayo

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (1 200) un kilo doscientos gramos cigarros de tabaco cumún no habano; (2) dos botellas caña hasta un litro y (1) una botella licor ordinario, hasta un litro, detenidos por expediente N.° 141-G-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1934. — Manuel J. Cruz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e-3 mayo v-8 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de modificación del contrato de la Sociedad **"Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que dice así: Folio 347**.— Primer Testimonio. — Escribano N.° doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final expresaré, comparecen por una parte el señor Tito Chiaraviglio, casado, italiano, domiciliado en la calle Cálcena quinientos cuarenta y uno, por otra parte los señores Mario Chiaraviglio, casado, italiano, y Sergio Chiaraviglio, soltero, hijo legítimo de don Mario Chiaraviglio y de doña Enriqueta Giolitti, italiano, de veintidós años de edad, industrial, y por otra parte el señor Curio Chiaraviglio, soltero, estos tres últimos domiciliados en la calle Bacacay dos mil quinientos sesenta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fé como de que el primero dice: Que con los otros comparecientes señores Mario y Curio Chiaraviglio tiene constituída con fecha once de Enero último, por ante el autorizante, la sociedad que gira en ésta plaza bajo la razón social "Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital se halla compuesto de ciento cincuenta y dos cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, de las cuales

le corresponden en propiedad veintiséte cuotas; Que, con la conformidad de sus socios, hace cesión de sus veintisiete cuotas de capital del siguiente modo: al socio señor Mario Chiaraviglio le transfiere veinte y una cuotas por el valor de las mismas o sean veinte y un mil pesos moneda legal que recibe en efectivo, en este acto ante el autorizante y testigos, de manos del cesionario a quien otorga recibo y carta de pago y subroga en sus mismos derechos y obligaciones sociales por la parte de capital transferida; y al compareciente señor Sergio Chiaraviglio le transfiere sus seis cuotas restantes de capital también por su valor o sean seis mil pesos moneda legal que éste le entrega en efectivo ante el autorizante y testigos, por cuya suma el cedente le otorga recibo y carta de pago, subrogándolo así mismo en sus derechos y obligaciones sociales por la parte de capital a él transferida; Que, por tanto, desde la fecha deja de ser socio de la sociedad citada y declara no tener reclamo alguno que formular contra sus socios, a quienes otorga cancelación total de cuentas para con el exponente; y, finalmente, que es entendido que entre la subrogación de obligaciones y derechos que deja hecha a los cesionarios no se comprende la administración de la sociedad ya que su organización depende exclusivamente de los socios que continuarán constituyéndola. Por su parte los señores Mario y Sergio Chiaraviglio dicen: que aceptan la cesión de cuotas de capital y consiguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales, conforme al contrato constitutivo de la sociedad, que el señor Sergio Chiaraviglio declara conocer también, hecha respectivamente a favor de cada uno de ellos. Y el señor Curio Chiaraviglio, a su vez declara: que manifiesta su conformidad con la precedente transferencia. Además los señores Mario, Sergio y Curio Chiaraviglio manifiestan: Que en su carácter de únicos socios componentes de la precitada sociedad resuelven que el socio saliente señor Tito Chiaraviglio continúe desempeñando la Gerencia de la misma, conjunta, separada o indistintamente con el socio gerente señor Curio Chiaraviglio, de acuerdo a las estipulaciones del artículo sexto del contrato social y con la remuneración que determinarán en una próxima reunión cuyas deliberaciones se asentarán en el libro de actas de resoluciones indicado en el último párrafo del mismo artículo. Asimismo los señores Tito, Mario y Curio Chiaraviglio agregan: Que la transferencia de cutotas de capital realizada por el socio saliente señor Tito Chiaraviglio con la conformidad de sus socios así como su ratificación en el cargo de Gerente, no obstante la pérdida de su calidad de socio, fueron resueltas en deliberaciones que no pudieron asentarse en el libro de actas determinado en el artículo sexto, último párrafo del contrato social por no ser posible aún su rúbrica a causa de no haberse obtenido todavía la inscripción en el Registro Público de Comercio de dicho contrato que ya ha sido publicado en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Yo el Escribano autorizante certificó que con el informe que agrego se acredita que el señor Tito Chiaraviglio no tiene inhibición para disponer de sus bienes. — Leída que les es la presente escritura a los otorgantes por mí el Escribano autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con estos que lo son don Emilio A. Nazar y don Augusto R. Martín, vecinos, hábiles, doy fé. — Tito Chiaraviglio. — Mario Chiaraviglio. — Sergio Chiaraviglio. — Curio Chiaraviglio. — E. A. Nazar. — Augusto R. Martín. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve, doy fé. — Para la firma "Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno número trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuentay seis y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Sobrerraspado: tres-dos-pago. Valen. — Hay una estampilla y un sello. Tomás Young.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e3 mayo N.° 6093 v8 mayo

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD VITIVINICOLA DE MENDOZA

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del H. Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos Sociales y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de mayo de 1934, en el local social, Avenida de Mayo 1157, Capital Federal, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Liquidación de la misma y forma de hacerlo, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos y 434 del Código de Comercio.

3.° Nombramiento de una Comisión Liquidadora y determinación de sus facultades.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, requisito después del cual se les otorgará el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos).

e3 mayo N.° 6145 v21 mayo

LOGIA MASONICA UNIONE ITALIANA PRIMA

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Mayo 1934 a horas 19,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance.

2.° — Elección Comisión Directiva.

Secretaría: Cangallo 1242.

Augusto P. Penna, presidente. — Domingo A. Di Carlo, secretario.

e3 mayo N.° 6095 v12 mayo

ASISTENCIA A DOMICILIO DE ENFERMOS POBRES

Secretaría: E. Unidos 941

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Asociación Asistencia a Domicilio de Enfermos Pobres, la Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea ordinaria que deberá celebrarse el día 8 de Mayo, a las 16, en el local de la Asociación, Estados Unidos 941, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria.

2.° — Presentación del Balance anual al 31 de Diciembre 1933 e Informe del Síndico.

3.° — Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4.° — Nombramiento del Síndico y Síndico suplente para 1934.

5.° — Nombramiento de dos miembros de la Comisión Directiva, por fallecimiento de las señoras María Elena G. de Soriano y Dolores Pieres de Bence.

6.° — Nombramiento de la Comisión de Fiestas para 1934.

7.° — Designación por parte de la Asamblea de dos socios que, junto con dos miembros del Directorio, firmen el Acta.

Se ruega a los asociados puntual asistencia.

María del Carmen Coni, Presidenta. — María Inés Lima, Pro-Secretaria.

e-3 mayo N.° 6153 v-3 mayo

S. A. "MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA"

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 y demás disposiciones del título relativo a las Asambleas, convócase para el 22 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina número 1668, a Asamblea General Extraordinaria para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del capital y pago del crédito a la S. A. Mosso Hnos. Ltda.

2.° — Designación de un representante permanente en la Ciudad de Mendoza, que actúe como delegado del Directorio de la Sociedad, ya que éste ejercita su gestión en la Ciudad de Buenos Aires.

3.° — Modificación de las disposiciones pertinentes del Estatuto.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 deberán depositar con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados, en el local social antes referido.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934.

El Directorio

e3 mayo N.° 6097 v21 mayo

SOCIETA ITALIANA "PRO ASILI D'INFANZIA"

Estimado Consocio:

De acuerdo al Art. 8.° del Estatuto Social, se convocan los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo, a las 15 horas, en el local social de la calle Deán Funes 955, para discutir la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Discusión del Balance del año 1933, de la Anexa Cuenta de Entradas y Salidas y de la Relación de los Síndicos.

2.° — Discusión de la Memoria Anual.

3.° — Elección de:

a) Cinco Consejeros efectivos, en sustitución de los señores Consejeros cesantes:
Cannavo Prof. Carmelo.
Meucci Rutilio.
Tartarone Federico.
Saúl Viano.
Zappa Guido.

b) Dos Consejeros suplentes, en sustitución de los señores Consejeros cesantes:
Buffarini Arsenio.
Lombardi Dr. Atilio.

c) Dos Síndicos, en sustitución de los señores Agustín Motto y Dionisio Armari:

d) Elección de dos Socios, para firmar el Acta.

El Presidente y Secretario

e-3 mayo N.° 6151 v-12 mayo

THE RIVER PLATE DAIRY C.° Ltd.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 (veinte) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 (veintidós) de mayo próximo, a las 17 horas, en local social, calle Victoria N.° 536, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 26.°, terminado el 31 de marzo de 1934.

2.° Reserva legal.

3.° Fondo de Previsión.

4.° Elección de directores.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Victoria 536, con 4 días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

El Directorio.

e3 mayo N.° 6144 v21 mayo

CIA. SUIZO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 5 de junio de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Moreno 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio, fenecido al 31 de diciembre 1933.

2.° Fijación de la remuneración del Síndico.

3.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Elección de ocho Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores que terminan su mandato.

5.° Designación de dos Accionistas, para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e3 mayo N.° 6142 v21 mayo

"LA PASTORAL"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Calle Santa Fe 2858 — Bs. Aires Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al undécimo ejercicio, vencido el 28 de Febrero de 1934

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1934.

2.° — Elección de un Director en reemplazo de don Luis Hermans, fallecido, por tres años.

3.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y el Libro de Asistencia.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fé N.° 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934. — Ulises R. Carbone, Presidente.

e-3 mayo N.° 6094 v-21 mayo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse e cargo social que desempeñen.

2260—

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

SOCIEDAD ANONIMA

Piedras 1[illegible]. — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 30 de Diciembre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1923

Capital:

Autorizado	$ c/l.	100.000.—
Suscripto	„ „	86.500.—
Realizado	„ „	86.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 15 DE OCTUBRE DE 1933
12.° Ejercicio — Primer Trimestre

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Muebles y útiles		200 —
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
Caja	7446 25	
Nuevo Banco Italiano	6102 10	13548 35
IV Activo exigible:		
Deudores, varios accionistas	265 —	
Obligaciones a cobrar	239997 50	
Documentos en gestión	1292 —	
Depósitos en garantía de alquileres	460 —	242014 50
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
Intereses sobre obligaciones a pagar	1350 20	
Gastos generales	2866 05	4216 25
		259979 10
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	86500 —	
Reserva legal	2065 55	
Fondo de previsión	3993 37	92558 92
II Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	150435 —	
Intereses pendientes de cobro	3171 —	153606 —
III Pasivo transitorio:		
Cuentas de ingreso	44 —	
Intereses y descuentos	10052 80	
Dividendos a pagar	3222 —	
Ganancias y pérdidas		13814 18
		259979 10

Ernesto Zamboni, presidente interino. — Arturo Formisano, secretario. — Alfredo E. Pierotti, gerente. — Jesús Falcón, contador. — Adolfo Fracchia Guy, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6092 v5 mayo.

90

"BOSTON"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: Febrero 19 de 1925
Ramos en que opera: Incendios y Automóviles

Capital autorizado	$	4.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933
4.° TRIMESTRE DEL 9.° EJERCICIO

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas	1400000 —	
Caja y Bancos	255635 30	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	830553 83	
Préstamos hipotecarios y s/. valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	9846 20	
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	50332 53	
Deudores por premios	59232 24	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta de explotación	659960 —	
Siniestros	130391 08	
Cuentas de orden	36000 —	
Siniestros en liquidación	51457 10	
Reserva en Compañías reaseguradoras activa	18770 92	
	3502180 20	

PASIVO	$ m/l.	$ m/l.
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		375681 44
Reservas para gastos de explotación		13570 92
Reservas de Compañías reaseguradoras		75087 84
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		51457 10
Diversos acreedores		60029 62
Cuentas de orden		36000 —
Cuentas explotación (premios, intereses, etc.)		885415 85
Ganancias y Pérdidas (saldo de ganancias 1932)		137 73
		3502180 20

William F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. — Henry J. Wiltshire, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerisoli
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934
Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6147 v5 mayo.

2210

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA"

MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA
Av. Roque Sáenz Peña 570
Fecha de autorización del P. E.: 5 de Abril de 1923
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 13 de Junio de 1923
Capital suscripto, autorizado y realizado .... $ 12.000.000.—
en 12.000 acciones de $ 1.000 c/u.
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
2.° Balance Trimestral del 11° Ejercicio

ACTIVO		Parciales $ m/n.	Totales por Capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:			
Propiedades gravadas con hipoteca del Banco Hipotecario Nacional		4939867 39	
Propiedades gravadas con hipoteca en garantía de los debentures		5976504 85	
Edificios	2787902 97		
Menos: Amortización	679366 65	2108536 32	
Maquinaria	5964534 27		
Menos: Amortización	2641483 77	3323050 50	
Vías férreas y Decauville	601848 02		
Menos: Amortización	128901 09	472946 93	
Muebles y útiles	457039 03		
Menos: Amortización	323527 02	133512 01	16954418 —
II. Activo circulante:			
Existencia de azúcar dada en prenda a acreedores		4584748 —	
Existencia materiales, alcohol y productos varios		269836 96	
Hacienda en Ingenio y Estancias		73114 11	
Acciones Unión Industrial Argentina		3000 —	
Acciones Cía. Metalúrgica Colín, S. A.		5000 —	4935699 07
III. Activo disponible:			
Caja		19991 77	
Bancos		138991 92	158983 69
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		1569034 40	
Deudores hipotecarios		28473 70	1597508 10
V. Activo transitorio:			
Desembolsos y gastos para zafra 1933			737189 37
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdida:			
Saldo según cuenta			1113231 65
			25497029 88
Cuentas de orden:			
Gobierno de la Provincia de Tucumán		1137290 70	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		70000 —	1207290 70
			26704320 58

PASIVO	Parciales $ m/n.	Totales por Capítulos $ m/n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	12000000 —	
Fondo de reserva legal	25735 78	
Reserva para renovación cañaverales	557984 81	12583720 59
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	1679060 60	
Acreedores garantizados con prenda de azúcar	2693193 50	
Acreedores hipotecarios:		
Hipoteca a favor del Bco. Hipotecario Nacional	1994294 64	
Documentos a pagar	778321 79	
Debentures emitidos	4841080 —	11985950 53
III. Pasivo transitorio:		
Reservas varias para zafra 1933		927358 76
		25497029 88
Cuentas de orden:		
Obligaciones a pagar (Ley 18 junio 1932)	1137290 70	
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	70000 —	1207290 70
		26704320 58

Jorge A. Echayde (hijo), vicepresidente. — F. Abribat, director. — José Norberto Bengolea, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933
Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6098 v5 mayo.

2475

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CALLE CORRIENTES N.° 4002

Autorizada por Decreto del 13 de Mayo de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1905

Capital autorizado	m$n.	25.000.000.—
" suscripto	"	25.000.000.—
" realizado	"	25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL CERRADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	4625051 11	
b) Edificios y construcciones	4671569 21	
c) Materiales	12603304 68	
d) Maquinarias	6136050 79	
e) Herramientas	122879 81	
f) Muebles y útiles	57576 81	
g) Instalaciones	18144106 90	46360539 31
II. — Activo circulante:		
a) Mercaderías y materiales	334541 59	334541 59
III. — Activo disponible:		
a) Caja	10854 52	
b) Bancos	236 51	11091 03
IV. — Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	98297 05	
b) Depósitos en garantía	500 —	98797 05
V. — Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros	154129 17	
b) Alquileres a liquidar	290189 98	
c) Cuentas del ejercicio a liquidar	417032 51	861351 66
VI. — Activo nominal:		
a) Concesiones	165568 42	
b) Gastos de emisión y descuentos sobre obligaciones	1308128 95	
c) Afirmados	1316656 89	
d) Varios	470414 95	3260769 21
VII. — Pérdidas:		
a) Saldo de explotación	130015 39	
b) Déficit Ejercicio 1930/1931	1246879 31	
c) Déficit Ejercicio 1931/1932	2153999 88	
d) Déficit Ejercicio 1932/1933	2743933 19	6274827 77
		57201917 62
Cuentas de orden:		
a) Depósitos en caución	1000 —	
b) Acciones en garantía	20000 —	
c) Dirección plaza ejercicios físicos	9486 48	
d) Obligaciones primeras a rescatar	781152 46	
e) Obligaciones extensiones a rescatar	312187 91	
f) Obligaciones consolidades a rescatar	1110890 45	
g) Obligaciones de terceros garantidas, sujetas a verificación y aprobación	3513220 33	
h) Nuestras obligaciones garantidas	128330 16	
i) Aval otorgado, sujeto a verificación y aprobación	50000 —	5926267 79
		62128185 41

PASIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Pasivo no exigible:			
a) Capital realizado		25000000 —	
b) Reserva legal		962573 48	
c) Reserva facultativa		1424245 26	27386818 74
II. — Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente:			
F. C. Central de Buenos Aires, Ltda.	$ 5929148 77		
Cía. Luz y Fuerza Lacroze de B. As.	„ 1988817 71		
F. C. Terminal C. de Bs. As. Ltda.	„ 491211 95		
I. Municipal - 6 o/o en amortización	„ 1353132 58		
Varios	„ 1862963 13	11625274 14	
b) Obligaciones a pagar:			
I. Municipal Afirm. en amortización	$ 764309 29		
Varias	„ 2049289 04	2813598 33	
c) Debentures (Obligaciones)		13649832 —	28088704 47
III. — Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar del ejercicio		1613569 70	
b) Cuentas del ejercicio a liquidar		112824 71	1726394 41
			57201917 62
Cuentas de orden:			
a) Depositantes en caución		1000 —	
b) Depositantes acciones		20000 —	
c) Boletos a emitir		9486 48	
d) The Anglo American Debentures Corporation Co.		781152 46	
e) The London Scottish American Trust Co.		312187 91	
f) The River Plate Trust Loan y Agency Co.		1110890 45	
g) Garantías otorgadas, sujetas a verificación y aprobación		3513220 33	
h) Garantes de obligaciones		128330 16	
i) Banco Germánico "Cuenta Aval", sujeta a verificación y aprobación		50000 —	5926267 79
			63128185 41

Teófilo Lacroze, presidente. — F. O. Cartwright, contralor general. — Emilio Finkelín, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6150 v5 mayo.

2566

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Septiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919

CAPITAL

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Subscripto e integrado	»	1.100.000.—

DEBENTURES 7 o/o

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Emitido y subscripto	»	1.838.800.—
Amortizado	»	636.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1933

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Inmuebles			533406 70
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		3367 27	
Bancos		59192 03	62559 30
Activo exigible:			
Préstamos hipotecarios	$ 9655190 80		
Préstamos artículo 21	» 589680 —	10244270 50	
Varios deudores		424952 83	10669203 33
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas del ejercicio:			
Administración, sueldos, propaganda, gastos generales		133253 75	
Intereses Debentures		1470 —	
Comisiones		9292 —	
Patentes e impuestos		3818 43	147834 18
Cuentas de orden:			
Bonos emitidos		40417000 —	
Préstamos en trámite		420309 50	
Títulos depositados		113100 —	
Acciones en garantía (Directorio)		50000 —	41000409 50
			52413413 01

PASIVO		$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto e integrado		1100000 —	
Fondo de reserva legal		110000 —	1210000 —
Pasivo exigible:			
Debentures 7 o/o :			
Emitido	$ 1838800 —		
Amortizado	» 636000 —	1202800 —	
Integración de bonos		6727578 —	
Fondos de acumulación		1777871 81	
Varios acreedores		326536 40	10034786 21
Pasivo transitorio:			
Dividendo — Saldo sin distribuir			20892 34
Cuentas del ejercicio:			
Intereses, transferencias		16365 29	
Ingreso, retiros, alquileres propiedades		130959 67	147324 96
Cuentas de orden:			
Bonos subscriptos		40417000 —	
Préstamos acordados		420309 50	
Depositantes de títulos		113100 —	
Directorio — Acciones en garantía		50000 —	41000409 50
			52413413 01

Buenos Aires Building Society Ltda.
R. D. Rezada, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Enero 3 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6099 v5 mayo.

—130:

FIRESTONE DE LA ARGENTINA S. A.

Fecha de autorización por el P. E. 8 de mayo de 1931
Fecha de inscripción en el R. P de C. 24 de junio de 1931
Capital autorizado.. .... $ m/n 3 000.000.—
» suscripto .... » » 3.000.000.—
realizado .... » » 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1933

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios............			157806 32	
Desvíos, caminos y cloacas............		140848 13		
Menos: Amortización:				
Anterior	$ 8727 30			
Este año......	» 7034 76	15762 06	1.5086 07	
Edificios y construcciones............		921405 25		
Menos: Amortización				
Anterior...................	$ 44661 26			
Este año...................	» 30497 94	75159 20	846244 05	
Maquinaria y herramientas......		1581890 73		
Menos: Amortización:				
Anterior...................	$ 133512 —			
Este año...................	» 124271 17	257813 17	1324077 56	
Muebles y útiles........................		15960 64		
Menos: Amortización:				
Anterior...................	$ 4931 76			
Este año...................	» 1752 40	6684 16	9276 48	
Camiones y autos		52018 57		
Menos: Amortización:				
Anterior...................	$ 6695 10			
Este año...................	» 13972 47	20667 57	31351 —	2493341 48
II. Activo circulante:				
Mercaderías				2138792 91
III. Activo disponible:				
Caja			4500 —	
Bancos..................................			745389 09	749889 09
IV. Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente			2030504 25	
Documentos a cobrar....................			488110 66	
Deudores morosos.......................			58132 69	
			2576747 60	
Menos: Reservas..................			240652 88	2336094 72
V. Activo transitorio:				
Gastos pagados por adelantado........				85319 08
VI. Activo nominal:				
No existe				
Pérdidas:				
Saldo según cuenta.....................				34016 59
				7837453 87
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				70000 —
				7907453 87
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto.........................			3000000 —	
Reserva legal			5055 57	
Reserva para cambios....................			1516422 27	4521478 84
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			380 05 54	
Firestone Tire and Rubber Co. Akron.			2848477 62	3228883 16
III. Pasivo transitorio				
Cuentas a pagar				87091 87
				7837453 87
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				70000 —
				7907453 87

J. L. Cohill, vicepresidente. — Jorge Freeman, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1933

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior..................................		783092 85
Amortizaciones:		
Desvíos, caminos y cloacas..........................	7034 76	
Edificios y construcciones..........................	80497 94	
Maquinarias y herramientas	124271 17	
Muebles y útiles	1752 40	
Camiones y autos	13972 47	17 52. 7.
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.		96709 .8
Patentes e impuestos..............................		78 90 .4
Cambio..		2751 96
		20389 4 12

HABER	$ m|n.	$ m|n.
Mercaderías..............................		1981470 83
Intereses y varios........................		65437 20
Saldo:		
Pérdida anterior	783092 85	
Ganancia del año	749075 76	34016 59
		2085924 12

J. L Cohill, vice-presidente. — Jorge Freeman, síndico
Inspector que visó el balance Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Roberto Van Gelderen**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6203 v3 mayo.

—254.

COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LIMITADA

Sucursal en Buenos Aires, calle San Martin 564
Casa Matriz: Detroit (Mich) (Estados Unidos de Norte America)
Autorizada por el Juez de Comercio noviembre 28 de 1921 y diciembre 5 de 1927
Capital de la Casa Matriz.................. 25.000.000.— dólares
Asignado en la Sucursal.................. 25.000 — $ m/n

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles..................................	30167 68	
Amortización..................................	26894 59	3273 09
II. Activo circulante:		
Mercaderías..................................		111864 91
III. Activo disponiboe:		
Caja..................................	1500 —	
Bancos..................................	5382 79	6882 79
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	99675 68	
Obligaciones a cobrar....	394 60	1037.9 28
V. Activo transitorio:		
Pagos adelantados..................................		1.62 91
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		2272 2 8
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	2500. —	
Reservas facultativas	28805 98	53805 98
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta con ignación............		11359. 94
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio..................................	55658 58	
Salde de ejercicios anteriores..................	41.6 48	59805 06
		.2720 .8

Stedman W Jackson, director-gerente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AÑO 1933

	$ m/n	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior....			4146 43
Amortizaciones sobre muebles y útiles.		2830 80	
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, comisiones, alquileres, propaganda, seguros, gastos de importación, etc., etc		31 039 6.	
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		8 48 —	
Patentes e impuestos..........		7082 .4	
Saldo:			
Utilidad del año	55658 58		
Más ganancia anterior.................	4146 48	59805 .6	
Mercaderías u otros rubros de explotación			8 3.73 67
Intereses, descuentos, cambios, etc.			50.9. 18
Alquiler de máquinas			2.7 45
		3880 5 78	38800 .8

Stedman W Jackson, director-gerente.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Roberto Van Gelderen**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6100 v3 mayo.

87.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: en el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nro. 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911

OPERA EN SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARITIMO, FLUVIALES, CRISTALES, AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL (ASCENSORES)

Capital autorizado y subscripto .... m$n. 1.000.000.—
" realizado .... „ 900.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933
(4.° TRIMESTRE DEL 23.° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		100.000.—
Caja y Bancos		31130.38
Propiedades inmuebles		1.801.907.08
Títulos de renta y valores diversos		47.835.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		5.879.77
Diversos deudores		117.032.83
Comisiones descontadas Vida		
Gastos organización a amortizar		
Cuentas de explotación		595.272.85
Siniestros		131.923.60
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	110.000.—	
Títulos en depósito	40.100.—	
Títulos depositados	50.000.—	200.100.—
		3.031.081.51

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		800.716.16
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		46.653.1
Reserva de primas para ejercicios futuros		65.401.14
Reservas gastos explotación		15.728.1
Diversos acreedores		57.865.5
Obligaciones a pagar		
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		825.570.24
Ganancia:		
Del ejercicio anterior		19.047.1
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas (Directorio)	110.000.—	
Depositantes de títulos	40.100.—	
Títulos en depósito	50.000.—	200.100.—
		3.031.081.51

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1933.

Manuel Alberto Iriarte, presidente. — Sebastián Valdés, gerente. — Fernando Blasi, contador. — V.° B.°: José G. Palazón, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6087 v5 mayo.

198

"LA INTERNACIONAL"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319
Seguros contra Incendio y Marítimos

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado y suscripto .... c$l. 1.500.000.—
" realizado .... „ 450.000.—
En 15.000 acciones - Series 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933
(4.° Trimestre del 14° Ejercicio)

A C T I V O	o$s.	c$l.
Accionistas		1050000 —
Caja y Bancos		114314 13
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		40000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		509545 45
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	3849 80	39300 31
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	30009 88	274707 95
Siniestros	868 35	26924 45
Cuentas de orden		35000 —
Cambios	1914 76	
	36642 79	2089792 29

P A S I V O	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1500000 —
Reservas		187066 35
Siniestros pendientes		15927 71
Diversos acreedores		7984 69
Cuentas de orden		35000 —
Cuenta explotación	36642 79	333466 97
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		5994 84
Cambios		4351 73
	36642 79	2089792 29

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1933.

G. de Boer, presidente .— Hosmann y Cía., administradores.
Guillermo Kraft, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6090 v5 mayo.

2391.

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: **INGLATERRA**
Domicilio: 25 de Mayo 499 (Buenos Aires)
Fecha de autorización del P. E.: 3 de Diciembre de 1920
Fecha de inscripción en el R. Público de Comercio: 25 de Febrero de 1921
RAMOS QUE EXPLOTA: **INCENDIO Y MARITIMO**

Capital autorizado .... £ 1.000.000.—
" realizado .... „ 250.000.—
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
(13.° EJERCICIO)

DEBE	m$n.	m$n.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	480.000.—	
Caja	550.52	
The First National Bank of Boston	1.522.26	
Banco Anglo Sud Americano	64.324.29	
Banco Francés e Italiano	1.5[illegible]7.42	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores arios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Deudores por premios	17.391.32	
Diversos deudores	206.34	
Gastos de organización		
Cuenta de orden		
Casa Matriz (reservas para siniestros pendientes)	23.825.—	
Sellos	637.85	
	589.985.—	
HABER		
Casa Matriz		76.225.65
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito		480.000.—
Reservas		
Reservas para siniestros pendientes		23.825.—
Reservas para gastos de explotación (Incendio)		1.550.20
Reservas para gastos de explotación (Marítimo)		1.149.10
Impuestos		1.185.03
Acreedores por premios		5.551.64
Impuestos a los réditos, Reserva		482.50
Impuestos a los réditos, Retenido		15.88
		589.985.—

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE		
Corretajes, comisiones y descuentos	13.126.34	
Gastos generales	1.421.43	
Reaseguros pasivos locales	12.570.99	
Devolución de premio	1.560.89	
Siniestros (menos porción reasegurada)	8.551.01	
Siniestros pendientes	20.325.—	
Impuestos	3.082.51	
	60.647.17	
HABER		
Premios		49.538.24
Impuestos		1.198.83
Reaseguros pasivos recobrados por cancelaciones		873.84
Siniestros pendientes liquidados		54.—
Saldo		8.982.26
		60.647.17

Nota: Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por la Casa Matriz.

p.p. Economic Insurance Co. Ltd.
Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd.
(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
Fdo.: F. Leitch, director.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6036 v5 mayo.

2436

"ASTRA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo 145
Autorizada por el P. E. en fecha 22 de Septiembre de 1915
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 9 de Noviembre de 1915
CAPITAL

Autorizado		m$n.	25.000.000.—
Suscripto y realizado		»	15.000.000.—
Obligaciones 7 o|o	m$n. 7.500.000.—		
10 o|o amortizado	» 750.000.—	»	6.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
3er. **Trimestre**

ACTIVO	$ m|n. c|l.	$ m|n. c|l.	$ m|n. c|l.
I. Activo fijo:			
Propiedad minera		5154246 57	
Minas en el Neuquén		1544439 73	
Acciones y títulos de otras Sociedades.	6234305 —		
Menos amortización	500000 —	5734305 —	
Máquinas	4424246 63		
Menos amortización	2160083 31	2264163 32	
Equipos de perforación, extracción y accesorios, lote 12		3818614 51	
Materiales	545480 18		
Menos amortización	409059 82	136420 36	
Tanques y cañerías	2499068 01		
Menos amortización	1.286686 29	1212381 72	
Inmuebles y accesorios	2011441 55		
Menos amortización	361829 97	1649611 58	
Oleoducto, accesorios y embarcadero en Caleta Córdoba	3084942 52		
Menos amortización	1138768 31	1946174 21	
Máquinas, materiales, tanques, cañerías, edificios, etc., en Neuquén	1281360 40		
Menos amortización	429272 86	852087 54	
Ferrocarril Astra		295341 74	
Vapores y chatas petroleras	4073941 —		
Menos amortización	1875612 25	2198328 75	
Existencia de: maquinarias, tubos, materiales, envases, etc.	2393412 62		
Menos amortización	52408 —	2341004 62	
Muebles, útiles y rodados	401983 10		
Menos amortización	371364 25	30618 85	
Obras en curso		307808 88	29485547 38
II. Activo circulante:			
Petróleo y subproductos			399152 16
III. Activo disponible:			
Caja		17806 67	
Bancos		220024 98	237831 65
IV. Activo exigible:			
Adelantos a Oriente, S. A.		210694 27	
Deudores varios		992285 90	
Letras a cobrar		800 —	1203780 17
V. Activo transitorio:			
Adelanto para ejercicios futuros			601776 19
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			3883129 72
Cuentas de orden:			
Materiales en consignación		193044 90	
Petróleo recibido a mandato		62375 78	
Mercaderías en consignación		72249 07	
Garantía de Directores		35000 —	
Envases recibidos en préstamo		7895 —	
Deudores de envases		13480 —	
Títulos de terceros en garantía		600 —	
Acciones con cupones para canjear		10750 —	395394 75
			36206612 02
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		15000000 —	
Reserva legal	310119 72		
Fondo de seguros	509393 50		
Fondo de cateos	205000 —		
Reservas varias	3527302 89		
Reserva para futuras inversiones	578578 29		
Reserva para fluctuaciones de cambios.	337393 49	5467787 89	20467787 89
II. Pasivo exigible:			
Obligaciones 7 o|o	7500000 —		
10 o|o sorteadas y pagaderas a partir del 31|XII|32	750000 —	6750000 —	
Obligaciones sorteadas a pagar		92600 —	
Crédito especial garantizado		1250000 —	
Acreedores varios		794349 73	
Letras a pagar		7201 65	
Sueldos y jornales a pagar		82030 22	
Impuestos s|. réditos		1009 52	3977190 52
III. Pasivo transitorio:			
Intereses s|. obligaciones		150640 —	
Dividendo y honorarios de Directores a pagar		22571 7[illegible]	
Cuentas varias en suspenso		790334 7[illegible]	9[illegible]3546 [illegible]
Ganancias:	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio 1932			182226 14
Cuentas de explotación:			
Varias			5220466 27
Cuentas de orden:			
Consignación de materiales		193044 90	
Petróleo a entregar por cuenta de terceros		62375 78	
Consignación de mercaderías		72249 07	
Garantía de Directores		35000 —	
Envases facilitados en préstamo		7895 —	
Envases remitidos en préstamo		13480 —	
Garantía de títulos de terceros		600 —	
Canje de acciones con cupones		10750 —	395394 75
			36206612 02

Ing. Carlos Agote, presidente. — F. Amstein, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6135 v5 mayo.

2623

SOCIEDAD ANONIMA CREDITO POPULAR

RIVADAVIA 1253

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo, de fechas

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Agosto de 1906
8 de Junio de 1906, 12 de Febrero de 1912 y 9 de Agosto de 1926

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" suscripto y realizado .... " 267.620.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1933

Corresponde de la 1.ª a la 11.ª Serie
28° Ejercicio

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:		
Títulos	21104 70	
Muebles y útiles	640 85	21745 55
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	778 87	
Bancos	1522 35	2301 22
Activo exigible:		
Documentos a cobrar	250178 59	
Créditos en gestión	49660 10	
Garantía alquileres	350 —	300188 69
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Caja de jubilaciones		562 —
Pérdidas:		
Gastos judiciales, sueldos, alquileres, impuestos y gastos generales		7859 72
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	35000 —	
Depósito de títulos en custodia	6650 —	41650 —
Total del Activo		374307 18
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital social	267620 —	
Reserva legal	53030 —	320650 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		2145 66
Ganancias:		
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones	8142 65	
Ganancias y Pérdidas	1718 87	9861 52
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ..	35000 —	
Depositantes de títulos en custodia	6650 —	41650 —
Total del Pasivo		374307 18

Luis C. Saavedra, presidente. — Enrique H. Woodgate, tesorero. —
Pablo M. Ramos, gerente. — V.° B.°: Pedro Berbeni, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6085 v5 mayo.

199

"LA PROTECTORA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319

Seguros contra Incendio, Robo con Violación de Domicilio y Automóviles

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1920

Capital autorizado y suscripto .... c|l. 2.000.000.—
" realizado .... " 300.000.—

En 20.000 acciones - Series 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933
(4.° Trimestre del 14° Ejercicio)

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		1700000 —
Caja y Bancos		277319 68
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		45000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		310000 —
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	1767 75	34240 18
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	27526 58	271469 03
Siniestros	545 87	26058 46
Cuentas de orden		45000 —
Cambios	2848 44	
	32688 64	2709087 35
PASIVO		
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		288065 04
Siniestros pendientes		4240 81
Diversos acreedores		12333 80
Cuentas de orden		45000 —
Cuenta explotación	32688 64	344679 96
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		8294 —
Cambios		6473 74
	32688 64	2709087 35

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1933.

Enrique Kopp, presidente. — Hosmann y Cía., administradores. — Otto E. Frederking, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 mayo N.° 6140 v4 mayo.

189

"LA AGRARIA"

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

Calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555 - Diagonal Norte - Bs. Aires

Ramos en que opera: Granizo, Incendio y Marítimo

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Agosto de 1918

Capital autorizado .... m$n. 5.000.000.—
" suscripto y realizado .... " 1.268.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933
(2.° Trimestre del 16° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	29973 28	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	1587614 56	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	96915 94	
Mobiliario y material	8574 98	
Diversos deudores	606986 16	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación y reaseguros	391939 80	
Siniestros	256553 11	
Cuentas de orden	37000 —	
	3015557 83	
PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Capital suscripto e integrado		1268200 —
Reservas		610963 22
Siniestros pendientes		32888 90
Diversos acreedores		270466 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		779878 61
Ganancias y Pérdidas (saldo ejercicio anterior)		16161 10
Cuentas de orden		37000 —
		3015557 83

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1933.

José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, administrador. — J. Saslavsky, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 abril N.° 6.121 v3 mayo.

286 —

THE ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY

Domicilio de la Sucursal:

Calle Reconquista esq. Sarmiento — Buenos Aires

Domicilo de la Casa Matriz:

Royal Mail House — Londres

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:

23 de Abril de 1907

Inscripción en el Registro Público de Comercio:

20 de Mayo de 1907

Capital de la Casa Matriz:
autorizado .... $ o/s. 126 000 000. —
suscripto .... » « 44.352.000.—
realizado .... » » 44.352.000.—

No hay capital asignado a la Sucursal

BALANCE GENERAL
de la Sucursal al 31 de Diciembre de 1933

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo		
Edificio Británico	4233764 —	
menos amortización	1413487 92	2822376 08 (sic)
II. Activo circulante		
No existe		
III. Activo disponible		
No existe		
IV. Activo exigible		
No existe		
V. Activo transitorio		
No existe		
VI. Activo nominal		
No existe		
		2820276 08
PASIVO		
Pasivo no exigible		
No existe		
Pasivo exigible		
Casa Matriz en cuenta corriente		2816471 52
Pasivo transitorio		
Cuenta a pagar correspondiente al ejercicio		804 56
		2820276 08

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales		
Honorarios, sueldos, alquileres, seguros, etc.	150776 89	
Comisiones	16579 18	
Patentes e impuestos	62 32 18	
Amortización	5436 92	
Saldo		
Ganancia del año transferida a Casa Matriz	141932 47	
	42.685 64	
HABER		
Alquileres lanchaje, etc. recibidos		425685 64
		425685 64

p. p. The Royal Mail Steam Packet Company
W. J. Maclean

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Roberto Van Gelderen**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6139 v3 mayo.

2449.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LTD.

Calle Corrientes N.° 4002

Autorizado por el Poder Ejecutivo: 21 de Mayo de 1906
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 4 de Julio de 1906

Capital autorizado .... $ 25.000.000.—
" suscripto .... „ 22.565.000.—
" realizado .... „ 22.565.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO VIGESIMO OCTAVO

ACTIVO	Totales generales Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:		
Capital invertido:		
Vía permanente, edificios, galpones, balasto, vía y plantel y equipo	32070938 73	
Tren rodante	6835837 43	
Terrenos adquiridos	3414367 87	
Muelle Zárate	759919 67	
Puentes y alcantarillas	602549 —	
Red telegráfica y telefónica	253924 23	
Alambrados	185815 11	
Adoquinados	283642 19	
Varios: casillas, interlockings, señales, Gda. ganados, barreras, andenes estaciones, tanques de agua, cruces de vías, pasos a nivel, cercos estaciones, tranqueras, maquinarias talleres, etc.	651581 36	45058575 59
II. Activo circulante:		
Almacenes carbón	90075 86	
Almacenes papelería	31499 69	
Almacenes materiales generales	584587 74	
Diversos títulos, acciones de otras Sociedades	64462 —	770625 29
III. Activo disponible:		
Caja	4140 —	
Bancos	446875 03	451015 03
IV. Activo exigible:		
Varios deudores		8219489 71
V. Activo transitorio:		
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar	653898 78	
Partidas en suspenso	330746 62	984645 40
VI. Activo nominal:		
Diferencia entre valor nominal y adquirido en la venta de debentures (obligaciones) no amortizado		3121090 16
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	9786793 97	
Gastos de explotación	1530141 89	11316935 86
		69922377 04
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros garantidas sujetas a verificación y aprobación	1877906 65	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	30000 —	1907906 65
		71830283 69
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	22565000 —	
Reserva legal	1229243 47	
Fondo de renovaciones	1413680 59	25207924 06
II. Pasivo exigible:		
Varios acreedores	8347978 03	
Documentos u obligaciones a pagar	469875 61	
Debentures, obligaciones	32929527 28	41747380 92
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar	772718 85	
Cuentas a pagar	534666 14	1307384 99
Ganancias:		
Entradas en concepto de:		
Pasajeros, exceso equipaje, encomiendas, cargas, haciendas, trenes especiales, telegramas, almacenajes, arrendamientos, alquiler tren rodante, kilometraje y demora coches y wagones		1659687 07
		69922377 04
Cuentas de orden:		
Garantías otorgadas (obligaciones sujetas a verificación y aprobación)	1877906 65	
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	30000 —	1907906 65
		71830283 69

Buenos Aires, Noviembre .. de 1933.

F. O. Cartwright, contralor general. — Emilio Kinkelín, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 abril N.° 6128 v3 mayo.

196—

"EL SOL ARGENTINO"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Florida 229 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de la Nación de fecha 13 de Marzo de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1923

Capital autorizado .... $ 2.000.000.— m|n.
" realizado .... „ 2.000.000.— „
" suscripto .... „ 498.400.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

Tercer Trimestre — 11.ª Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas (Ac. $ 1.501.600.— Intereses $ 1.104.—)	1502704 —	
Caja y Bancos	5117 72	
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros	87586 62	
Títulos de renta y valores diversos	292955 40	
Préstamos hipotecarios	395000 —	
Letras de Tesorería	2 00 0	
Préstamos sobre valores	251584 25	
Préstamos sobre pólizas de vida	35575 13	
Mobiliario y material	5324 97	
Sellos para pólizas	2417 40	
Diversos deudores	81623 78	
Comisiones descontadas, Sección Vida	1272 34	
Gastos de explotación	207585 09	
Siniestros	29892 44	
Cuentas de orden	369692 20	
	3468331 34	
PASIVO		
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		316692 09
Obligaciones a pagar		200000 —
Documentos redescontados		178395 79
Beneficios asegurados, Vida		13164 15
Siniestros pendientes		21367 82
Diversos acreedores		62957 60
Dividendos pendientes		12096 —
Cuentas de orden		369692 20
Cuentas explotación (Premios, intereses, etc.)		293927 66
Ganancias		38 03
		3468331 34

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

Manuel A. Portela, presidente. — Miguel Sánchez Lüchter, gerente. — José Tamayo, contador. — Américo E. Aliverti, tesorero. — Julián Frers, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2mayo N.° 6141 v4 mayo.

Convocatorias Anteriores

ALBERTO GARCIA VICTORICA, LIMITADA

S. A. de Consignaciones Agencias e Importaciones

Lavalle N.° 1524

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1934, a las 10.30 horas en su local calle Lavalle N.° 1524, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 2.° y 3.° de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e30 abril N.° 6.132 v18 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas, en el local San Martín 66, escritorio 1002, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Directores titulares.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Previénese a los Accionistas, que para la asistencia a la Asamblea, regirán las disposiciones del artículo 35 de los Estatutos.

A. Crawford Muir, presidente.

e2 mayo N.° 6088 v19 mayo.

"PERFUMERIA MONT BLANC"

S. A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 20 de Mayo de 1934, a las 11 horas, en el local Talcahuano 297, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1933.

2.° Elección de nuevos Directores y Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e2 mayo N.° 6089 v19 mayo.

SOCIETA
"NACIONALE ITALIANA"
di Mutuo Soccorso e Istruzione
D'Ambo I Sessi
Asambleas Extraordinarias

Se invita a los señores socios a concurrir a las Asambleas Extraord narias que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 1934, en el local social Alsina 1465, de acuerdo al desarrollo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea Extraordinaria Administrativa, que se efectuará a las 9 horas.

1.° — Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

2.° — Autorización a la Comisión Directiva para efectuar la venta de la propiedad social de la calle Talcahuano 1256.

3.° — Autorización a la Comisión Directiva, para efectuar un nuevo contrato de arrendamiento del Cine Social de la calle Olavarría 635.

4.° — Suspensión de la tasa de admisión de socios nuevos hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para la inscripción de socios que no tengan más de 40 años de edad.

5.° — Asuntos varios.

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea Extraordinaria de reforma del Estatuto, que se efectuará a las 10 horas.

1.° — Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

2.° — Reforma de los artículos del Estatuto que se detallan a continuación: Cap. V artículo 15; Cap. VII artículo 33; Cap. VIII artículo 41 y 42; Cap. IX artículo 43 y 44; Cap. X artículo 46.

3.° — Anulación del artículo 45 e Inc. B., del artículo 48 del Estatuto Social en vigencia.

4.° — Asuntos varios.

Nota. — La primera Asamblea Extraordinaria deliberará válidamente con la presencia de 100 socios excluyendo los miembros del Consejo Directivo (Art. 89 del Estatuto) y la segunda será válida con la presencia de 150 socios (Art. 102 del Estatuto).

Quaranta, presidente. — D'Ascoli, secretario.

e2 mayo N.° 6091 v4 mayo.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a continuación a la Asamblea Extraordinaria que se celebrarán el día 19 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En la Asamblea General Ordinaria

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1934.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Prof. doctor R. Armando Marotta, Prof. doctor Alois Bachmann y doctor Juan Gonella.

4.° — Elección de dos Directores suplentes en reemplazo del doctor Juan Gonella que pasó a Director titular y señor Juan P. Viaggio.

5.° — Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Antonio Ferrini y Félix Abrate que han terminado su mandato.

6.° — Nombramiento de dos señores Accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea Extraordinaria

1.° — Comunicación a los señores Accionistas de la aplicación, por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del artículo 16 de la Ley número 11.658, en el campo de su propiedad situado en el Cuartel 4.° del partido de Florencio Varela denominado "La Capilla".

2.° — Cambio de término del año financiero.

3.° — Nombramiento de dos señores Accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para las Asambleas.

Buenos Aires, Abril ... de 1934. — El Directorio.

e2 mayo N.° 6136 v19 mayo.

BUENOS AIRES ROWING CLUB
San Martín 232
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día 16 de Mayo, a las 18 horas, en el Salón de la Bolsa de Bienes Raíces, calle Reconquista N.° 336, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Modificación del artículo 2.° de los Estatutos.

3.° Modificación del artículo 2.°, 3.°, 5.°, 10 y 13 del Reglamento General.

4.° Disposiciones transitorias.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934. — El Secretario.

e2 mayo N.° 6083 v16 mayo.

JOCKEY CLUB
Asamblea General
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.° y 5.° de los Estatutos, se convoca a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Florida número 559, el día Sábado 5 de Mayo próximo a las 22 horas:

Orden del día de la Asamblea General

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del año, presentados por la Comisión Directiva.

2.° — Elección de Presidente, por el término de dos años, en reemplazo del señor D. Eduardo F. Bullrich que termina su mandato; de diez miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: D. Jorge J. de Achával, D. Federico de Alvear, D. Saturnino de Alzaga Unzué, Dr. Joaquín S. de Anchorena, Dr. Urbano de Iriondo, D. Carlos Luro, D. Juan Antonio Madariaga, Dr. Carlos E. Madero, D. Miguel Martínez de Hoz y D. Alberto Udaondo, y elección de cinco suplentes.

3.° — Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 8.° de los Estatutos: "La Asamblea General se considerará en quórum a las 22 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activo.

Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con trascripción del presente artículo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

Urbano de Iriondo, Secretario General.

e2 mayo N.° 6084 v5 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Bmé Mitre 1178
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 9 de mayo próximo, a las 14½ horas (2.30 p. m.) en la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la Cuenta Liquidación, de la Compañía de Tierras del Sud en Liquidación, al 31 de diciembre de 1933.

2.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934.

La Comisión Liquidadora

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Bmé Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

Otra: Por ser ésta la Segunda Convocatoria y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

e30 abril N.° 6082 v9 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1934, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguietne

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1934.

2.° Nombramiento del Síndico.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

e24 abril N.° 6040 v12 mayo.

"LA UNION GENERAL AGRICOLA"
Fundada en 1913
Seguros, Mutuos, Granizo
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665 (6.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital (anulación del 90 o|o, suscripto que falta integrar de la serie "B"), y emisión de acciones al portador por el 10 o|o restante integrado.

2.° Compra del activo de una Compañía similar y su cartera o adquisición de los derechos y acciones de sus Accionistas.

3.° Emisión de acciones de la Serie "B" y "C" en la cantidad sufiente, para cubirir la operación indicada en el 2.° punto de esta convocatoria.

4.° Cambio de nombre o denominación de esta Compañía, por el de "La Colonia Agrícola", en sustitución del que rige en el artículo 1.° de los Estatutos.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — El Directorio.

e27 abril N.° 6068 v16 mayo.

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE & PREVE LTD. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 14 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida R. Sáenz Peña número 680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934.

2.° — Elección de cinco Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Directores salientes por expiración de mandato.

3.° — Elección de tres Directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

4.° — Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal de Génova, o en las oficinas de la firma Frugone & Preve, en Génova.

Buenos Aires, Abril 21 de 1934.

El Directorio

e21 abril N.° 5978 v9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina (S. A. R. A.), a celebrarse el día 8 de mayo de 1934, a las 11 y 1|2 horas, en el local, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 520 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años y de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea. (Art. 27 del Estatuto)

El Presidente

e17 abril N.° 6002 v4 mayo

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 11 de mayo de 1934, a las 11 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 305, para tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933 y aplicación de utilidades.

2.° Remuneración al Comité de Dirección.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, por terminación de mandato, Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

El Directorio

e26 abril N.° 6058 v8 mayo

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones exigidas por el artículo 25.° de los Estatutos, para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes: señores Santiago E. Soulas y Carlos A. Tornquist y doctor Antonio Robirosa.

3.° — Elección de tres Directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes: doctor Eduardo A. Tornquist y señores Miguel Campomar y Luis Roque Drago.

4.° — Elección de Síndico y suplente por un año en reemplazo de los salientes: señores Guillermo C. Pasman y Pedro Soulas.

5.° — Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Santiago E. Soulas, Presidente.

e27 abril N.° 6071 v9 mayo.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS
Segunda convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones exigidas por el artículo 25, de los Estatutos, para que pueda celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 9 de Mayo próximo, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción de capital.

2.° — Reforma de los Estatutos.

3.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, la Asamblea, se celebrará, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Santiago E. Soulas, Presidente.

e27 abril N.° 6072 v9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA DE MOLINOS RIO DE LA PLATA

25 de Mayo 515

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1934 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Reforma de Estatutos.

2.°) Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare eventualmente a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.°) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e30 abril N.° 6080 v18 mayo

"FUERTE SANCTI SPIRITU"
Establecimiento Ganadero Agrícolo Industrial
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a las Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Lavalle 673, el día 21 de Mayo, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933 e Informe del Síndico.

2.° Designación de dos Directores por un año y de tres Directores por dos años en reemplazo del doctor Eduardo Braun Menéndez y señor Marcial R. Rapela y señores José Luis Cantilo, Mauricio Braun y Carlos Morea, por haber treminado su mandato.

3.° Elección de Síndico Titulas y Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el Libro de Asistencia de Accionistas y el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones, dos días antes del fijado para la Asamblea, según lo establece el Artículo 24 de los Estatutos.

e30 abril N.° 6079 v18 mayo.

HARTENECK — S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Perú Núm. 375 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, lo dispuesto en los artículos 16 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de mayo de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 3er. ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de dos Directores titulares por el período de dos años, en reemplazo de igual número que terminan sus mandatos. (Art. 39 de los Estatutos)

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos. (Art. 29 de los Estatutos)

4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Previénese a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos, deben depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en Secretaría o presentar el certificado que justifique el depósito bancario, a fin de tener acceso a la misma.

El Directorio

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

e17 abril N.° 5899 v4 mayo

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE Co. LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 17 de Mayo de 1934, a las 17 horas, en el local calle Cevallos número 213

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1934.

2.° — Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser depositados en el escritorio de la sociedad calle Cevallos 213, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e28 abril N.° 6130 v17 mayo.

USINAS UNIDAS Ltda.
Territorios Neuquén y Río Negro
CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local social Viamonte 522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo.

2.° Determinar el número de Directores titulares que compondrán el Directorio (artículo 13.°).

3.° Nombramiento de Directores titulares, según se resuelva el punto anterior; dos Directores suplentes y Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados de Banco, con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad (artículo 27.° Estatuto).

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — El Directorio

e24 abril N.° 5992 v12 mayo

JAMES Co. LIMITADA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1934, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 547 — 6.° piso — para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio terminado el 31 de Enero de 1934.

2.° — Elección de Presidente, un Vocal y un Director suplente.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Síndico.

Buenos Aires, Abril 25 de 1934.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, Florida 866.

Martín Soules, presidente en ejercicio.

e-28 abril N.° 6076 v-17 mayo

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria:

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido por el artículo 18 de los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 6 de Abril de 1934, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1934, a las 11 horas en las oficinas de la Compañía, calle Perú 375. 4.° piso, con el fin de tratar la **siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1933 e informe del Síndico.

2.° — Aplicación de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes que por prescripción del artículo 6.°, terminan su período.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un nuevo período.

5.° — Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (artículo 17). a la fecha arriba indicada.

El Directorio

e25 abril N.° 6051 v11 mayo.

S. A. "PEGASANO LDA. CIA. DE TIERRAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1133, el día 7 de Mayo de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura para su aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Elección de tres Directores.

3.° — Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

El Secretario

e-19 abril N.° 5967 v-7 mayo

P I E D R A R E N A S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 Mayo próximo a las 16.30 horas, en el local social, 25 de Mayo número 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1932|33.

2.° — Elección de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e21 abril N.° 5981 v14 mayo.

P I E D R A R E N A S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo a las 17 horas, en el local social, 25 de Mayo número 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del capital social emitido.

El Directorio

e21 abril N.° 5982 v14 mayo.

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS ELECTRICAS (S. A.)
Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 20 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 8 Mayo 1934, a las 18 horas, en el local social, Córdoba 364, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 5.° ejercicio de la Sociedad.

2.° Soluciones a adoptar sobre el futuro de los negocios y de la Sociedad.

3.° Elección de nuevas autoridades por terminación de mandato y renuncias de Directores.

4.° Designación de 2 Accionistas, para firmar el acta.

Pedro J. Otero, presidente.

e17 abril N.° 5950 v4 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 Mayo 1934, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1934.

2.° Ratificación de lo resuelto por el Directorio al nombrar dos Directores interinos por ausencia de los titulares.

3.° Nombramiento del Directorio de acuerdo con los Estatutos.

4.° Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Directorio

e17 abril N.° 5.953 v4 mayo

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION MIHANOVICH LDA.

Cangallo 300

Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Lda., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes veintiocho de mayo de 1934, a las diez y media horas, en la sede social, calle Cangallo N.° 300, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Elección de Directores y determinación del término de su mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

4.° — Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

A. A. Dodero, presidente.

e-23 abril N.° 5985 v-23 mayo.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Radio a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de mayo de 1934, a las 17.30 horas, en el local Cangallo N.° 328 (4.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año y determinación del honorario del Síndico.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Presidente

e20 abril N.° 5976 v8 mayo

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TAXIMETROS

Sociedad Anónima en Liquidación

De conformidad a los artículos 17 y 18 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima (en liquidación) Compañía Sudamericana de Taxímetros, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el local calle Tucumán N.° 1353, escritorio 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Rendición de cuentas de los liquidadores sobre su gestión.

2.° — Proyecto de distribución de fondos a los Accionistas.

Gustavo Krug, José Fierro, Liquidadores.

Nota: Los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la Asamblea, en el local arriba mencionado, sus acciones o certificados que determina el artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1934. — e-26 abril N.° 6062 v-15 mayo

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Segunda convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 443, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, el artículo 27 de los Estatutos, que dispone que las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea, en el local social. — En lugar de depósito se admitirá un certificado de Banco nacional o extranjero, a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — El Directorio.

e25 abril N.° 5996 v7 mayo.

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros Avda. de Mayo 665 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 8 de Mayo de 1934, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las operaciones del ejercicio en curso.

2.° Modificación del capital, fusión o liquidación de la Sociedad y en este caso, designación de una comisión liquidadora, con atribuciones determinadas.

3.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía y recabar la boleta de entrada, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — El Directorio.

e20 abril N.° 5974 v8 mayo.

VICENTE PELUFFO Y CIA.

Semillas, Plantas y Ganadería Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24 ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Alsina 631, el 19 de mayo próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 24 ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de dos Directores por dos años, por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Regulación de honorarios del Síndico, por el ejercicio terminado.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar antes del 17 de mayo próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas, sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben dichas acciones en un Banco de la Capital Federal.

Vicente N. Peluffo, Presidente

e26 abril N.° 6108 v19 mayo

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS MARTINEZ Y CASTILLO

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En segunda convocatoria

En mérito de lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad del epígrafe, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo, a las 17 horas, a realizarse en la casa de la calle Méjico 1229, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción del presidente y algunos directores.

2.° Exigirles rendición de cuentas.

3.° Nombramiento de nuevo presidente y directores reemplazantes.

4.° Autorización al nuevo directorio para cambiar la designación de la Sociedad cuando lo crea conveniente.

Para asistir a esta reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la casa calle Méjico 1229, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

El síndico, Luis Salcines.

e26 abril N.° 6109 v8 mayo

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima — Piedras 174

Convoca a los señores Accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 18 de mayo próximo, en su local social, Piedras 174, a horas 17, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución y Aplicación de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1934, y transferencia de parte de la cuenta "Reserva futuros dividendos", a la de "Reserva Inmuebles y Edificio Social".

2.° Elección de los tres mayores Accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta Asamblea.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ramón Poca, José Bustelo y Joaquín Basse, por terminación de sus mandatos.

4.° Elección de cinco Directores suplentes, por un año, en lugar de los que terminan su mandato.

5.° Elección de Síndico titular, en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo, en lugar del señor Mariano Ardaiz, ambos por un año, y por terminación de su mandato.

A fin de que el señor Accionista pueda concurrir a esta Asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados de las mismas, o comprobantes bancarios de depósitos a los efectos de ésta, en las Cajas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, o sea hasta el 14 de mayo inclusive, a horas 16.

Horas de Oficina: días hábiles, de 10 a 16; sábados, de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — C. Caimi, secretario.

e28 abril N.° 6075 v17 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo próximo, a las 14 y 30 minutos, para la provisión de un mil kilos de clorhidrato de quinina; a las 14 y 30 minutos para confitar un mil (1000) kilos de clorhidrato de quinina químicamente pura, y a las 15 horas, para la adquisición de (600.000) bolsitas de papel apergaminado.

Las propuestas se abrirán en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, con las formalidades de ley el día y hora indicados, en la Sección Administrativa, Piedras N.° 495 (1er. piso).

Pliego de condiciones a disposición de quienes los solicitan, todos los días de 12 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General

e-26 abril v-24 mayo

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 4 de Mayo del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la 2da. licitación pública para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el invierno del año 1934 y verano 1934|35 (confeccionado y para confeccionar). El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550, (planta baja).

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

v4 mayo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, por segunda vez y por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales y herramientas para el Telégrafo", durante el año 1934.

Por detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2do. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 8 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), L. N. Alem y Sarmiento, 4.° piso.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

Carlos H. Sal, secretario general de Correos y Telégrafos.

v-8 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL

(Belgrano 2322)

Llámase a primera licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, para el aprovisionamiento durante el año 1934, al Dispensario Público Nacional (Belgrano 2322), de los artículos referentes a los siguientes rubros: Alimentos: azúcar, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía y rayos X, útiles de escritorio, libros y formularios; lavado y desinfección; ropa; combustibles; artículos de electricidad.

La apertura de las propuesta tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238, altos, el día 8 de mayo del corriente año, a las 15 horas, ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Dispensario, calle Belgrano 2322, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todo los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 8 de 1934.
El Director
v8 mayo

COLONIA NACIONAL DE MENORES EN OLIVERA

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento durante el corriente año, a la Colonia Nacional de Menores en Olivera, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Alimentos, Combustibles, Vestuario, ropa blanca y de cama, Medicamentos, Utiles de Laboratorio, Farmacia, Instrumentos de Cirugía, Rayos X y Artículos de Fotografía, Menaje y Cocina, Artículos de Escritorio, Libros y Formularios, Muebles y sus reparaciones, Materiales de conservación y reparación de edificios; Herramientas y materiales de Talleres, Artículos de la labranza, Semillas, Lavado, Artículos de mantenimiento de vehículos y sus reparaciones, Material de enseñanza.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 238, altos, Capital Federal, el 22 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y de los que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a la disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección de la Colonia en Olivera y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Olivera, Abril 22 de 1934. — El Director.
v-22 mayo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS DOCTOR DOMINGO CABRED EN OPEN DOOR

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente aviso, para el abastecimiento durante los siete meses restantes del presente año, a la Colonia Nacional de Alienados Dr. Domingo Cabred, en Open Door, de los artículos relativos a los siguiente rubros: comestibles: leche de vaca, fósforos; papel de fumar; ropería; zapatería; materiales de construcción; herramientas; útiles de labranza; forrajes; semillas, lavado (para fabricar jabón); bazar; menaje; medicamentos; útiles de farmacia; laboratorio y cirugía; de escritorio; y talabartería.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 238, altos, Capital Federal, el día 22 de mayo del corriente año, a las 14 horas, ante el Escribano de Gobierno y los que concurran al acto, de acuerdo con lospliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del establecimiento en Open Door y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Open Door, Abril 22 de 1934.
El Vicedirector
v22 mayo

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la impresión y encuadernación de la Memoria de este Ministerio, período 1933-34. — Para la adquisición de una máquina de calcular nuevo modelo. — Para la venta de una máquina de calcular "Mercedes Eucklid" modelo 8, completa, con pie.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo, Victoria 238, altos, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.

Memoria del Ministerio, el 15 de Mayo a las 14 horas.

Adquisición máquina de calcular, el 15 de Mayo a las 15 horas.

Venta máquina calcular, el 15 de Mayo a las 16 horas.

Los pliegos de bases y condiciones, están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 15 de 1934.
El Director de Administración.
v-15 mayo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de una ambulancia automóvil para el transporte de enfermos.

Por más datos ocurrir Oficina número 5, Reconquista 269.

"La Comisin de Obras"
e27 abril v30 mayo.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de uniformes y calzado que requerirá la Dirección General de Aduanas, para el año 1934, de conformidad al Pliego de Condiciones que puede solicitarse en la Oficina de Compras y Suministros de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en la Oficina mencionada y en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Ernesto B. Pintos, Secretario General de la Dirección General de Aduanas.
v-14 mayo

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos a oro Empréstito Interno de Obras Públicas 1911, 4 1|2 %, Ley 8123

Se hace saber a los interesados que habiéndose anulado la licitación realizada el 20 de Abril en curso, correspondiente al vencimiento 1.° de Julio de 1934, del empréstito del rubro, el día 14 de Mayo próximo, tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina), y en París, a las 14 y 30 (hora París), la nueva licitación, siendo el fondo amortizante de pesos 931.700 o|s.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y ante el Banque de L'Union Parisienne, de París, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los efectos de la comparación de precios entre las propuestas presentadas en París y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios, para la moneda francesa.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Julio de 1934.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1934. —
El Secretario Gerente.
e28 abril v14 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 16.557-D-1933

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días contados hasta las 14 horas del 29 de Mayo próximo, para la adquisición del material escolar necesarios a las escuelas de la Repartición, existentes, ampliaciones de éstas y de reciente creación, en el presente curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobadó. — Datos en la Dirección Administrativa — Charcas 1670.

El Secretario General
e23 abril v29 mayo.

Exp. 944-D-1934

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días contados hasta las 10 horas del 26 de Mayo próximo para la provisión de material necesario a la construcción de sillas plegadizas con destino a las Escuelas al Aire Libre, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se aprueba. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General
e23 abril v26 mayo.

Exp. 18.719-D-1933

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días contados hasta las 14 horas del 23 de Mayo próximo, para la adquisición de mobiliario necesario a las escuelas existentes, ampliación de éstas y de reciente creación en el presente curso, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General
e23 abrli v23 mayo.

UNIVERSIDAD DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación

Rosario, Abril 12 de 1934.

Vista la resolución del señor Interventor Nacional en la Universidad del Litoral, de fecha 15 de Marzo último recaída en nota número 99, letra I., de esta Facultad, y atenta la autorización conferida en su artículo 2.°;

El Delegado del Interventor en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores,

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de rádium elemento, al Instituto de Radiología del Hospital Nacional del Centenario, anexo a esta Facultad, hasta alcanzar la cantidad de dicha substancia adquirible, por valor de treinta mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 30.000.—) dispuesta para ese objeto.

2.° — En dicha suma deberá comprenderse además de la cantidad precisada de radium, el valor de la certificación que acredite su calidad, y todo otro gasto que demande, como transporte, seguro, etc., hasta ser entregado en el Instituto de Radiología del Hospital Nacional del Centenario anexo.

3.° — Fíjase el día 12 de Mayo próximo, a las 11 horas, para que tenga lugar la apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de esta Facultad, y los que se abrirán en presencia del señor Secretario Técnico, Contador y demás interesados que deseen concurrir al acto, dejándose debida constancia en acta, debiendo sujetarse los licitantes a lo que se especifica en la lista que va agregada al pliego de condiciones, el cual podrá solicitarse en la Oficina de Compras de la Facultad.

4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y pase a Contaduría, a sus efectos.

Delegado del Interventor.
Secretario-técnico
v21 mayo.

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Expte. 26580-C-932

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de mayo de 1934, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de ampliación del local fiscal que ocupa la escuela N.° 79 de "Villa Berthet" (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Resistencia (Chaco).

El Secretario General
v22 mayo

Expte. 30.945-P-929

N.° 1240. —Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 4 de Mayo de 1934, a las 15 hs. para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 82 de Macachín (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa).

El Secretario General
v4 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 15 de Mayo de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación del edificio fiscal de la Escuela N.° 48, de Quemú - Quemú (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en General Pico (Pampa).

El Secretario General
v15 mayo

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de artículos de almacén, aves y huevos, carnes, combustibles, frutas y verduras, harina y fideos, jabones amarillo y de Marsella, leche y manteca, lavado de ropas, pan, pescados y tejidos y confecciones, con destino al consumo del Hospital y de la Maternidad "Pedro A. Pardo" durante el segundo semestre del año en curso. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. —
El Contador
v-3 mayo

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 de mayo próximo, a las 9 y 30 horas, para la provisión de artículos de almacén, frutas y verduras, leche y manteca y algodón hidrófilo, con destino al consumo de este Instituto, durante el segundo semestre del año en curso. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, Avenida San Martín 5481, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. —
v-12 mayo.

Ministerio de Guerra

Licitación pública para el día 11 de Mayo de 1934:

Hora 13. — "Construcción de un Pabellón Enfermería y Galería de Comunicación", en el Colegio Militar de la Nación, en San Martín. — (Presupuesto Oficial: $ 110.025.78 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Abril ... de 1934. — Luis E. Schulze, Coronel Secretario.

v11 mayo.

Dirección General de Ingenieros
25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 19 de mayo de 1934.

Hora 10: Ampliación de las instalación de agua de consumo y servicio contra incendio, en el edificio que ocupa la Dirección General de Administración. (Presupuesto oficial $ 11.182,50 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Abril ... de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e27 abril v19 mayo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1934, de 14 a 15 y 15 horas, por: maderas (pliego 2.502); víveres frescos (pliego 2.503); Trépanos (pliego 2.504); chapas varias (pliego 2.505); material eléctrico (pliego 2.506); caños y accesorios (pliego 2.507).

Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

v-11 mayo

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo de 1934 de 14 a 15 horas por: eyectores, polvos químicos, etc., (Pliego 2509); cañerías y accesorios (2510); bombas centrífugas (2511); carburo de calcio (2512); cemento (2513). Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 39. — Buenos Aires.

v-15 mayo.

Llámase a licitación pública para el 29 de mayo 1934, de 14 a 15 horas, por: Repuesto para tractores (pliego 2522); chata embarcación (2523); material para tanques (2524); material para calderas (2525); tractores (2526). Retiralos, Paseo Colón 922 - Oficina 41 - Buenos Aires.

e-26 abril v-29 mayo.

Llámase a licitación pública, para el 28 de mayo 1934, de 14 a 15 horas por Gelinita (pliego 2517); cañería conducción gas (2518); mangueras para surtidores (2519); vehículos (2520); repuestos para vehículos (2521). Retirarlos Paseo Colón 922 - Oficina 41 - Buenos Aires.

e26 mayo v28 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1934 a las 14 horas, por caños y piezas galvanizadas (Pliego 2508). — Retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 39. — Buenos Aires.

v-14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 7 de mayo de 1934 de 14 a 15 horas, por: Aserrín de cuero (pliego 2490); tubos para calderas (pliego 2491); construcción tinglado y plataforma (pliego N.° 2492); electrobombas (pliego 2493); mangueras (pliego 2494).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-7 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo de 1934, a las 14 horas, por la construcción de edificios a efectuarse en la Destilería Fiscal de La Plata (pliego 2500). Retirarlo, Paseo Colón 922. — Oficina 39. — Bs. Aires.

v-9 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo de 1934, de 14 a 15 horas, por: Válvulas, bulones, etc., (pliego 2495); metales duros (pliego 2496); litografiado envases (pliego 2497); caños y accesorios (pliego 2498); máquinas calcular (pliego 2499). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el 18 mayo 1934, de 14 a 14.15 horas, por: cañería y accesorios (Pliego 2515); clavos, bulones, etc (2516). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

v18 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la provisión de la maquinaria hidroeléctrica y anexos de la Usina de Río Tercero, que comprenden: tres grupos de turbinos Francis a eje vertical directamente acoplados a generadores de corriente trifásica de 4,500 kilovolt-amperes cada uno; con sus dispositivos de regulación completos; cuatro transformadores de voltaje monofásicos, tipo intemperie, de 4,500 K. v. a. cada uno de 6.900|66.000 volts; pararrayos y tableros de distribución completos; conductos forzados de chapa de acero con válvulas de regulación y descarga; grua de 30 toneladas para la Usina.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 20 de junio, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las especificaciones, bases, pliegos de condiciones, planos, etc., podrán consultarse en la Sección Compras — calle Moreno 750 — Los interesados en formular propuesta, podrán obtener el legajo de aquéllas al precio de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional, que se abonará mediante un papel sellado de ese valor.

e20 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de mayo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón N.° 3 de la Cárcel de Contraventores. Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura. Balcarce 278 — 1er. piso, (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

e20 abril — v21 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la demolición de las construcciones existentes en la manzana limitada por las calles Moreno, Lima, Aroma y Av. 9 de Julio de esta Capital, en la que será emplazado el nuevo edificio destinado al Ministerio de Obras Públicas, en un todo de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 1er. piso), previo pago de la suma de $ 5.00 m|n.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados por el señor Escribano General de Gobierno en el despacho del Señor Director General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso).

e-21 abril-v-22 mayo.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de mayo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón N.° 3 **de la Cárcel de Contraventores.**

Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Balcarce 278, 1er. piso (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

e26 abril — v21 mayo

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 30 de Mayo de 1934, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de calderos a vapor, para cocina y elementos accesorios; caldera a vapor de baja presión y quemadores de petróleo, en la Maternidad de Córdoba.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones, previo pago de cinco pesos moneda nacional, serán entregados en Contaduría de la misma Dirección (1.° piso).

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

e27 abril v30 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 8120-DP-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, para atender las necesidades de las maquinarias del Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 3 de julio próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — J. Ivaldi, Secretario.

e28 abril v3 julio

(Expte. 7237-DC 934 - OSN)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de mil toneladas de plomo en lingotes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de Junio próximo a las 15,30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — J. Ivaldi, Secretario.

e25 abril v4 mayo

(Expte. 27714-DP-933)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación en la localidad de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito local.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 5 de junio de 1934, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1934. — J. Ivaldi, Secretario.

e27 abril v3 mayo

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Olascoaga. Camino de Olascoaga hacia Comodoro Py, Provincia de Buenos Aires. Ley 5315. $ 16.199.

Hasta el día 21 de mayo próximo, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 28 del precitado mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-21 mayo v-28 mayo

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Salado en el camino de Garza a Matará, Provincia de Santiago del Estero. Ley 5315. $ 33.287.

Hasta el día 21 de mayo próximo, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 28 del precitado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-21 mayo v-28 mayo

Licitación pública de las obras de General Villegas a Junín. Conservación 1934, $ 37.337.

Hasta el día 15 de mayo, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 21 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-8 mayo
e-14 mayo v-21 mayo

Licitación pública de las obras de acceso al puente sobre el Río Senguer en paso Schultz, Territorio del Chubut. Ley 11.658, $ 85.843.

Hasta el día 21 de mayo próximo, en el Juzgado Letrado del Chubut, o para el día 28 del precitado mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-21 mayo v-28 mayo

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Mendoza por Rinconada y Media Agua, tramo San Carlos a Km. 100, longitud: Km. 30,630. Provincia de San Juan, $ 45.529,60.

Hasta el día 9 de mayo próximo, en el Juzgado Federal de San Juan, o para el día 16 del precitado mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-16 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Quitilipí a Colonia General Uriburu, entre progresivas 13,366 y 15.990 y de progresivas 18,294 a 20,532. Ley 11.658, $ 15.000.

Hasta el día 17 de mayo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 23 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-16 mayo v-23 mayo

Licitación de las obras del camino de Mendoza a San Rafael. Longitud 233,151 Kms. Conservación por un año, $ 54.537,77.

Hasta el día 16 de Mayo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 22 del precitado mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-16 mayo v-22 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca a Villa Iris. Kms. 128.510. Provincia de Buenos Aires. Conservación por un año, pesos 7.564.—

Hasta el día 17 de Mayo próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a para el día 23 del precitado mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-16 mayo v-23 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Candelaria a Leandro L. Alem. Longitud Kms. 53,150. Conservación por un año. Territorio de Misiones, $ 5.813.—

Hasta el día 21 de Mayo próximo, en el Juzgado Letrado de Misiones, o para el día 28 del precitado mes, a las 17 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-21 mayo v-28 mayo

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Tuyutí, hacia Gouin, N. Este, Rivas y calles de circunvalación. Provincia de Buenos Aires. $ 39.272.

Hasta el día 2 de Mayo próximo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 7 del precitado mes a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-30 abril v-7 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de San Rafael a Colonia Alvear, tramo Capital Montoya a San Rafael. Long. Kms. 107.591. — Plan de Conservación 1934. — 2.° llamado. Conservación por un año. $ 56.630,70.

Hasta el día 16 de Mayo próximo en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 22 del precitado mes a las 15 horas en San Martín 671, Capital Federal.

e-30 abril v-7 mayo.
e-15 mayo v-22 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Napaleofú a Lobería. — Plan de Conservación 1934. — Provincia de Buenos Aires. $ 24.059.

Hasta el día 30 del corriente en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 7 de Mayo próximo a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-30 abril v-7 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Mendoza, sección Km. 52.407 a Km. 75.183, del tramo de Carmen de Areco a Chacabuco, $ 227.085.

Hasta el día 30 de Abril en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 7 de Mayo, a las 15 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e-30 abril v-7 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Chivilcoy a General Uriburu, tramo Chivilcoy - Mercedes Km. 44,060 a 65 527. Ley 11.658, $ 216.809,—.

Hasta el día 17 de mayo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 23 de mayo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e28 abril v4 mayo
e16 mayo v23 mayo

servación del camino de Tres Arroyos a Azul — Longitud 208.700 Km. — Provincia de Buenos Aires. — Segundo llamado. — $ 66.744 m|n.

Hasta el día 16 de mayo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 21 de mayo a las 14,30 horas en San Martín 871. — Capital Federal.

e-27 abril v-3 mayo.
e-15 mayo v-21 mayo.

910

Licitación pública de las obras del camino de Buenos Aires a Mendoza, tramo Luján a San Andrés de Giles, segunda sección de Km. 28 a San Andrés de Giles — Ley 11658 — $ 903.155. — Tercer llamado.

Hasta el día 12 de mayo, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 18 de mayo a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-27 abril v-3 mayo.
e-11 mayo v-18 mayo.

Licitación Pública.

Camino de Capital Federal a Mendoza, tramo Cármen de Areco a Chacabuco, sección Km. 27.393 a Km. 52,407 — Ley 11658 — $ 167.532.

Hasta el día 27 de Abril en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 4 de mayo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-27 abril v-4 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Mendoza, tramo Carmen de Areco a Chacabuco. — Sección Km. 1.639 a Km. 27.393. — Provincia de Buenos Aires. — $ 210.276.

Hasta el día 26 del corriente mes en el Juzgado Federal de Mercedes, o hasta el día 3 de mayo próximo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-26 abril v-3 mayo.

Licitación pública de las obras de conservación y mejoramiento del camino de Posadas a Ituzaingó, tramo Posadas-Itaembe por San Isidro 20 llamado, pesos 9.446.

Hasta el día 4 de Mayo en el Juzgado Letrado de Misiones o para el día 11 de Mayo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-25 abril-v-11 mayo.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION DE LA NACION

Licitación pública No. 9

Llámase a licitación pública para la provisión de la maquinaria hidroeléctrica y anexos de la Usina de Río Tercero, que comprenden: tres grupos de turbinas Francis a eje vertical, directamente acoplados a generadores de corriente trifásica de 4.500 kilovoltamperes cada uno; con sus dispositivos de regulación completos; cuatro transformadores de voltaje monofásicos, tipo intemperie, de 4.500 k. v. a. cada uno de 6.600|66.000 volts; pararrayos y tableros de distribución completos; conductos forzados de chapa de acero con válvulas de regulación y descarga; grua de 30 toneladas para la Usina.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 20 de junio a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las especificaciones, bases, pliegos de condiciones, planos, etc., podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750. Los interesados en formular propuesta, podrán obtener el legajo de aquéllas al precio de ($ 30.— m|n.), treinta pesos moneda nacional, que se abonará mediante un papel sellado de ese valor.

El Director General.
v-20 junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 238-34. — Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para las instalaciones sanitarias (caños, codos, etc., de fierro fundido, caños, codos, tees, etc., de material y vitreo, inodoros, piletas, depósitos automáticos, etc.).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, el día 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo número 238-34, puede ser consultado y retirado en la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración.
e-25 abril v-23 mayo.

O. C. 290|34

Llámase a licitación pública para la provisión de varillas y postes con fecha de apertura al 22 de Mayo de 1934 expediente O. C. 290|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, (4.° piso) el día señalado a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e25 abril v22 mayo

O. C. 363|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de maderas aserradas, de quebracho colorado para la construcción de Embarcación a Yacuiba, con destino a Manuela Pedraza, con fecha de apertura al 28 de mayo de 1934, expediente O. C. 363|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles, de 11.30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración
e26 abril — v28 mayo

O. C. 465|34. — Llámase a licitación pública para la adquisición de equipo para la fabricación de bulones, remaches, tuercas, etc., de acuerdo con las características y demás condiciones del pliego N.° 465|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 22 de mayo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El referido pliego puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, todos los días hábiles, de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 5.— m|n. cada uno.

La Administración
e26 abril — v22 mayo

O. C. 253|34

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina impresora de boletos para Ferrocarril.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 21 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Pliego N.° 253|34, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles, de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e-20 abril v-21 mayo

O. C. 465|34. — Llámase a licitación pública para la adquisición de equipo para la fabricación de bulones, remaches, tuercas, etc., de acuerdo con las características y demás condiciones del pliego N.° 465|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 22 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El referido pliego puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 5.00 m|n., cada uno. — La Administración.

e-21 abril-v-22 mayo.

O. C. 238|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para instalaciones sanitarias, (caños, codos, etc., de hierro fundido; caños, codos, tees, etc., de material vítreo; inodoros, piletas, depósitos automáticos, etc.,)

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, el día 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo, N.° 238|34, puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 18 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e-21 abril-v-23 mayo.

O. C. 290|34. —

Llámase a licitación pública para la provisión de varillas y postes con fecha de apertura al 22 de Mayo de 1934 expediente O. C. 290|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso) el día señalado a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

e-21 abril-v-22 mayo.

O. C. 312-33-A-1. — O. C. 1010-33-A-1. — O. C. 343-34. — O. C. 1012|33-A-1. — O. C. 345-34. — O. C. 1083-33-A-1. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y para las fechas que se indican:

14 de Mayo de 1934. — Accesorios de hierro fundido, maleable, galvanizado (O. C. 312-33-A-1).

15 de Mayo de 1934. — Materiales para fundición (plombajina, clavos, tierra y ladrillos) - O. C. 1010-33-A-1 -.

16 de Mayo de 1934. — Masilla, barnices, pinturas preparadas y esmaltes. (O. C. 343-34).

17 de Mayo de 1934. — Estaño en lingotes (O. C. 1012-33-A-1).

18 de Mayo de 1934. — Acero dulce en barras, perfiles y chapas lisas (O. C. 345-34).

21 de Mayo de 1934. - - Hierro galvanizado, en chapas canaleta. (O. C. 1083-33-A-1).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le asigne.

La Administración
v-21 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de maderas extranjeras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que detalle el pliego N.° 480|33, A, 3.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 4 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración.
v-4 mayo.

O. C. 143-34; O. C. 149-34; O. C. 174-34; O. C. 252-34; O. C. 721-33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

30 abril 1934—
Alambre y tejidos de alambre (pliego N.° 143-34).

2 mayo 1934—
Plomos para vagones (pliego número 149-34).

3 mayo 1934—
Cemento portland (pliego N.° 174-34).

4 mayo 1934—
Repuestos para locomotoras (pliego N.° 252-34).

7 mayo 1934—
Instrumentos de medición y control (pliego N.° 721-33).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, los días señalados a las

15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y los que tenga valor serán retirados de la Tesorería General, previo pago del importe que a cada uno se le asigna, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-7 mayo

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones para almacenar cereales en las Estaciones San Cristóbal y Casablanca, del Ferrocarril Central Norte Argentino.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 8 de Mayo de 1934, a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 765|33|1 puede ser consultado por los interesados en la mencionada Oficina y retirado en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 15.— m|n., cada uno.

Las firmas interesadas en concurrir a esta licitación, que residieran en la Ciudad de Santa Fe, podrán consultar y retirar los pliegos en la Oficina del Despachante de Aduana de estos Ferrocarriles en estación Santa Fe (C. N. A.).

La Administración
v-8 mayo

Exptes. O. C. 329|34 — O. C. 554|34 — O. C. 555|34. — Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que se detallan a continuación y para las fechas siguientes:

29 de mayo de 1934: — Construcción de la vía y obras accesorias en el sector Pie de Palo al río Desaguadero de la línea Pie de Palo a Mendoza. — O. C. 329|34.

30 de mayo de 1934: — Provisión y montaje tramos metálicos sobre el Arroyo Federal. — O. C. 554|34.

1.° de junio de 1934: — Provisión tramos metálicos. — O. C. 555|34.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial, (Almacenes), a las 15, 16 y 15 horas, respectivamente, los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos Nros. 329|34 — 554|34 y 555|34, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180 — 2.° piso, previo pago del valor que a cada uno se le asigna, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e27 abril — v1.° junio

Expte. O. C. 1100|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y terciada, con fecha de apertura, al 30 de mayo de 1934, expediente O. C. 1100|33.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e27 abril — v30 mayo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Carlos Hugo Basso, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo de ($ 308 m|n.) trescientos ocho pesos moneda nacional, formalizado en la resolución N.° 426 de fecha 24 de Enero del año en curso, en concepto de pagos irregulares de sueldos efectuados durante la época en que desempeñó funciones de Jefe de Contaduría y Tesorero del Departamento Nacional de Higiene. Previénese que en caso de incumplimiento se harán efectivas las disposiciones prescriptas por el Art. 74 de la Ley 428. (Causa Fiscal N.° 13|934). — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.
e-25 abril N.° 388-v-s.p.p.-v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Rauch, Dto. 2.°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Antonio Abaca**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 1.396,64 moneda nacional, más el 6 o|o sobre pesos 369,66 moneda nacional, desde septiembre 18|932, a la fecha en que efectúe el ingreso, importe de las deudas dejadas en los fondos de la citada repartición, en la Caja Nacional de Ahorro Postal, gastos de edictos y reposición de fojas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

(Causa fiscal N.° 344|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 60.
e2 mayo N.° 392 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Nuevo Torino, Dist°. 5.°, Santa Fe", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Crispín L. Varela**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le ha formalizado por la suma de pesos 1.637,16 moneda nacional, en concepto de déficit dejado en los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifíquese a su fiador solidario, C. Contepomi.

(Causa fiscal N.° 53|1934).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 393 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **José Martorelli y Luis Loro**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a su orden, la suma de pesos 864,15 moneda nacional, saldo de la deuda dejada por el primero en los fondos de la (Sucursal 22-B), de la Dirección General de Correos y Telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal, y que, en garantía de su cumplimiento, fué afianzada por el segundo en su oportunidad; con más la de pesos 112,— moneda nacional, por reposición de sellos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 394 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Ricardo Fontana**, ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dentro de los diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo de pesos 199,50 moneda nacional, formulado por resolución N.° 2540-1934, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 30.
e2 mayo N.° 395 s|p.p. v14 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Marcelino Somorrostro**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 260,02 moneda nacional, para responder al importe del cargo formalizado a su afianzado el ex empleado de Correos y Telégrafos, D.José Humberto Impaglione, y reposición de fs. actuadas. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.
e2 mayo N.° 396 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión** de don **Romalio Navia**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 1.639,77 oro sellado, importe del cargo que se le formalizó, más la de pesos 150,— moneda nacional, para responder a gastos de edictos y reposición de fojas actuadas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

(Causa fiscal N.° 318|1933)

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.
e2 mayo N.° 397 s|p.p. v14 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Alfieri** y a don **José D. Kenny**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a la orden de la misma la suma de pesos 4.524,63 moneda nacional, el primero, y pesos 1.000,— moneda nacional, el segundo, para responder al déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por su afianzado don José Conde Moreno, y reposición de fojas actuadas. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

(Causa fiscal N.° 239|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 398 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los herederos del Cabo 1.° (S. R.), don **José E. Godoy**, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a su orden, la suma de pesos 11,33 moneda nacional, por los conceptos determinados en la resolución N.° 8724, de fecha 17 de noviembre de 1933 (causa fiscal N.° 353|933), con más la de pesos 29,— moneda nacional, por reposición de fojas y pesos 40,— por gastos de publicación de edictos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 399 s|p.p. v14 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Hilarión Meneses**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 340,— moneda nacional, importe del cargo formalizado a su afianzado Eduardo García, por la deuda dejada en la Dirección General de Correos y Telégrafos y reposición de fojas actuadas. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

(Causa fiscal N.° 2|1934).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 400 s|p.p. v14 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Godoy**, ex Jefe de la Oficina de Correos "Puerto Candiotti, Distrito 5.° Santa Fe", para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 190,39 m|n., importe del déficit que dejó en los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, gastos de edictos y reposición de fojas.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación (Causa fiscal N.° 21|1934.) — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.
e-25 abril N.° 389-s.p.p.-v-7 mayo.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Pedro Antonio Moreno y Juan Izzo, para que en el término de diez días, contando de la primera publicación de este edicto, contesten los cargos que se le formalizan por Resolución N.° 1183|934, por las sumas de $ 22.90 y 8.05 m|n., en concepto de pasajes otorgados indebidamente en carácter de ex Gobernador del Neuquén y ex Comisario de Policía de Santa Cruz bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.
e-25 abril N.° 391-s.p.p.-v-7 mayo.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, ex empleados de la Dirección de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma las sumas que se expresan: Germán Rosales ($ 8.517,98), Ciro V. Ramírez (571,38), Aureliano Polanco ($ 23.520,47). Solidariamente con el anterior: Reginaldo García Bilbao (hasta 15.752,16), Ciro V. Ramírez (pesos 1.124,33), Leonor S. Cuello (pesos 4.416,98), Camilo Rodríguez ($ 1.143,18 m|n.) En calidad de fiadores, en el mismo plazo y bajo igual apercibimiento: Ventura Poblete (hasta $ 3.000), Celestino Rosales (1.000), Sucesores de Juan M. Carbajal (1.000), Alfredo Delgado Riveros y Diógenes V. Ponte por el importe de las deudas de su afianzado C. V. Ramírez, José Aguilera (hasta pesos 5.000 m|n.) Concepción R. V. de Polanco (10.000), Ramón W. González (1000) y Justo M. Moya por el total de la deuda de su afianzado C. Rodríguez

Las deudas de que se trata han sido originadas con motivo del déficit comprobado en la cabecera del Distrito 9.° de la Dirección de Correos. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 90.
e-25 abril N.° 390-s.p.p.-v-7 mayo.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace sa-

ber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota N.° 841-A-934, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: B. Isle; paquete 1730; fecha de entrada al puerto, año 1925; 1 (una) escopeta.

El Jefe
v-12 mayo

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (5) cinco kilos de yerba elaborada, detenida por expediente 27-V-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Abril 25 de 1934.— Dr. Manuel J. Cruz, Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v4 mayo

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **Tomás Martínez** y a todos los que se consideren con derecho a dos fardos tabaco con 21 y 1|2 kilos, rotulado Tomás Martínez, tránsito para Boulogne Sur Mer (Francia), llegados en calidad de equipaje en el vapor "Ciudad de Corrientes", el 16 de Octubre de 1933 y detenidos por expediente número 410 -S- 1933, que el señor Administrador con fecha 16 del actual, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva, dice así: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales respectivos. — Hágase saber. — Pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición del sellado. — Tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo.

Asesoría y Sumarios, Abril 24 de 1934. — Alberto M. Calarco, 2.° Jefe.

v12 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ramona Figueroa de Torres**, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Ramón Antonio Fernández Torres.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934.

El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Eugenia Justa Lima de Olivares**, por sí y su hijo menor, **Alfredo Toribio Teodoro Olivares**, en su carácter de viuda e hijo del ex jubilado, don Alfredo Olivares.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934.

El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Isabel Luisa Gómez de Rodríguez**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Juzgado Letrado de la Pampa, don Manuel Rodríguez.

Buenos Aires. Abril 28 de 1934.

El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Stagnaro de Boggini**, por sí y su hija menor, **Luisa Julia**, en su carácter de viuda e hija del ex Empleado de la Intendencia de Guerra, don Carlos Boggini.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Consuelo de la Torre de Bastante**, por sí y su hijo menor, **Francisco Pablo Rafael Carmelo Bastante**, en su carácter de viuda e hijo del ex Canciller del Consulado General Argentino en Amberes, don Francisco Bastante de Igartúa.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa Linares de Prebisch** y doña Rosa Luisa Prebisch, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Albín Teodoro Prebisch.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Antonia Pais de Larese** y doña **Silvia María Justina Dominga Larese**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Valentín Larese.

Buenos Aires, Abril 27 de 1934.

El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elvira Padín de Vignoles**, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Juan María Vignoles.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934.

El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **José Varvello** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — El Secretario.

v-14 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Faustino Echenique**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Castro** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Prudencio Guevara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Lombardi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Del Río**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

El Secretario **v17 mayo**

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bartolomé Pollina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Geminiano Pianina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.

El Secretario. **v-11 mayo.**

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **León Corazza** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934. — El Secretario.

v-14 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro José Lotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.

El Secretario.
v-11 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Depauli (H.)**, que deben apersonarse al domicilio de la mismo, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

El Secretario

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Eugenio L. Giovannini, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

El Secretario.
v7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de **Accidentes del Trabajo, Ley 9688**, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Blas Bertorello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

El Secretario.
v7 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Seberiano Giménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel F. Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley número 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Hilarión Giménez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — El secretario.
v29 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Gabriel Scotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934.
El Secretario
v-5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Horacio Pennisi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934.
El Secretario
v-5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la **Caja de Accidentes** del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que que fué víctima el obrero don **Pablo Lettieri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934.
El Secretario
v-5 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Borra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley número 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Lúquez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — El secretario.
v29 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Baldoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — El Secretario.
v-21mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Santiago Hurmvezian** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — El Secretario.
v-21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza, a don **Eduardo Martín**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e2 mayo N.° 575 s|p|p. v4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Berterini**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-2 mayo N.° 00633 s|.p.p. v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Francisco Maidan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e2 mayo N.° 625 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **José L. Rico**, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, ante la Secretaría a cargo del suscripto y bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e2 mayo N.° 00587 s|p|p. v4 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente a **Scrogie Hermanos**, para que dentro de dicho término, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1931, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Isaac Leff, secretario.
e2 mayo N.° 00593 s|p|p. v9 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente a **Simón Samburgo**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Isaac Leff, secretario.
e2 mayo N.° 00594 s|p|p. v9 mayo

El señor Juez de Paz de la Sección Primera de esta Capital, hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a D. **Kesaji Amano**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, ha dictado la siguiente resolución:
Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su producto hacer íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal, don Alfredo Calvo, en la suma de treinta pesos moneda nacional. — Atilio Gamenara Rasore.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e2 mayo N.° 581 s|p|p. v4 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente al señor **Francisco Quiroga Arce**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934 — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e2 mayo N.° 597 s.p.p. v11 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde de la primera publicación del presente, a don **Teotokis Voukelatos**, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Isaac Leff, secretario.
e2 mayo N.° 598 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Alejandro Magariños Cervantes entre Donato Alvarez y Trelles, parroquia 17 B, manzana 209, parcela 6, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 599 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Aizpurú entre Iberá y Quesada, Parroquia 21 B, manzana 279, parcela 9a., a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 600 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Aizpurúa entre Mar Chiquita y Nahuel Huapí, Parroquia 21 B, manzana 353, parcela 5, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 601 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Colodrero entre Iberá y Quesada, Parroquia 21 B, manzana 270, parcela 4, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 603 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Teófilo Lecour**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933. J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e2 mayo N.° 576 s|p|p. v4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Alvaro Arismendi**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1934. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e2 mayo N.° 578 s|p|p. v4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama a don **Alejandro Casaretto**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a .... en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934 — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e2 mayo N.° 579 s|p|p| v4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama a don **Olivieri Hijo y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1934. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e2 mayo N.° 580 s|p|p. v4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Marcos y León Baschuk**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e2 mayo N.° 577 s|p|p. v4 mayo.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Avelina Núñez**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e-2 mayo N.° 00631 s|.p.p. v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Werner Freitag**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-2 mayo N.° 00632 s|.p.p. v-8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección Primera de esta Capital, hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a D. **Mario Petrelluzzi**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su producto hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal don Alfredo Calvo, en la suma de quince pesos moneda nacional. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e2mayo N.° 582 s|p|p. v4 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera de esta Capital, hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a D. **Ramón Barros**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente **del año** 193, ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, **Abril 18** de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su productos hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costos, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal, don Alfredo Calvo, en la suma de noventa pesos. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e2 mayo N.° 583 s|p|p| v4 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera de esta Capital, hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a D. **Recevsky y Goobal**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente den año 1933, ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su producto hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador, don Alfredo Calvo, en la suma de sesenta pesos. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e2 mayo N.° 584 s|p|p| v4 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, de esta Capital, hace saber al señor **Gaspar Artes**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, ha dictado la siguiente resolución: — Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su producto hacer íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal, don Alfredo Calvo, en la suma de sesenta pesos moneda nacional. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e2 mayo N.° 00585 s|p|p. v4 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a don **Antonio Fernández**, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Isaac Leff, secretario.
e2 mayo N.° 00589 s|p|p. v9 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, a ma y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Juan Gabriel Mas**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e18 abri N.° 504 s|p|p. v24 mayo.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, llama durante treinta días a los herederos y acreedores de doña **María Waisman o Wosser o Besker de Dardik**.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Alfredo C. Miguens, secretario.
e18 abril N.° 484 s|p|p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Ortiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e18 abril N.° 502 s|p|p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Arenales, o Dadio, o Prieto, o Miguel Dadio**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e18 abril N.° 503 s|p|p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Esteban Raymundo Iriarte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Aníbal Ponce de León secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e18 abril N.° 489 s|p.p. v24 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Perero**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1934. — **Luis Doynel, secretario.**
e-18 abril N.° 516-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Folmonessi o Felmenessi o Formonezzi** (a) Carlitos, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Carlos J. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e18 abril N.° 491 s|p.p. v24 mayo

El señor Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Adolfo Clausi Schettini**.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis A. Gondra (h), secretario.
e4 abril N.° 426 s|p.p. v8 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Miguel Soloducha**.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — Ubaldo Ramero, secretario.
e4 abril N.° 427 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Longo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e18 abril N.° 492 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Dositeo Rodríguez o Vega o Veiga, Belarmina Gutiérrez, Perfecto González y Hermes Roselli**, procesados por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 abril N.° 500 s|p|p. v24 mayo.

El Juez de Comercio, doctor Cermesoni, hace saber por cinco días, la siguiente modificación de contrato de "**Sociedad de Responsabilidad Limitada**: 363, 671—C—331. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, entre los componentes de "Anelit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Alberto Angelis, César Fornari y Herbert Hofmann, por una parte, y don Federico Lehmann, argentino, soltero, domiciliado en Superí 1153 por la otra, han convenido modifi-

car el contrato de "Anelit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a las siguientes cláusulas: — Primera. — Auméntase el capital social a la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 122.000 m|n. c|l.) ingresando en calidad de socio don Federico Lehmann, el que realiza un aporte efectivo de sesenta mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.900 m|n. c|l.) correspondiéndole en consecuencia seiscientas nueve cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n. c|l.) cada una. — Don Herbert Hofmann ingresa la suma de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n. c|l.) correspondiéndole una cuota, la que se suma al monto de las que es propietario con anterioridad. — Segunda. — Nómbrase co-Gerente a don Federico Lehmann, al que se le asigna por el desempeño de tales actividades, un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 600 m|n. c|l.). — Se aumenta a igual cantidad el estipendio fijado al co-Gerente don César Fornari por el mismo concepto. Los actos o negocios de la sociedad serán válidos con la firma de dos co-Gerentes pero en todos los casos una de ambas deberá ser la del co-Gerente don Federico Lehmann, quien deberá ser reemplazado únicamente en caso de impedimento irremediable, por el socio señor Herbert Hofmann. El nuevo co-Gerente designado tendrá las mismas atribuciones, derechos y obligaciones estipulados en las cláusulas décima y décima primera del contrato social. — Tercera. — La distribución de las ganancias o pérdidas producidas por la sociedad se fija en la forma que sigue: al socio Alberto Angelis veinticinco por ciento; al socio César Fornari veinte por ciento; al socio Federico Lehmann, cuarenta y cinco por ciento y al socio Herbert Hofmann diez por ciento, modificándose en tal sentido la cláusula décima-sexta del contrato social de "Anelit, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta. — Los actos de la sociedad en lo que respecta al socio Gerente señor Federico Lehmann se retrotraen al 11 de Noviembre de 1933, desde cuya fecha se regirán los derechos y obligaciones del mismo. — Quinta. — Déjase sin efecto la segunda parte de la cláusula décima-octava y toda otra del contrato social que se oponga a éste en contradicción con las modificaciones de que instruye el presente instrumento. — Las partes convienen en autorizar al Dr Miguel o Maximo Bomchil para que tramiten la presente inscripción y publicación en el Registro Público de Comercio y toda otra formalidad exigida por la Ley.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e-28 abril N.° 6.078-v-4 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, de la Capital, hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **V. C. Bado y Cía.**, que en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, ha dictado la siguiente resolución: — Buenos Aires, 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa, de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado, y con su producto hacer íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal, don Alfredo Calvo, en la suma de sesenta pesos moneda nacional. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e2 mayo N.° 00586 s|p|p. v4 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **García y Cía.**, para que comparezcan por sí o por apoderado, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.° 00592 s|p|p. v9 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días, a don **Alduino Santantonio**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, que tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de designársele Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado.

Mercedes, Abril 17 de 1934. — Raúl J. Paz, secretario.

e2 mayo N.° 00588 s|p|p. v4 mayo

El Sr. Juez Dr. Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara Takacs de Echagüe**.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.

e-28 marzo N.° 418 s.|p.p. v-5 mayo.

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Emilia Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1932, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.° 00590 s|p|p. v9 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Canta**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.° 00591 s|p|p. v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vicente Lebato**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de abuso de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e2 mayo N.° 626 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Juan Trujillo**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e2 mayo N.° 627 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Abraham Galisky o Adolfo Galinsky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 mayo N.° 628 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Basilio Dañasky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto y lesiones que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 mayo N.° 629 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Víctor Angel Benigno Virginillo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e2 mayo N.° 630 s|p p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Abalo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e2 mayo s|p|p| N.° 00615 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Valentín Areu Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por usurpación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 21 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 mayo s|p|p N.° 00620 v8 junio

El Juez, doctor José C. Miguens, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Billotti o Bilotti**.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Miguel Mayol Torrá, secretario.

e2 mayo s|p|p N.° 00617 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**Sacarrera y Gatto**", pidiendo la inscripción del siguiente contrato.

Folio 951 v. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final expresaré, comparecen los Señores Don Armando Sacarrera, Don Antonio Gatto y Don Joaquín Contijoch quienes aseguran ser: el primero de estado casado con Doña Rosario Díaz, español, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, con domicilio en esta Capital en la calle Carlos Calvo número mil ciento siete; el segundo de estado soltero, hijo legítimo de Don Bartolomé Gatto y de Doña Marina Scotton, italiano, de cuarenta y siete años de edad, electrotécnico, con domicilio en la calle Rincón número quinientos treinta y tres, del Pueblo de Banfield, Provincia de Buenos Aires; el tercero de estado casado don Doña Antonina Molinero, español, de cincuenta años de edad, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en la calle Victoria número tres mil cien, siendo todos personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituída entre los Señores Armando Sacarrera, Antonio Gatto y Joaquín Contijoch una Sociedad de Responsabilidad Limitada que operará bajo la razón social de "Sacarrera y Gatto", con asiento principal y domicilio legal en ésta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de tres años a contar desde el día de hoy, plazo que se entenderá prorrogado por otro período de tres años más en el caso de que el présente contrato no fuera denunciado por alguno de los socios con tres meses de anticipación al vencimiento del primer término fijado. — Se considerará denuncia del contrato la manifestación expresa de no prorrogarlo hecha por telegrama colacionado a los otros socios. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio que se instalará de taller y venta de relojes en general y electroconometría. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, el que queda íntegramente suscripta en este acto por los tres socios en la siguiente forma: Cien cuotas por el Señor Armando Sacarrera, en diversidad de relojes marca Brillié, que de mutuo acuerdo se estiman en siete mil pesos moneda nacional, y la marca Brillié que el Señor Sacarrera se compromete a transferir por escritura pública a la Sociedad dentro de los tres meses a contar de la fecha de hoy, que se valúa en tres mil pesos, lo que hace el valor total de dichas cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; cien cuotas por el Señor Antonio Gatto, en diversa cantidad de relojes y repuestos de la marca Brillié, que de mutuo acuerdo entre los socios se estiman asimismo en el valor total de dichas cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; y cien cuotas por el Señor Joaquín Contijoch en diversas máquinas y accesorios de relojes marca Brillié, que los tres socios los estiman en el valor de los diez mil pesos. — El valor de dichos relojes, máquinas, repuestos y accesorios, va especificado detalladamente en el inventario que en esta misma fecha firman de mutuo acuerdo las partes contratantes, y han sido valuados a un costo inferior al costo de actualidad, basándose de las tarifas de costo de la casa de procedencia, y calculados los derechos de aduana y demás gastos hasta el Puerto de Buenos Aires. — El valor de la marca Brillié, está basado en el costo de adquisición de la misma a la firma que antes la poseía, incluídos todos los gastos de transferencia, etcétera. — Quinta: La Administración de la Sociedad, estará a

cargo, conjunta, separada o indistintamente de los socios Señores Armando Sacarrera y Antonio Gatto, en el carácter de Gerentes, con que quedan investidos por este acto, con la limitación de que no podrán, comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros, y siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se encuentra la de realizar cualquier operación con Bancos particulares u oficiales, inclusa el Banco de la Nación Argentina, ya sea solicitar créditos, contradocumentos o en cuentas corrientes, extraer fondos, librar, girar, endosar, aceptar, descontar, renovar, firmar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, y toda otra clase de papeles de comercio. — Sexto: Dichos socios se comprometen a dedicar exclusivamente todas sus actividades a la Sociedad que por este acto se constituye, no pudiendo efectuar o entrar en operaciones ajenas al giro de la misma. — En el orden interno de la Sociedad el socio Gerente Señor Armando Sacarrera se encargará de la parte administrativa de la misma y el Señor Antonio Gatto a su parte técnica e industrial. — Séptima: A los efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramiento de gerentes, excepción de responsabilidad de éstos últimos, modificación de éste contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de cuotas capitales de los socios y ampliación del capital social o del objeto de la Sociedad, los gerentes llevarán un libro de actas de resoluciones en los que en cada caso necesario se consignará la voluntad de los socios bajo las firmas de todos y cada uno de ellos, ya sea por sí o por apoderado, por acto público o por carta - poder, que no podrá ser ninguno de los otros socios. — Octava: Todas las representaciones, concesiones, marcas de fábrica y comerciales, afines al objeto de esta Sociedad que tengan o adquieran en lo sucesivo los tres socios deberán transmitirse en propiedad a la misma dentro del plazo de tres meses a contar de hoy para las ya existentes y de tres meses a contar de la fecha de su adquisición por ellos para las futuras. — Novena: Cada uno de los socios gerentes gozará de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales de la Sociedad. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, en el que se cargará, a pérdidas por desuso el diez por ciento sobre el valor de las maquinarias, muebles, útiles y herramientas, y las ganancias líquidas que resultaren se distribuirán del siguiente modo: a) Hasta tanto se forme el fondo de reserva legal, previsto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, consistente en el diez por ciento del capital, un cinco por ciento de dichas ganancias se destinará a la formación de ese fondo, y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados efectivamente a la Sociedad, b) Una vez integrado dicho fondo de reserva legal, el total de las ganancias se distribuirá entre los socios en la proporción precedentemente establecida. — Si hubieren pérdidas, ellas serán soportadas por los socios del mismo modo, es decir proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Undécima: En el caso de que la Sociedad sufriera pérdidas que alcanzaren al cincuenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir su disolución y liquidación inmediata, dando aviso de su decisión a los otros socios por telegrama colacionado. — Duodécima: En caso de que falleciera alguno de los socios de la Sociedad los herederos, a los efectos de su continuación en la misma deberán unificar su representación. — Décimatercera: En el caso de disolución de ésta Sociedad por expiración de su plazo o por cumplirse lo dispuesto en la cláusula undécima de éste contrato, la liquidación será practicada por el o los socios que de mutuo acuerdo se designe entre todos los componentes de la misma. — Dicho liquidador o liquidadores practicarán dentro de los quince días inmediatos siguientes al del motivo determinante de la disolución un balance e inventario del activo y pasivo de la Sociedad, hecho lo cual procederán a la venta del negocio de la misma ya sea en conjunto o por realización de todos sus elementos, debiendo dar término a la liquidación dentro de los seis meses inmediatos siguientes al día de la disolución. — En los quince días posteriores al plazo últimamente fijado, el liquidador o liquidadores procederán a la distribución de lo realizado en la porporción equivalente al importe de las cuotas suscriptas por cada socio. — Décimacuarta: Cualquier dificultad o cuestión que surgiera entre los socios entre sí o entre uno de ellos y los herederos o curador del otro o entre estos últimos entre sí con motivo de este contrato, ya sea durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por los últimos en caso de discordia. — En el caso de que una de las partes no designara su árbitro dentro del término de quince días de suscitada la cuestión a resolverse la otra parte podrá pedir pasado ese plazo, su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas, costos y gastos de esta gestión judicial. — El fallo será inapelable y el que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en la parte que a él corresponda, como en las que corresponda al otro socio. — Bajo las cláusulas que preceden queda constituída la Sociedad de "Responsabilidad Limitada Sacarrera y Gatto", obligándose los otorgantes a respetar y cumplir este contrato con arreglo a derecho. — Leída que les es por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son Don Emilio A. Nazar y Don Augusto R. Martín, vecinos, hábiles, doy fé. — Armando Sacarrera. — Antonio Gatto. — Joaquín Contijoch. — E. A. Nazar. — Augusto R. Martín. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve, doy fé. — Para el Señor Armando Sacarrera expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos, ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cinco, ochocientos setenta y ocho mil novecientos setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres. —Sobrerraspado: quienes-bajo-social-se - cien amplias - girar - gerente - balances - fecha - en - dicho fondo - de - el - judicial - cuatro — Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Firmado: Tomás Young.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933. — Santiago de Estrada, secretario.

e27 abril N.° 6.123 v3 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado el Vice Presidente del Directorio de la **S. A. Plantador Isleña,** solicitando se convoque a asamblea a los tenedores de Debentures de la referida sociedad, habiendo el señor Juez ordenado se citen para la asamblea que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo a las catorce horas en el local social calle Reconquista N.° 314 (3er. Piso), donde será tratada la siguiente orden del día:

1.° — Autorizar a la Sociedad Anónima Plantadora Isleña, para constituir una hipoteca sobre sus bienes inmuebles en el Delta del Paraná, a favor de la S. A. Compañía Argentina de Seguros "La Buenos Aires" en garantía de un préstamo de $ 200.000.— m|n. de c|l. a tres años de plazo con opción a tres años más, mediante el interés de 6 o|o anual.

2.° — Resolver sobre las facilidades que propondrá el Directorio a la Asamblea para el pago de los intereses y rescate de los Debentures en circulación.

3.° — Designación de dos Debenturistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Angel A. Casares, secretario.

e-27 abril N.° 6.125 v-15 mayo.

Por dihposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno,, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura del Castillo,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-25 abril N.° 544-s.p p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Rodríguez,** para que dentro del **plazo de treinta días,** que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e 25 abril N.° 546-s.p.p-v2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique M. Barbosa,** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 abril N.° 547-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **E. Danon,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción al artículo 294, del C. P., que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-25 abril N° 548-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Olazábal entre Plaza y Holmbeg, Parroquia 21 B, manzana 506, Parcela 4, a estar a derecho en el juicio que le sigue la **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires,** por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e25 abril N.° 574-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Oscar Portal,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e 25 abril N.° 550-s.p.p-v-2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **César Falle, Isidoro Strejilevich, Eliseo Parodi, Armando Parascándalo, Moisés Essayag, Juan Cadol o Robinsón, y Constantino González,** procesados por defraudación; **Lucio González, Francisco Sebastiano, Angel Franco Vulpes y Roque C. Bruzzesi, por quiebra; Fernando Pía,** por estafa; **Raúl Rolón y Pascual Oliva (a) "el Negro",** por hurto, y **Leopoldo Adolfo Logarzo,** por abuso de armas; para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, **si no lo hicieren.**

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e25 abril N° 551s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Plácido Martínez y Constante Piñero,** para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-25 abril N.° 552-s.p.p.-v-2 junio

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a los señores **Alberto y Ricardo Salazar,** para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezcan a tomar la participación que les corresponda en los autos seguidos por el señor Procurador Fiscal, doctor Julio E. Navarro, en representación del Fisco Nacional, sobre apremio, bajo apercibimiento de designarles como defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Secretaría, Rosario Abril 17 de 1934. — Belisario Vera Barros, secretario.

e25 abril N.° 00537 s|p.p. v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Olazábal entre Plaza y Holmberg, Parroquia 21 B, manzana 506, parcela 1, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e25 abril N.° 00538 s|p.p. v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Narzisenfeld**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
cia, piso 3.°.
e-25 abril N.° 545 s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arturo Foster**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-25 abril N.° 571 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Scariz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-25 abril N.° 570 s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Oscar Iglesias**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-25 abril N.° 549 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Paramaribo entre Sapaleri y Warnes, Parroquia 17 B, manzana 101, parcela 4, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 604 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Freyre entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manz. 280, parcela 7 b, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 605 s|p.p. v19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle **A. M. Cervantes**, entre Zamudio y General Artigas, parroquia 20 B, manzana 81, parcela 1, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 21 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e2 mayo N.° 606 s|p.p. v19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Parazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Helguera entre Santo Tomé y Marcos Sastre, parroquia 20 A, manzana 118, parcela 11, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 21 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e2 mayo N.° 607 s|p.p. v19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca Helguera entre Santo Tomé y Marcos Sastre, parroquia 20 A, manzana 118, parcela 10, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 21 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e2 mayo N.° 608 s|p.p. v19 mayo.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Jorge Urbat**.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e2 mayo N.° 609 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Sabato Ciarletti**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 20.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e2 mayo N.° 610 s|p.p. v8 junio.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, llama durante treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosa Ratti de Rusconi**.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e2 mayo N.° 611 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Manuel Rico**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 20.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e2 mayo N.° 612 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Ziclelis**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — Epifanio Sesa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e2 mayo N.° 613 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Valeria Antonia Przybyl o Antonina Valeria Pszybyl**.
Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Alfredo Persiani, secretario.
e2 mayo N.° 614 s|p.p. v8 junio.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Gitelli**.
Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.
e2 mayo s|p|p| N.° 00616 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Matassini**.
Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e2 mayo s|p|p| N.° 00618 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arsenio Smalechuk**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e2 mayo s|p|p| N.° 00619 v8 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Eulogio Gutiérres y Alfredo Nogueira**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.
e2 mayo s|p|p N.° 00621 v8 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jesús Meilán**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.
e2 mayo s|p|p N.° 00622 v8 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Meyer**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.
e2 mayo s|p|p N.° 00623 v8 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la **prófuga Andrea Elvira Medina o González o Elva Minorina o Lagos**, procesada por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.
e2 mayo s|p|p N.° 00624 v8 junio

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente a **don Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Isaac Leff, secretario.
e2 mayo N.° 595 s|p.p. v11 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente al señor **Vicente Ramírez**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e2 mayo N.° 596 s.p.p. v11 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Lazar Hoolf y Cía.**, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes en turno para que lo representen si no comparecieren.
Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e25 abril N.° 537 s|p.p. v27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angélica Ginelli**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-11 abril N.° 00464 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Vera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor **Magdalena Enrique Galarce**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, centro.
e11 abril N.° 456 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Izzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-25 abril N.° 00555 s|.p.p. v-14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e18 abril N.° 509 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza mera publicación del presente, a **José Rosario Ramos Giménez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e18 abril N.° 506 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Reparaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Sadí Massüé, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 abril N.° 00553-s.p.p.-v-2 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Pedro B. Jofre**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del importe de patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e25 abril N.° 534 s|p|p. v4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Máximo Pacheco**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Máximo Pacheco, apremio"; bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al señor Defensor Oficial del Juzgado.

Secretaría, Rosario, Abril 7 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e25 abril N.° 535 s|p|p. v14 mayo.

El Juez doctor Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don León Alfredo Liso, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 35.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — D. Santillán Villar, secretario.

e-23 abril N.° 00539 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Balsebre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 abril N.° 00541 s.pp.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Régulo A. Villar**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-25 abril N.° 00556 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Alberto Brown**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-25 abril N.° 00557 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Seganof**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril.....de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-25 abril N.° 00558 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **León Benadiva**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

e-25 abril N.° 00559 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apreibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 abril N.° 00560 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sifuentes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 abril N.° 00561 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Peñate**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-25 abril N.° 562-s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Pracias**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 abril N.° 563 s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Robitschek**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 abril N. 564-s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo Leandro Míguez o Retes**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 abril N.° 565-s.p.p.-v-2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Teófilo, Marcos y Emilio Arazi**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-25 abril N.° 566-s.p.p.v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alcides Gabriel Anchieri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-27 abril N.° 567-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Delnero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-25 abril N.° 568-s.p.p-v-2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Lastra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 abril N.° 569 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Olazábal entre Plaza y Holmberg, Parroquia 21 B, manzana 506, Parcela 3, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e-25 abril N.° 573-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Britos**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-25 abril N.° 00542-s.p.p.-v2 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Olazábal entre Plaza y Holmberg, Parroquia 21 B, manzana 506, Parcela 2, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Autentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e-25 abril N.° 572 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a los señores **Marcelino, Cazeneuve y Federico W. Franck**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezcan a tomar la participación que les corresponda en los autos caratulados "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) contra Marcelino Cazeneuve y Federico W. Franck - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarles como defensor, al señor Defensor Oficial del Juzgado.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Abril 7 de 1934. Angel M. Ruiz, secretario.

e25 abril N.° 536 s|p|p. v14 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Principe**, procesado por el delito de complicidad de hurtos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Luis Doinel, secretario.
e18 abril N.° 515 s.p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María López**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.
Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-18 abril N.° 493 s|.p.p. v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Campilongo (a) "Neo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.
Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e-18 abril N.° 494 s|.p.p. v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Belies**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril.....de 1934. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.
e-18 abril N.° 495 s|.p.p. v-24 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gumersindo Vidal López**, procesado por el delito de complicidad de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e-18 abril N.° 496 s|.p.p. v-24 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **León Steremberg**, procesado por el delito de complicidad e instigación en el delito de tentativa de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e-18 abril N.° 497 s|.p|.p. v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Suárez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-18 abril N.° 498 s|.p.p. v-24 mayo

El Juez de Paz de la Sección 23, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Pablo Eugenio Lapain**.
Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Delmiro García, Juez de Paz.
e18 abril s|p|p N.° 480 v23 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Collingwood**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e18 abril N.° 511 s.p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Valentín G. Ferreiro**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e18 abril N.° 512 s.p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Santos Franganillo**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e18 abril N.° 513 s.p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Curt Hermann**, para que en el término de treinta días, computado por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, primer piso.
e18 abril N.° 514 s.p.p. v24 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Olaguer Guiñez y Adolfo Fernando Ferro**, procesados por falsedad en documento público, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — R. S. Naón, Hugo Vivot, (hijo), secretarios.
e-28 marzo N.° 419 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil, del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Luis González Warcalde, en el juicio seguido por la **"Comisión de Fomento de Quehué** contra **Suc. Nazario Romero**, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a la Suc. Nazario Romero, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor que lo represente a este juicio.
Santa Rosa, Marzo 22 de 1934. — Francisco González, secretario.
e11 abril N.° 449 s|p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Perfecto González**, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-11 abril N.° 00465 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Salvador Damiano**, procesado por el delito de sustracción expediente, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acurdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-11 abril N.° 00466 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Ranelli o Ravelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e18 abril N.° 487 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Miguel A. Rocco y Enrique Allió**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-18 abril N.° 520-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Oscar Abelenda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-18 abril N.° 521-s.p.p.-v-24 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Peñate**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito qeu se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e18 abril N.° 505 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Feliciano Terán**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-18 abril N.° 519-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Gioia h.**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por ....., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e18 abril N.° 507 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicaein del presente, a **Emilio Da Silva**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e18 abril N.° 508 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Carbonara**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e18 abril N.° 488 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rogueiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 abril N.° 429 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Diego a) "Papa frita"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho n la causa que se le sigue por hurto a **Blas Neli y Francisco S. Guzzo**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 abril N.° 430 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquilco González Oliver, cítase, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Ana Zárate**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de tentativa de violación y rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.
e4 abril N.° 431 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aída Fernández**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 abril N.° 438 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Campos**.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933.— Juan Carlos Delheye, secretario.
e-23 marzo N.° 380-s.p.p.-v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Carlos P. Sagarna, Narciso Emilio Ocampo, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N. E. Ocampo, N.° 52.
e4 abril N.° 436 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Peláez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 abril N.° 427 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermenegildo Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les igue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 415 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pereira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 413 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Vito A. B. Virginillo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-18 abril N.° 517-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Lencinas**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e-18 abril N.° 518-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Federal,, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Moreno y Andrés Iglesias**, procesados por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e18 abril N.° 485 s|p|p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Szlama Cohen**, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicio, Lavalle y Uruguay.
e18 abril N.° 486 s|p|p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama q emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Estanislao Fulka**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e18 abril N.° 510 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se hace saber a **Haure y Giménez**, que en los autos caratulados "Haure y Giménez — Impuestos Internos — 452-1.ª-1931", y por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 5 de 1933: Autos y Vistos: No habiendo expuesto excepciones el defensor del sumariado, sentencio de venta en este expediente y ordeno llevar adelante la ejecución, hasta hacer íntegro pago al acreedor, de la suma adeudada, con más los intereses y costas. — Firmado Jantus".
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933 — E. A. Ortiz Basualdo, B. Gache Pirán, secretarios.
e-18 abril N.° 482 s|p|p. v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Gutiérrez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo,, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e11 abril N.° 470 s|p|p. v17 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Gatto**, procesado por el delito de estafas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e18 abril N.° 490 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Joaquín Morganido o Worganido o Morgarido**.
Buenos Aires, Abril 5 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e18 abril N.° 483 s|p|p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Simón Victorinovich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-11 abril N.° 00457 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Felmenossi, alias "Carlitos"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-11 abril N.° 00458 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benito Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-11 abril N.° 00459 s|.p.p. v-17 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por 30 días, a herederos y acreedores de don **Luis Chiogna y Domingo Jacobo Chiogna**.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.
e-11 abril N.° 00460 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquilco González Oliver, cítase durante treinta días, a **Rafael Mancusi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.
e-11 abril N.° 00461 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Flix Ferrari**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucuman, tercer piso.
e-11 abril N.° 00462 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mariano Saavedra Dávila**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-11 abril N.° 00463 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a Szla,:cPL(

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María R. de Passalaqua**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-28 marzo N.° 420 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio L. Beruti a|c. del Juzgado de Instrucción del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Margarita Melikin y José Ildefonso Ramos Mejía**, procesados por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle Tercer piso.

e-28 marzo N.° 421 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **A. P. Ciulla**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.

e-28 marzo N.° 422 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Hodorosco**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e-28 marzo N.° 423 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lucía Grafé de Parodi, para que dentro** del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e-28 marzo N.° 424 s.|p.p. v-5 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Ferrari**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e-28 marzo N.° 425 v-5 mayo.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fidel Torres y Sal** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Luis F. Jaen, secretario.

e-28 marzo N.° 412 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan García Gümbes**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e-28 marzo N.° 414 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Ins-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl López (a) "Pocholo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho n la causa que se le sigue por hurto a **Alfredo Jacob**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Horocio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 abril N.° 439 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Justo Goicochea**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e-28 marzo N.° 417 s.|p.p. v-5 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Hilarión Fernando Zaspe o Fernando Zaspe.**

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.

e18 abril N.° 499 s|p|p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Funes**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e11 abril N.° 450 s|p.p. v17 mayo

El Juez, doctor González Iramain, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Bilotta o Bilotti.**

Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e11 abril N.° 475 s|p|p. v17 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Félix Etcheto**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputará bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e11 abril N.° 469 s|p|p. v17 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jayme Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e11 abril N.° 468 s|p|p. v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Luis Ferraro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e11 abril N.° 472 s|p|p. v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raimundo Citadella o José Soto o Castillo o José Pérez o Ragino Farías**, procesado por los delitos de hurtos en las causas números 8646 y 8688, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se le siguen, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e11 abril N.° 451 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jaskel Stein**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e11 abril N.° 452 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Pérez y Carlos Fojo**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 abril N.° 453 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Miguel Vago y Luis Lorenzo Vago**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e11 abril N.° 454 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Meuser**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 abril N.° 455 s|p.p. v17 mayo

El Juez de lo Civil, doctor Eduardo Rojas, llama durante treinta días, a los herederos y acreedores de don **José Aenlle o Anlle.**

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Luis Quirno Costa, secretario.

e25 abril N.° 00540 s|p.p. v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Patricio Lombrilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 abril N.° 00543 s|p.p. v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle O'Higgins entre Aguilar y límite del afirmado, Parroquia 18, manzana 744 A, parcela 7, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e2 mayo N.° 602 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Daniel Romano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

e-25 abril N.° 00554 s|p.p. v-14 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, se intima a don **Santiago Aladro**, a fin de que dentro del término de tres días comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional bajo apercibimiento de nombrarle defensor, que lo represente.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — D. Santillán Villar, secretario.

e25 abril N.° 527 s|p.p. v27 abril.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera de la Capital, hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Darío Bonacosa**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1932, ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

Autos y Vistos:

No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, falla esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la Ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su producto hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal don Alfredo Calvo, en la suma de sesenta pesos moneda nacional. — Trábese la inhibición general que se solicita y ofíciese al Registro de la Propiedad. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e25 abril N.° 526 s|p.p. v27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a Julio Heredia, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.

e11 abril N.° 473 s|p|p. v17 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Elena Lateri**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e4 abril N.° 433 s|p.p. v8 mayo.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, a cargo interinamente del Juzgado número 5, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Agustín Zembo o Nimbo**, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría número 29.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e4 abril N.° 428 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos Bartolo Santiago Pipino y Carlos Calegari, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 abril N.° 432 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Constantino Arcadi Pérez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e4 abril N.° 434 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Felipe Nusbaum**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e4 abril N.° 435 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Soto, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e11 abril N.° 467 s|p|p. v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Angel Pagano, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 abril N.° 471 s|p|p. v17 mayo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber al señor Catoni **Colombo**, como propietario del lote N.° 9 y a los señores Ciríaco, Mariana, María, Graciana, Juan José y Carmen Ana Amestoy y Samalvide y María Amestoy de Iturregui, como propietarios del lote N.° 11, que por disposición del señor Director de Minas y Geología, de fecha 21 de marzo de 1934, recaída en el expediente 103.045|933, se ha concedido a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, unas servidumbres mineras en los citados lotes ubicados en el Departamento de Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, a fin de que en el tiempo arriba indicado, se presenten haciendo las manifestaciones que consideren pertinentes conforme a derecho.

Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

v17 mayo

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Marca Renunciada N.° 120.725

PERLAS DE GAO Y ENVASE

Mauricio Belieres. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca (Perla de Gao) y envase N.° 120.725, que le fué concedida por esta Dirección en julio 31 de 1930, para proteger productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 16.651.

v-5 mayo

Acta N.° 174.462

BIYU

Abril 16 de 1934. — Enrique Serralunga Langhi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.588.

v-5 mayo

Acta N.° 174.460



Abril 14 de 1934. — Gaza & Cía. — Para distingui aceites lubrificantes, de la clase 3. — Renovación de la número 84.468. — Aviso N.° 16.581.

v-5 mayo

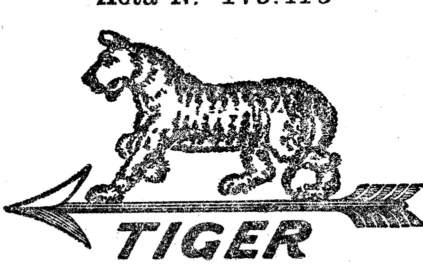
Acta N.° 173.302

TARZAN Y SU COMPAÑERA

Febrero 15 de 1934. — Metro-Goldwyn - Mayer de la Argentina. — Para distinguir una película cinematográfica de la clase 6. — Aviso N.° 15.410.

v-5 mayo

Acta N.° 173.413



Febrero 22 de 1934. — The American Steel and Wire Company of New Jersey, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos aceites, pinturería en general, barnices, ceras, lacas, lacres, colas, cedacería, pinceles y brochas. — Renovación de la número 84.351. — Aviso N.° 15.555.

v-5 mayo

Acta N.° 174.458



Abril 14 de 1934. — Gaza & Cía. — Para distingui aceites lubrificantes, de la clase 3. — Renovación de la número 84.469. — Aviso N.° 16.579.

v-5 mayo

Acta N.° 174.327

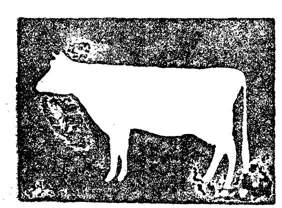


INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 9 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.450.

v-5 mayo

Acta N.° 174.328



INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 9 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.451.

v-5 mayo

Acta N.° 174.302

Abril 6 de 1934. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos sueros, remedios contra la aftosa y preparaciones medicamentosa de uso extereno para caballos, vacas y perros. — Renovación de la número 84.382. — Aviso número 16.423.

v-5 mayo

Acta N.° 174.459

"LINCOLN"

Abril 14 de 1934. — Gaza & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.580.

v-5 mayo

Acta N.° 171.554

"HUMAITA"

Noviembre 20 de 1933. — Martín & Cía. Ltda., Sdad. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 84.489. — Aviso N.° 13.705.

v-5 mayo

Marca Renunciada N.° 133.975

SILKA

Maurice Roussel (Propietaire de la Parfumerie Silka) de París, Francia. — Renuncia a los derechos que posee en la marca (Silka) N.° 133.975, que le fué concedida por esta Dirección en abril 8 de 1932, en lo que se refiere a hilos en general, de la clase 16. — Aviso número 16.400.

v-5 mayo

Acta N.° 174.463

CONYCAL

Abril 16 de 1934. — Frederick R. Stockton. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 16.587.

v-5 mayo

Acta N.° 174.465



Abril 16 de 1934. — Francisco Rufrano e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.585.

v-5 mayo

Acta N.° 174.466

DURABEL

Abril 16 de 1934. — Porzellanfabrik PH. Rosenthal & C.°, Aktiengesellschaft, de Selb, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 16.589.

v-5 mayo

Acta N.° 174.467

HAPTINOGENO

Abril 16 de 1934. — Víctor L. Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.161.

v-5 mayo

Acta N.° 174.472

NIZA — COLORADA — BLANCA — AZUL — VERDE

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 17 de 1934. — Bienvenido Yoldi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 16.622.

v-5 mayo

Acta N.° 174.473

"CAMPINAS"

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 17 de 1934. — Juan Rúa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.621.

v-5 mayo

Acta N.° 174.471

Kinco

Abril 16 de 1934. — Luis Pedro Giovanetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.596.

v-5 mayo

Acta N.° 174.474

EL SAPO

Abril 17 de 1934. — Antonio Massuh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.619.

v-5 mayo

Acta N.° 174.475



Abril 17 de 1934. — Charpin & Zarazaga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.623.

v-5 mayo

Acta N.° 174.479



Abril 17 de 1934. — Pathe Cinema Anciens Etablissements Pathe Freres, de París, Francia. — Para distinguir aparatos cinematográficos y accesorios diversos para los mismos, como ser películas y otras análogas, de la clase 6. — Renovación de la número 86.376. — Aviso número 16.592.

v-5 mayo

Acta N.° 174.481

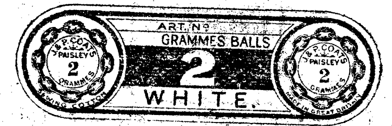


CORRENTINA

Abril 17 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir zapatillas, alpargatas, calzados, de la clase 16. — Renovación de la número 86.982. — Aviso número 16.590.

v-5 mayo

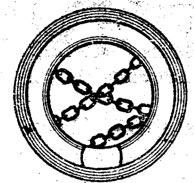
Acta N.° 174.483



Abril 17 de 1934. — J. & P. Coats, de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos de todas clases, de la clase 16. — Aviso número 16.626.

v-5 mayo

Acta N.° 174.482



Abril 17 de 1934. — J. & P. Coats Ltd. de Gaisley (Escocia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.625.

v-5 mayo

Acta N.° 174.486

EL MECANICO

Abril 17 de 1934. — Eudosia Bernabé. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 16.607.

v-5 mayo

Acta N.° 174.487

BACHELOR

can Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 16.613.

v-5 mayo

Acta N.° 174.496

CARAY

Abril 17 de 1934. — Eduardo Murphy. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 88.775. — Aviso número 16.610.

v-5 mayo

Acta N.° 174.497

CALOREX

Abril 17 de 1934. — Chance Brothers & Company Ltd., de Smethwick, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 86.294. —Aviso N.° 16.612.

v-5 mayo

Acta N.° 174.498

ALFA

Abril 17 de 1934. — Marcelino Carranza. — Para distinguir caloríferos, aparatos de ventilación, aparatos para baños y duchas y artículos para alumbrado, calefacción y cocción, de la clase 14. — Renovación de la número 85.931. — Aviso número 16.606.

v-5 mayo

Acta N.° 174.500



Abril 17 de 1934. — Tornaghi Hnos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 84.446. — Aviso número 16.620.

v-5 mayo

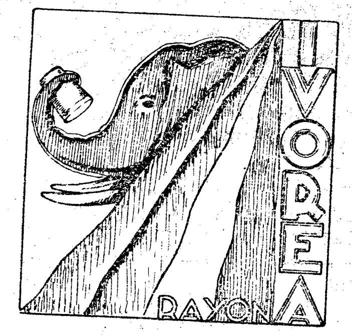
Acta N.° 174.499



Abril 17 de 1934. — Foster-Mc Clellan Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir un preparado farmacéutico (píldoras), de la clase 2. — Renovación de la número 86.474. — Aviso número 16.615.

v-5 mayo

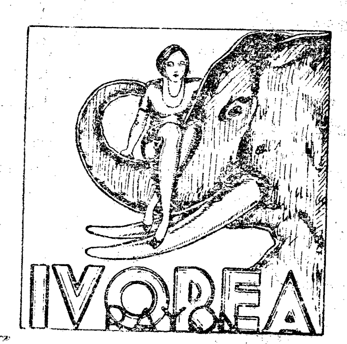
Acta N.° 174.501



Abril 17 de 1934. — Snia - Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Torino, Italia. — Para distinguir fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos, de la clase 3. — Aviso número 16.616.

v-5 mayo

Acta N.° 174.502



Abril 17 de 1934. — Snia - Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazione Viscosa, de Torino, Italia. — Para distinguir fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos, de la clase 3. — Aviso número 16.617.

v-5 mayo

Acta N.° 174.504

NO ME OLVIDES

Abril 17 de 1934. — Luis Pozzi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.632.

v-5 mayo

Acta N.° 174.511

EXCELSIOR

Abril 18 de 1934. — Continental Gummi - Werke A. G., de Hannover, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 16.670.

v-5 mayo

Acta N.° 174.508



LOS FILIPINOS

Abril 18 de 1934. — Peón & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 84.987. — Aviso número 16.630.

v-5 mayo

Acta N.° 174.513

GOSCHVEIMACHINA

Abril 18 de 1934. — S. A. Uruguaya "Iuyamtorg", Cía. de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia), y América del Sud, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir máquinas de coser, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso número 16.672.

v-5 mayo

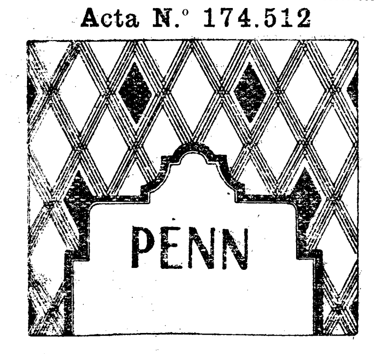
Acta N.° 174.506



Abril 18 de 1934. — Grebe & Diebel. — Para distinguir una composición medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 85.237. — Aviso número 16.499.

v-5 mayo

Acta N.° 174.512



Abril 18 de 1934. — The Ault & Wiborg Argentine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.671.

v-5 mayo

Acta N.° 174.509

INFANTIL

Abril 18 de 1934. — Eduardo Sanchis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 84.543. — Aviso número 16.628.

v-5 mayo

Acta N.° 174.514

SPECIFICATION

Abril 18 de 1934. — The Barrett Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir un producto industrial para usarlo con el asfalto, brea o alquitrán, con objeto de aumentar sus cualidades hidrófugas, de la clase 3. — Renovación de la número 85.682. —Aviso número 16.673.

v-5 mayo

Acta N.° 174.515

SPECIFICATION

Abril 18 de 1934. — The Barrett Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir un producto industrial con objeto de aplicarlo al fieltro, para aumentar sus condiciones de impermeabilidad o hacerlo resistente a la intemperie utilizándolo para techar edificio de la clase 10. — Renovación de la número 85.683. — Aviso N.° 16.674.

v-5 mayo

Acta N.° 174.516



Abril 18 de 1934. — Frick Company, de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir máquinas para hacer hielo y helados, de la clase 14. — Renovación de la número 85.269. — Aviso número 16.675.

v-5 mayo

Acta N.° 174.517

CYANOGAS

Abril 18 de 1934. — American Cyanamid Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 85.861. — Aviso número 16.676.

v-5 mayo

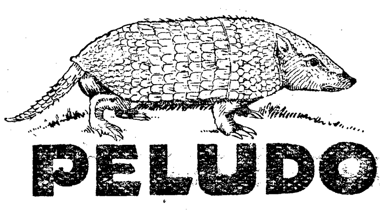
Acta N.° 174.518

RASEVAN

Abril 18 de 1934. — Norman Evans & Rais Ltd., de Manchester, Inglaterra. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 85.502. — Aviso número 16.638.

v-5 mayo

Acta N.° 174.519



Abril 18 de 1934. — Imperial Chemical Industries S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 16.650.

v-5 mayo

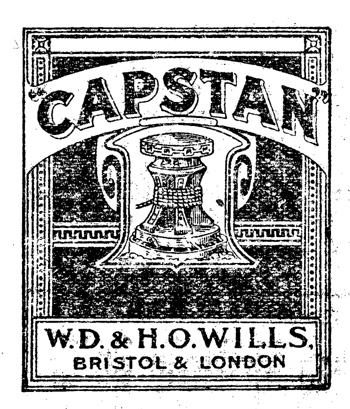
Acta N.° 174.520

THREE NUNS

Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 85.767. — Aviso número 16.639.

v-5 mayo

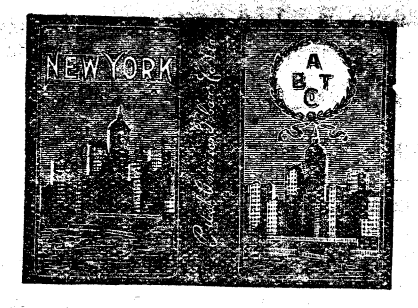
Acta N.° 174.523



Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Company Ltd, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículo para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 86.808. — Aviso número 16.642.

v-5 mayo

Acta N.° 174.521



Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 86.805. — Aviso número 16.640.

v-5 mayo

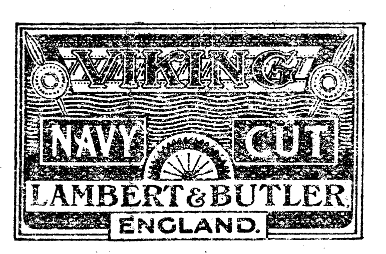
Acta N.° 174.524



Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Company Ltd, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la numero 86.809. — Aviso número 16.643.

v-5 mayo

Acta N.° 174.525



Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Company Ltd, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículo para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 86.811. — Aviso número 16.644.

v-5 mayo

Acta N.° 174.527



Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Company Ltd, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabaco manufacturado en toda forma, de la clase 21. — Renovación de la número 87.300. — Aviso número 16.646.

v-5 mayo

Acta N.° 174.532

LA INMACULADA

Abril 18 de 1934. — Compañía Industrial Sud-Americana S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.649.

v-5 mayo

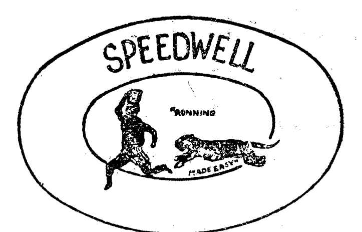
Acta N.° 174.529

ELKINGTON

Abril 18 de 1934. — Elkington & C°. Ltd, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 86.091. — Aviso número 16.648.

v-5 mayo

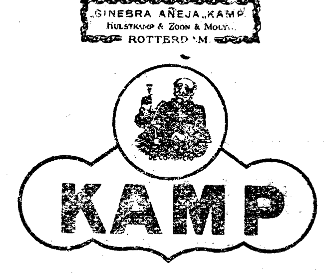
Acta N.° 174.530



Abril 18 de 1934. — The British Oil & Turpentine Corporation Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 16.611.

v-5 mayo

Acta N.° 174.531





Abril 18 de 1934. — Hulstkamp & Zoon Molijn, de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Aviso número 16.608.

v-5 mayo

Acta N.° 174.539

THALEYD

Abril 18 de 1934. — Bertha Leyderman de Perelman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.655.

v-5 mayo

Acta N.° 174.535

PETEINA

Abril 18 de 1934. — Schering-Hahlbaum A. G. de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.635.

v-5 mayo

Acta N.° 174.540

MIRET

Abril 18 de 1934. — Casimiro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.500.

v-5 mayo

Acta N.° 174.533

LAWES

Abril 18 de 1934. — Lawes' Chemical Manure Company Ltd., de Barking, Essex Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 88.921. — Aviso número 16.637.

v-5 mayo

Acta N.° 174.534

LAWES

Abril 18 de 1934. — Lawes' Chemical Manure Company Ltd., de Barking, Essex Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 88.922. — Aviso número 16.636.

v-5 mayo

Acta N.° 174.536

REGAL

Abril 18 de 1934. — Alberto José Barretto. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 16.669.

v-5 mayo

Acta N.° 174.537

NATURA

Abril 18 de 1934. — Adrián Verni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.681.

v-5 mayo

Acta N.° 174.538

PEBERTH

Abril 18 de 1934. — Bertha Leyderman de Perelman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.654.

v-5 mayo

Acta N.° 174.528

ELKINGTON

Abril 18 de 1934. — Elkington & C°. Ltd, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 86.090. — Aviso número 16.647.

v-5 mayo

Acta N.° 174.552



Abril 19 de 1934. — Espelt & Trabuco. — Para distinguir electricidad, maquinaría, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. Aviso N.° 16.683.

v-5 mayo

Acta N.° 174.542



Abril 19 de 1934. — S. A. Radio Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.685.

v-5 mayo

Acta N.° 174.543



Abril 19 de 1934. — S. A. Radio Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.684.

v-5 mayo

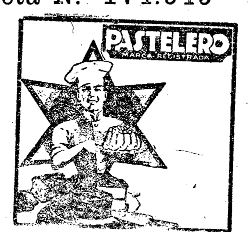
Acta N.° 174.544

NEVADA

Abril 19 de 1934. — Makinson Francisco Albert Sánders. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.693.

v-5 mayo

Acta N.° 174.545



Abril 19 de 1934. — Bartolomé Pécora. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos sustitutos de la manteca. — Aviso N.° 16.692.

v-5 mayo

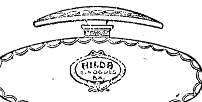
Acta N.° 174.546



Abril 19 de 1934. — Angel Raffo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.184.

v-5 mayo

Acta N.° 174.547



Abril 19 de 1934. — Emilio Nogués. — Para distinguir perfumería en general, únicamente, de la clase 16. — Renovación de la N.° 86.589. Aviso N.° 16.694.

v-5 mayo

Acta N.° 174.541

STABIL

Abril 19 de 1934 — Bertoldo Schwarz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 16.722.

v-5 mayo

Acta N.° 174.549



Abril 19 de 1934. — J. & J. Colman Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir azul de lavar, únicamente, de de la clase 14. — Renovación de la N.° 86.839. — Aviso N.° 16.691.

v-5 mayo

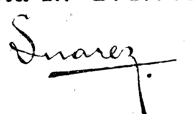
Acta N.° 174.550

Vida Nacional

Abril 19 de 1934. — Diego Marcos Scharples. — Para distinguir impresiones, publicaciones, revistas y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 16.712.

v-5 mayo

Acta N.° 174.551



Abril 19 de 1934. — Balbino Suárez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.682.

v-5 mayo

Acta N.° 174.548



Abril 19 de 1934. — J. & J. Colman Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir azul de lavar, únicamente, de de la clase 14. — Renovación de la N.° 85.575. — Aviso N.° 16.690.
so N.° 16.690.

v-5 mayo

Acta N.° 174.553

GORGOGIL

Abril 19 de 1934. — Morixe Hnos. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e Higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.— Aviso N.° 16.713.

v-5 mayo

Acta N.° 174.554

GORGOGIL

Abril 19 de 1934. — Morixe Hnos. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1. — Aviso N.° 16.714.

v-5 mayo

Acta N.° 174.555

MOGOL

Abril 19 de 1934. — Morixe Hnos. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 16.715.

v-5 mayo

Acta N.° 174.559

Vacuna McGarvie Smith

(contra carbunclo)

Abril 19 de 1934. — The Australián Mercantile Land & Finance Co. Ltd., de Londres, Inglaterra y Buenos Aires, República Argentina. — Para distinguir vacuna para carbunclo en hacienda vacuna y lanar y otros animales, de la clase 2. — Renovación de la número 86.495. — Aviso N.° 16.720.

v-5 mayo

Acta N.° 174.557

MARMAX

Abril 19 de 1934. — Penola Inc., de Wilmington, Delaware, E. U. de América. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.719.

v-5 mayo

Acta N.° 174.558



Abril 19 de 1934. — The Williams Chemical Company S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Con excepción de aceite y grasas. — Aviso N.° 16.721.

v-5 mayo

Acta N.° 174.556



Abril 19 de 1934. — Ad Auriema Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, clase 20. — Aviso N.° 16.718.

v-5 mayo

Acta N.° 174.562

GOBLIN

Abril 19 de 1934. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 16.695.

v-5 mayo

Acta N.° 174.563

NIMBLE

Abril 19 de 1934. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, Litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 16 696.

v-5 mayo

Acta N.° 174.566

RANCHERA

Abril 19 de 1934. — Cía General de Fósforos Sud Americana S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.704.

v-5 mayo

Acta N.° 174.565

RANCHERA

Abril 19 de 1934. — Cía General de Fósforos Sud Americana S. A.. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeracin, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14. — Aviso N.° 16.703.

v-5 mayo

Acta N.° 174.564

KITANO

Abril 19 de 1934. — Elizabeth Doris Farnham, que comercia bajo el rubro The Kitano Company, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir. substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.697.

v-5 mayo

Acta N.° 174.567

RANCHERITA

Abril 19 de 1934. — Cía General de Fósforos Sud Americana S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.705.

v-5 mayo

Acta N.° 174.569

RANCHERITA

Abril 19 de 1934. — Cía General de Fósforos Sud Americana S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.707.

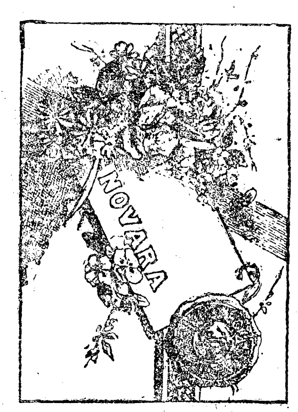
Acta N.° 174.570



Abril 19 de 1934. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletas, galletitas, bizcochos y harinas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.691. — Aviso N.° 16.708.

v-5 mayo

Acta N.° 174.571



Abril 19 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Paradistinguir pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.602. — Aviso N.° 16.709.

v-5 mayo

Acta N.° 174.568

RANCHERITA

Abril 19 de 1934. — Cía General de Fósforos Sud Americana S. A.. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14. — Aviso N.° 16.706.

v-5 mayo

Acta N.° 174.573

TOFFLE

Abril 19 de 1934. — Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk C.° de Cham y Vevey Suiza y de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.700.

v-5 mayo

Acta N.° 174.574

QUINLAN

Abril 19 de 1934.-Kathleen Mary Quinlan Inc. de Nueva York, E. U. de América.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.699.

v-5 mayo

Acta N.° 174.575

STEINWAY

Abril 19 de 1934. — Steinway & Sons, de Nueva York, E. U. de América, de Hamburgo, Alemania y de Londres, Inglaterra. Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 88.983. — Aviso N.° 16.702.

v-5 mayo

Acta N.° 174.576

STEINWAY & SONS

Abril 19 de 1934. — Steinway & Sons, de Nueva York, E. U. de América, de Hamburgo, Alemania y de Londres, Inglaterra. Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 88.984. — Aviso N.° 16.701.

v-5 mayo

Acta N.° 174.577

GODET

Abril 19 de 1934. — Daniel Bassi & Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir chocolates, galletitas, dulces y cafés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.430. — Aviso N.° 16.711.

v-5 mayo

Acta N.° 174.580



Abril 19 de 1934. — Mateo B. Hartz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos artículos de perfumería y tocador en general. — Aviso número 16.250.

v-5 mayo

Acta N.° 174.579

KOKOOMO

Abril 19 de 1934. — David Calles. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 16.725.

v-5 mayo

Acta N.° 174.583



Abril 19 de 1934. — S. A. Comercial e Industrial Justo Hnos. & Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 16.727.

v-5 mayo

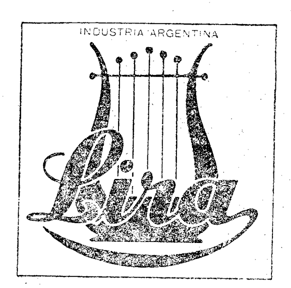
Acta N.° 174.584



Abril 19 de 1934. — Café Costa Rica S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.730.

v-5 mayo

Acta N.° 174.585



Abril 19 de 1934. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.729.

v-5 mayo

Acta N.° 174.586

MEDAILLE D'OR LA TROMPETTE
EXP.on UN.le 1878

Abril 19 de 1934. — S. A. des Anciens Etablissements Sabatier Pere et Fils, de Thiers, Francia. — Para distinguir cuchillería en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 85.176. — Aviso N.° 16.728.

v-5 mayo

Acta N.° 174.591

LAS PALMAS

Abril 20 de 1934. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 84.809. — Aviso N.° 16.663.

v-5 mayo

Acta N.° 174.589



Abril 20 de 1934. — P. Alvarez Cordon & Cía. — Para distinguir talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, arneses, monturas, guarniciones, látigos, mantas, hebillajes, frenos, estribos, espuelas, riendas, valijas, porta-mantas, porta-bastones y sombrereras, de la clase 19. — Renovación de la N.° 85.303. — Aviso número 16.507.

v-5 mayo

Acta N.° 174.590



Abril 20 de 1934. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 84.808. — Aviso N.° 16.662.

v-5 mayo

Acta N.° 174.596

TENAX

Abril 20 de 1934. — S. A. Papelería, librería e imprenta argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 84.805. — Aviso N.° 16.659.

v-5 mayo

Acta N.° 174.593

MERCANTIL

Abril 20 de 1934. — S. A. Papelería Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 84.802. — Aviso N.° 16.656.

v-5 mayo

Acta N.° 174.594

MERCANTIL

Abril 20 de 1934 — S. A. Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10 Renovación de la N.° 84.803. — Aviso N.° 16.657.

v-5 mayo

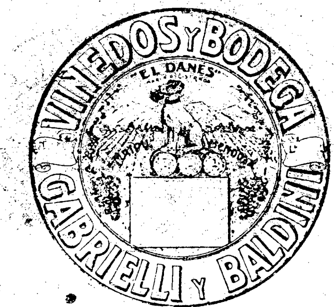
Acta N.° 174.595

TENAX

Abril 20 de 1934 — S. A. Papelería, librería e imprenta argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la N.° 84.804. — Aviso N.° 16.658.

v-5 mayo

Acta N.° 174.587



Abril 19 de 1934. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 86.665. — Aviso N.° 16.731.

v-5 mayo

Acta N.° 174.597

ARTIC

Abril 20 de 1934. — S. A. Papelería, librería e imprenta argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 84.806. — Aviso N.° 16.660.

v-5 mayo

Acta N.° 174.598

HELIOS

Abril 20 de 1934. — S. A. Papelería, librería e imprenta argentina, Casa Jacobo Peuser, Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, menos impresiones y publicaciones. Renovación de la N.° 84.807. — Aviso N.° 16.661.

v-5 mayo

Acta N.° 174.599



Abril 20 de 1934. — Ollivier y Cía. — Para distinguir Electricidad, máquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.667.

v-5 mayo

Acta N.° 174.600



Abril 20 de 1934. — Ollivier y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.668.

v-5 mayo

Acta N.° 174.602

ACME

Abril 20 de 1934. — Acme Staple Company, New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.756.

v-5 mayo

Acta N.° 174.603

ALLCOCK

Abril 20 de 1934. — Allcock Manufacturing Company, de Nueva York, E. U. de América. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.757.

v-5 mayo

Acta N.° 174.604

CHOLOGEN

Abril 20 de 1934. — Physiologisch Chemische Laboratorium Hugo Rosenberg G. m. b. H., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 85.186. — Aviso N.° 16.758.

v-5 mayo

Acta N.° 174.606



Abril 20 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.760.

v-5 mayo

Acta N.° 174.608



Abril 20 de 1934. — Societa Anonima G. B. Borsalino Fu Lazzaro y Co., Fábrica Italiana de Cappelli, de Milán, Italia. — Para distinguir sombreros y gorras en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 84.977. — Aviso número 16.763.

v-5 mayo

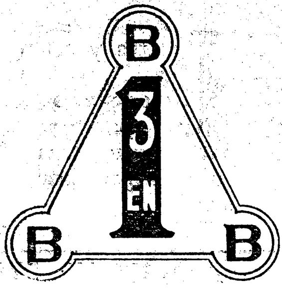
Acta N.° 174.609



Abril 20 de 1934. — Societa Anónima G. B. Borsalino Fu Lazzaro y C.°, Fábrica Italiana di Capelli, de Milán, Italia. — Para distinguir sombreros y gorras en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 84.978. — Aviso N.° 16.762.

v-5 mayo

Acta N.° 174.601



Abril 20 de 1934. — Tailhade y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la 84.963. — Aviso N.° 16679.

v-5 mayo

Acta N.° 174.610

Aurora

Compañía Anónima de Seguros

Abril 20 de 1934. — Compañía Anónima de Seguros "Aurora", de Bilbao, Vizcaya, (República Española). — Para distinguir impresiones referentes a seguros, de la clase 18. — Renovación de la N.° 85.101. — Aviso N.° 16.764.

v-5 mayo

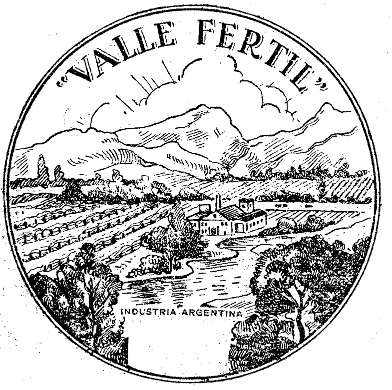
Acta N.° 174.613

CRIDERMOL

Abril 20 de 1934. — Casiano Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medician, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.717.

v-5 mayo

Acta N.° 174.618



ABril 21 de 1934. — Cooperativa "Valle Fertil Ltda.". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.770.

v-5 mayo

Acta N.° 174.615



Abril 21 de 1934. — Brusatori y Nerviani. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 84.637. — Aviso N.° 16.771.

v-5 mayo

Acta N.° 174.616



Abril 21 de 1934. — Guisasola Hnos. — Para distinguir vinagres, de la clase 22. — Aviso N.° 16.653.

v-5 mayo

Acta N.° 174.617

INDUSTRIA ARGENTINA



Abril 21 de 1934. — Simón Padros y Cía. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.768.

v-5 mayo

Acta N.° 174.614

INDUSTRIA ARGENTINA

Alcohol Tucumán

Abril 21 de 1934. — Simón Padrós y Cía. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.769.

v-5 mayo

Acta N.° 174.311

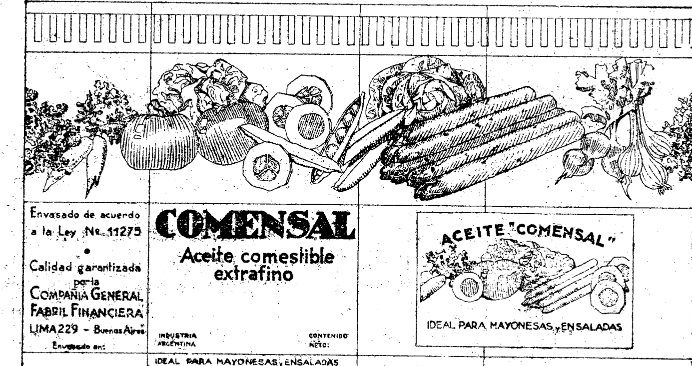
"BONAPARTE"

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 7 de 1934. — "Conaco", Compañía Nacional de Comercio, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Abril 23 de 1934. — Aviso N.° 16.443.

v-5 mayo

Acta N.° 174.491



Abril 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.601.

v-5 mayo

Acta N.° 174.457

FIG I

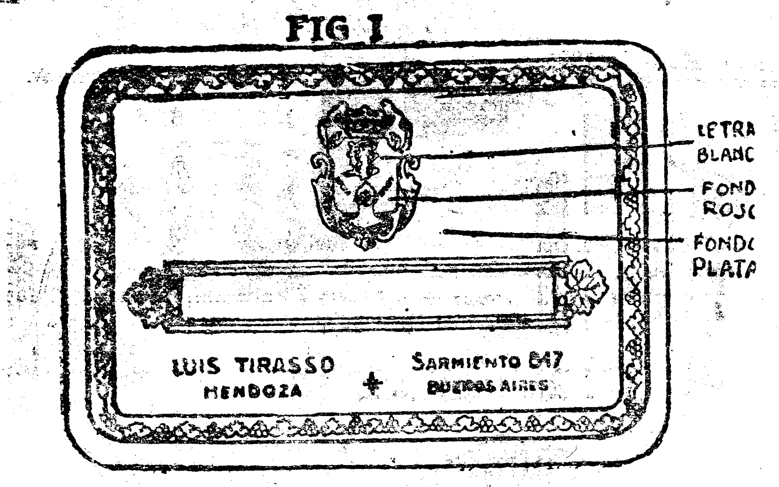
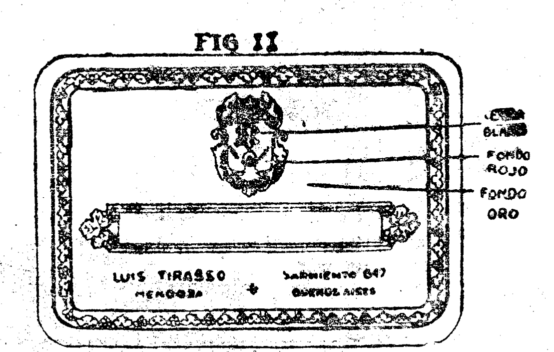


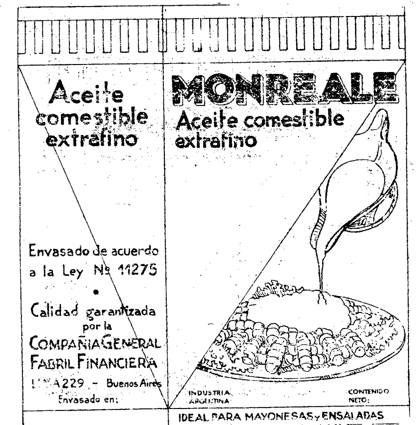
FIG II

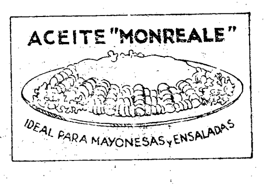


Abril 14 de 1934. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.518. — Aviso N.° 16.584.

v-5 mayo

Acta N.° 174.488





Abri 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceintes comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.598.

v-5 mayo

Acta N.° 174.489





Abril 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.598.

v-5 mayo

Acta N.° 174.490

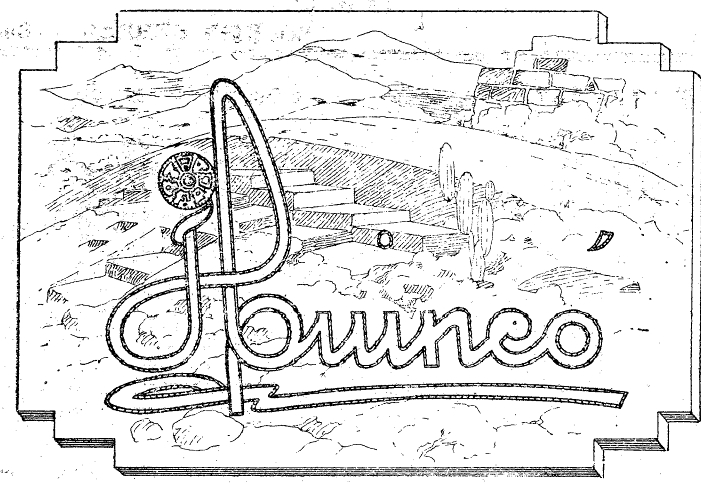




Abril 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Avso N.° 16.600.

v-5 mayo

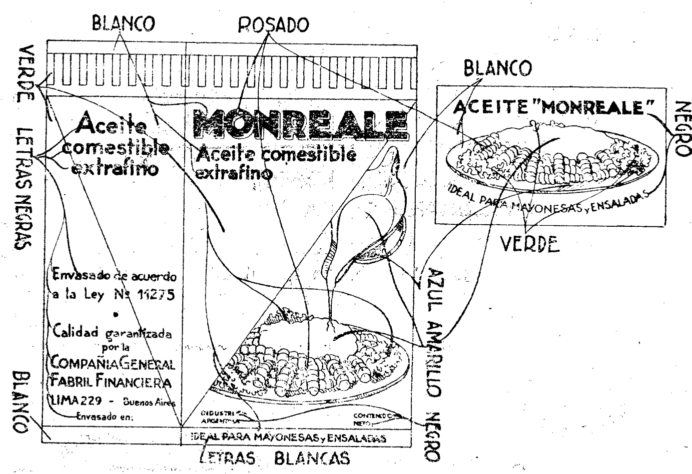
Acta N.° 174.485



Abril 17 de 1934. — Pascual Marcone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.614.

v-5 mayo

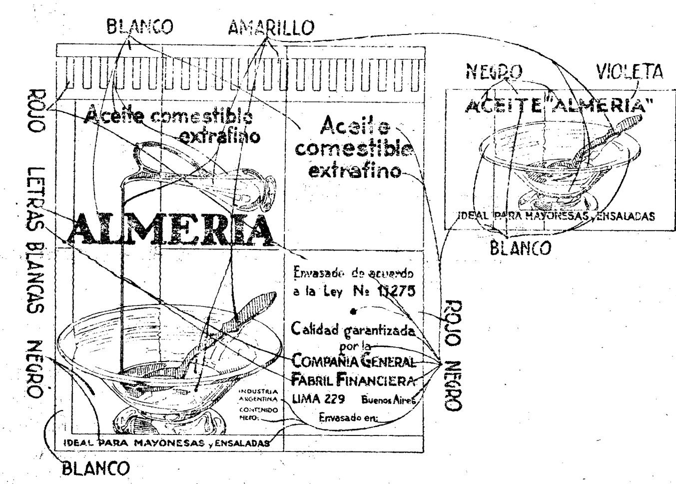
Acta N.° 174.492



Abril 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.602

v-5 mayo

Acta N.° 174.493



Abril 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.603.

v-5 mayo

Acta N.° 174.510



Abril 18 de 1934. — Manuel Ignacio Warnes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.627.

v-5 mayo

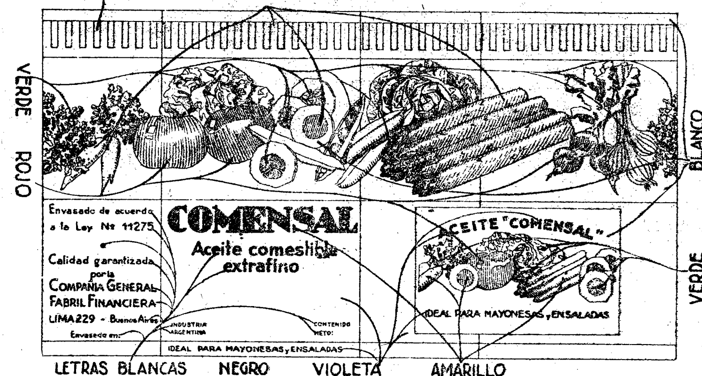
Acta N.° 174.522



Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 86.896. — Aviso N.° 16.641.

v-5 mayo

Acta N.° 174.495



Abril 17 de 1934 — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.605.

v-5 mayo

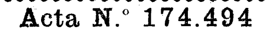
Acta N.° 174.505



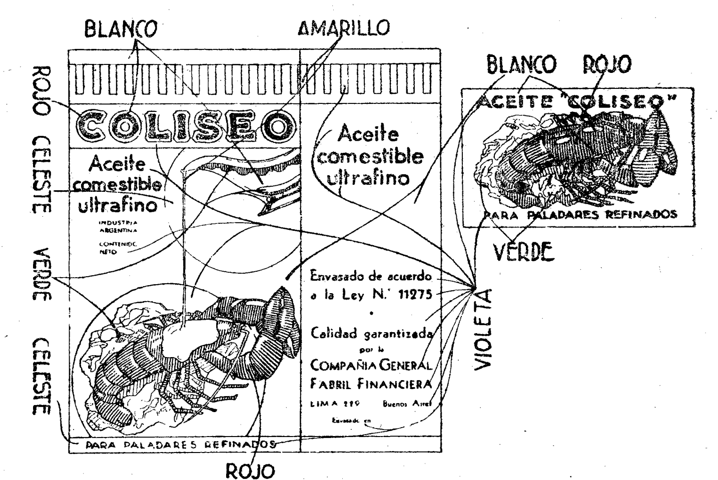
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 17 de 1934. — S A. de Fabricación de Tejidos Baibiene y Antonini Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 16.631.

v-5 mayo



Acta N.° 174.494



Abril 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.604.

v-5 mayo

Acta N.° 174.578

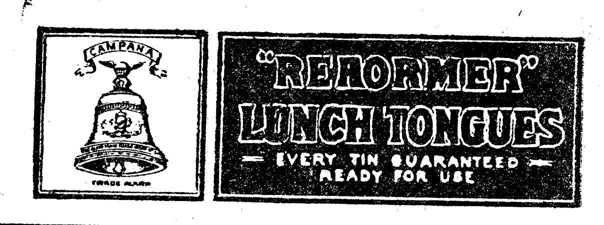


Abril 19 de 1934. — Tate & Lyle Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir azúcares, mieles y dulces, de la clasé 22. — Renovación de la N.° 86.715. — Aviso N.° 16.698.

v-5 mayo

Acta N.° 174.592

INDUSTRIA ARGENTINA





Abril 20 de 1934. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir lenguas conservadas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.810. — Aviso N.° 16.665.

v-5 mayo

Acta N.° 174.582

GEMI
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Abril 19 de 1934. — Germán Mieth. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 16.688.

v-5 mayo

Acta N.° 174.581

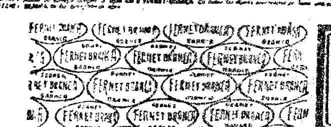


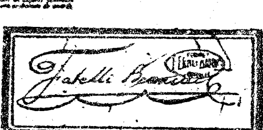
Abril 19 de 1934. — Germán Mieth. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 16.687.

v-5 mayo

Acta N.° 174.611

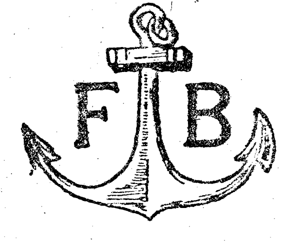






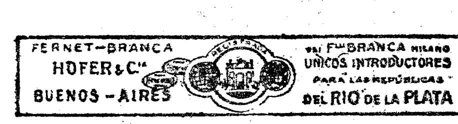




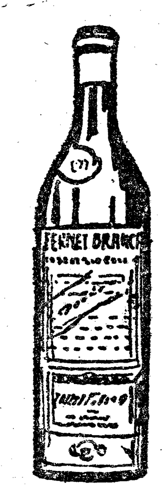


CARLOS F. HOFER y C.
CONSIGNATARIOS
PARA LA AMERICA del SUD

HOFER y Cia BUENOS-AYRES
UNICOS INTRODUCTORES







Abril 20 de 1934. — S. A. Fratelli Branca, de Milán, Italia. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la N.° 86.653. — Aviso N.° 16.761.

v-5 mayo

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Domingo Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional